

"ROSSI DOMINGO DANIEL S/ SU DENUNCIA"

RESOLUCION N° 062-2022

Paraná, 3 de mayo de 2022.-

VISTOS Y CONSIDERANDO

I.- Se elevan en revisión estas actuaciones por la Fiscal Auxiliar Interina Dra. Paola Farinó, quien entiende que al momento no es posible avanzar en la investigación de la posible ilicitud de la contratación de IOSPER con la empresa Meditar SA, para paliar situaciones de necesidad y urgencia médica, en intervenciones de alto costo de afiliados en centros fuera de la provincia, y dispone el Archivo, art. 210 CPP.-

II.- Como hemos desarrollado en numerosos casos análogos la Norma aludida supone al menos cuatro hipótesis diversas según la postura racional y fundada del MPF, a saber: a) La primera, tiene como fundamento la manifiesta y evidente no delictuosidad del hecho anoticiado, -en cualquiera de sus fases negativas, sea atipicidad, justificación, no culpabilidad o no punibilidad.- b) La segunda y muy cercana, alude a la misma decisión pero en base a criterios de oportunidad y prioridad, vgr. *bagatela*, *poena naturalis*, mera cuestión patrimonial etc., ya citados.-

En estos dos supuestos, y confirmada la resolución por la Fiscalía de Coordinación, ante

la oposición de quien aparece como víctima, se halla la innovación del proceso adversarial de nuestra provincia, la potestad de que la víctima, -regla de competencia-, de que continúe la acción mediante su conversión en Privada, es decir en lo que se conoce en dogmática procesal como "Querrela autónoma", Art. 210 in fine CPP.-

Como hipótesis c) se trata de las situaciones de Conciliación concluida, que poseen el sello de definitividad material de la solución compositiva, -salvo incumplimiento, (tercer párrafo de la norma aludida).-

Y finalmente en cuarto lugar, d), se halla en caso frecuente que nos ocupa y que debe ser netamente diferenciado de los anteriores, y es el antiguo Archivo, -antao también denominado eufemísticamente reserva-, que es en realidad una declaración de insuficiencia probatoria, sea en su premisa fáctica o en la "*adequatio legis ad factum*", que no es definitiva sino que puede modificarse si aparecen nuevos elementos, es decir enfáticamente provisoria y pasible de reapertura en tanto acaezcan estas nuevas probanzas.-

III.- Tal como analiza la Sra. Fiscal con razón, de la exhaustiva intervención del Honorable Tribunal de Cuentas no se ha podido dilucidar la irrazonabilidad del precio que abonaba IOSPER a la empresa contratada para situaciones de emergencia, ante el corte abrupto e unilateral del ente asociativo de Neurología y Neurocirugía.-

En efecto, es tarea técnica que

competente al organismo Constitucional de contralor, art. 213 y sig, de la Const. Prov., la elucidación pericial de si los precios abonados pueden obedecer a situaciones de emergencia, o no encuentran racional explicación y en su caso merecer la imposición de cargos y costos o imputación administrativa o eventualmente penal, tarea que por la sobrecarga de tarea es casi imposible afrontar en el ámbito del MPF.-

La alegada situación de necesidad y urgencia en casos graves de salud de afiliados, nos colocaría a todo evento en el ámbito de la negación de antijuridicidad, aplicable a la función pública.-

Las causas de justificación son como dice Jakobs: *"...motivos bien fundados para ejecutar un comportamiento en sí prohibido. A diferencia de lo que ocurre en el comportamiento atípico, en el justificado se trata de un comportamiento socialmente no anómalo, sino aceptado como socialmente soportable solo en consideración a su contexto, o sea a la situación de justificación"* (confr. Der. Penal, AT, pág. 419).-

El comportamiento justificado no muestra falta de motivación jurídica dominante, de allí que se hable generalmente del principio de que *"el derecho no debe tolerar lo injusto"*, y que ya en la legítima defensa, se hable de un principio social: la afirmación del derecho, y de un fundamento individual: la autonomía o la no obligación de soportar lo injusto.-

Es que la conducta justificada no es menos legítima que la atípica, y lo único que cambia es la

lógica de la comunicación al ciudadano. En la tipicidad se le comunica cual es el espacio de deber en general prohibido; en la justificación se le comunica que en determinados contextos particularizados un hecho en general prohibido estará legitimado.-

Era más efectista que cierta la objeción de Welzel o su entonces discípulo Hirsch, de que *"no es lo mismo matar un mosquito que un hombre en legítima defensa"*. Obviamente no lo es en términos existenciales, psicológico o sociológico, pero es tan ajena al ilícito penal una como la otra. (confr. por todos, Silva Sanchez, J. "Aproximación al Derecho Penal Contemporáneo", ed. JMBosch, pag. 323 y sig.; idem. Pawlik, M "Ciudadanía y Derecho Penal", ed. atelier, 2016, pag. 82 y sig.; la discusión en la clásica obra de habilitación de Hirsch, "La doctrina de los elementos negativos del tipo penal", de 1960, recién traducida, ed. a.c.del Prof. E. Donna, Rubinzal, 2006).-

Este concepto de "tipo de injusto" o injusto global torna innecesaria una distinción tajante entre antinormatividad y justificación, con su consecuencia de teoría estricta de la culpabilidad, -afirmado el dolo de tipo todo error sobre la permisión es de Prohibición-. Se vuelve también innecesaria la creación de categorías ad-hoc como la "tipicidad conglobante" de Zaffaroni, ya que ninguna diferencia existe en tratar el Ejercicio del Deber, no como atipicidad conglobante sino como tipo permisivo, -en atención al contexto-.-

En modo alguno la extensio semántica del art. 34 inc. 3ro. CP se circunscribe a conflictos

personales, es decir de Bienes Jurídicos individuales que coliden, sino que admite cualquier situación de necesidad que lleve a ocasionar un "mal" por evitar otro mayor, actual o inminente, del que ha sido extraño.-

Así como un funcionario que en una situación de necesidad, deriva fondos asignados a un tema no prioritario para atender una urgencia climática, vgr. incendios incontrolables, obra justificadamente, frente al tipo del art. 260 CP, así también podría actuar en el caso el ente de salud de la provincia ante las urgencias de alto costo o quirúrgicas en centros que no existen en sede local, (confr. por todos, Zaffaroni, E. Tratado, III, 624 y sig).-

Pero en realidad esta situación acaecería recién si las pruebas periciales a producir por el Organismo de Control, el HTC, arrojan la no explicación razonable del costo empleado, lo cual hasta ahora no se aprecia de modo manifiesto como para avanzar en la imputación penal, y de allí la medida provisional de Archivo, la que puede variar al no causar estado.-

Por ello, y en un en uso de las atribuciones que me confieren la Constitución Provincial, como así también la Ley 10407,

RESUELVO :

CONFIRMAR lo actuado por la Sra. Fiscal Auxiliar Interina Dra. Paola Farinó remitiéndolo para su continuidad.-


JORGE ENRIQUE LUCIANI
PROCURADOR GENERAL
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

FORMULA DENUNCIA PENAL

Sra. Fiscal ANTICORRUPCION

Dra. Cecilia Goyeneche

S _____ / _____ D

Domingo Daniel Rossi, DNI 8.458.220, y l **Dr. Carlos Guillermo Reggiardo**, MAT 7293 TI F198, se dirige a UD y digo,

II.- OBJETO

Que venimos a solicitar instruya la apertura de causas por hechos de corrupción que se han venido produciendo en el **IOSPER** en la provincia de Entre Rios, bajo la presidencia de Silvio Alejandro Moreyra y Fernando Isaias Cañete.-

III.- HECHOS

Que la administración Moreyra ha cometido una serie de delitos que a continuación expondremos y detallaremos, que la misma es ejemplificativa ya que si se investiga seriamente se podrá saber como los sindicatos han saqueado la salud de los entrerrianos con complicidad del Tribunal de Cuentas y la dirigencia política.-

1) **Contrataciones indiscriminadas y financiamiento de Agrupaciones politicas:**El Instituto de Obra Social de los empleados de la administración pública de la provincia de Entre Ríos ha estado siempre sospechado de todo tipo de maniobras referidas a la corrupción. Con un presupuesto anual de más de \$1.000 millones es una de las “cajas” preferidas de la política y de una interminable lista de personajes, que, según algunos cálculos estimativos, se quedarían con algo más de \$100 millones por año.

Las denuncias son innumerables, pero nunca la justicia se hizo cargo del asunto. El IOSPER está presidido por un delegado gremial de la Asociación Judicial de Entre Ríos (AJER). Silvio Moreyra, personaje nefasto en la historia del IOSPER, pero que todavía goza de cobertura judicial.

Cuando se comienza a investigar sobre las historias que se conocen del Instituto de la Obra Social de los empleados de la administración pública de Entre Ríos (IOSPER), empiezan a entrelazarse con cuestiones impensadas de que puedan suceder. Indagar sobre lo que ocurre con las prestaciones, o los vericuetos de las licitaciones para la adquisición de medicamentos, material ortopédico, etc., resulta una tarea complicada ante la maraña

burocrática que existe y que sin dudas es la que permite que al mismo tiempo coexistan innumerables maniobras de corrupción. El IOSPER, cuenta con un presupuesto de más de \$1.200 millones, producto del giro que mes a mes le hace el gobierno por los aportes patronales y de los trabajadores administrativos. Según las estadísticas, la institución expende 100.000 órdenes mensuales; 120.000 prácticas por mes. También en el mismo lapso de tiempo, autoriza casi 2800 internaciones; 250 cirugías de cataratas; 35 cambios de prótesis de rodillas; 30 caderas. Se reintegran \$14 millones mensuales y se otorgan coberturas por más de 1.100 cuidadores domiciliarios, entre los datos más significativos. El gasto en medicamentos es de cerca de \$50 millones mensuales. Sin embargo al deshilvanar, aunque sea mínimamente esa enredada madeja burocrática, comienzan a aparecer datos que hacen dudar sobre las razones de ese déficit. Por empezar hay que señalar que el presidente, el directorio del instituto y las principales gerencias -14 personas en total- cobran entre todos cerca de \$800.000 mensuales en sueldos. Haberes que están muy por encima de lo que cobra un ministro provincial o un legislador y más cercanos a los que percibe un juez del Superior Tribunal de Justicia de la provincia. Ni hablar si la investigación se centra sobre algunas de las prestaciones del instituto o sobre las compras que se realizan de medicamentos, materiales ortopédicos, o de elementos para las oficinas del mismo. El IOSPER está presidido por representantes de los distintos gremios que componen la administración pública. Allí tienen representación los propios empleados del instituto, los judiciales, trabajadores del área del poder ejecutivo, de los municipales, del poder legislativo, policía, docentes y jubilados. En la actualidad, la presidencia se encuentra en manos de Isaías Cañete, un representante de los trabajadores judiciales y del Legislativo, nucleados en la Asociación del Personal Legislativo (APLER) y la Asociación Judicial de Entre Ríos (AJER). Cañete es una continuidad de la anterior gestión salvo que, por entonces, la presidencia estuvo a cargo de un representante de los trabajadores del Legislativo. El mandato de las actuales autoridades finalizará en el año 2018.

Es importante destacar la relación del IOSPER con estas dos agrupaciones gremiales para entender un poco el porqué de la falta de interés tanto de la Justicia, como del Legislativo, en controlar efectivamente lo que ocurre en el mismo. APLER, por ejemplo tiene como secretario general al actual diputado provincial y presidente de la UCR entrerriana, Fuad Sosa. Los gremialistas de AJER a su vez no han mostrado el mismo interés que tenían años anteriores sobre el deficiente accionar de la justicia. }

El anterior presidente del IOSPER, Silvio Moreyra, es quizás el mejor ejemplo para mostrar lo que ocurre en el instituto y las desprolijidades que se dan. Moreyra es, hasta ahora, el único denunciado cabalmente ante la justicia por su accionar al frente del IOSPER. Pero la

causa contra Moreyra duerme en los Tribunales de Paraná desde el año 2014, cuando el abogado Carlos Reggiardo lo denunció aportando pruebas más que suficientes que acreditaban el impresionante e injustificado crecimiento patrimonial de Moreyra durante su paso al frente de la obra social. Es una forma de “cuidarlo” por el conocimiento que tiene acerca de todas las maniobras que se realizan. Como muestra de la necesidad de “cuidar” a Moreyra y fundamentalmente “la caja”, también se lo premió designándolo director del flamante Centro de Medicina Nuclear, que también depende del IOSPER, para que se ocupe del manejo de los fondos destinados al equipamiento del mismo. Además, el ex gobernador Sergio Urribarri puso todo su empeño para lograr que quedara como intendente de la localidad Santa Elena, donde Moreyra reside. Según un informe interno del IOSPER, Moreyra habría logrado que unas 600 personas figuren como contratados en la obra social en Paraná, pero viven en Santa Elena. Difícilmente puedan recorrer todos los días los 150 kilómetros que los separan de su lugar de “trabajo”. En fin, lo de Moreyra es un ejemplo de los negociados que ocurren en el IOSPER, una caja de Pandora administrada en desmedro de los trabajadores que son el sostén de la estructura y que, a cambio, reciben un pésimo servicio de salud. El ex ministro de Salud de la provincia, Javier de la Rosa, fue director del IOSPER hasta 2015, y sin duda debe conocer muy bien esos “vericuetos” por donde se filtrarían, según cálculos estimativos, unos \$10 millones mensuales que, de acuerdo a fuentes muy confiables y que dicen conocer la “operatoria”, tienen como destino distintos “beneficiarios” relacionados con el poder de turno. A lo mejor ha llegado la hora de hacer que lleguen donde verdaderamente se los necesita y dejen de favorecer a personajes como Moreyra y quien sabe cuántos más.

2) Malversación de fondos con intermediarios para las prestaciones fuera de la provincia: Según afirman, la obra social habría contratado una empresa de Santa Fe por miles de millones de pesos para que sea intermediaria con los prestadores de la vecina provincia. Esta compañía sería a la que las clínicas y sanatorios de Rosario y Santa Fe emiten las facturas, para que luego la intermediaria le cobre al IOSPER. Esa maniobra resultaría altamente costosa para la obra social, ya que se produciría una gran diferencia entre lo facturado por los prestadores a la intermediaria y lo que finalmente termina abonando la obra social. En la provincia de Entre Ríos, en cambio, los médicos, sanatorios, clínicas y demás prestadores, facturan directamente al IOSPER. Por ese motivo, resulta llamativa la contratación de una intermediaria para operar fuera de la provincia, sobre todo teniendo en cuenta el gran gasto económico que la intermediación genera. Lo grave de la situación es que la obra social habría pagado en 2017 más de 1.300 millones de pesos a esa empresa, que para pagarle a los prestadores habría gastado unos 800 mil pesos. La

diferencia de más de 500 millones de pesos resulta altamente significativa para la obra social encargada de brindar servicios de salud a los trabajadores estatales de toda la provincia.

Mientras la provincia hace un gran esfuerzo por sostener el equilibrio fiscal y por subsanar los problemas económicos que atraviesa, comentan en el IOSPER que se intentaría mantener callada la fuga de más de 500 millones de pesos anuales. En tanto, el Tribunal de Cuentas de la provincia, que preside Federico Tomas, no se ha expresado al respecto y mantiene un llamativo silencio sobre esta preocupante situación, aunque el comentario suena fuerte en sus pasillos y oficinas. Si el caso saliera a la luz, con las autoridades recientemente asumidas para un nuevo periodo, podría desarrollarse una investigación que comprometa también a las pasadas gestiones. Se trata de una gravísima denuncia ya que estarían en juego más de 500 millones de pesos pertenecientes a las arcas del Estado que se perderían en esta maniobra, de la que no serían ajenos algunos funcionarios y dirigentes sindicales.

Pero la gravedad no reside solamente allí sino que luego de que se conociera la noticia, médicos y clínicas entrerrianos dejaron trascender que las mismas prestaciones en Entre Ríos tienen un costo que equivale a un 33% de lo que se paga fuera de la provincia. El convenio con la empresa Meditar dataría de 2014, aunque perjudica notoriamente las arcas del Estado provincial, que podría ahorrarse millones de pesos si no interviniera la empresa gerenciadora. Esta compañía actúa de intermediaria entre las clínicas y sanatorios de Rosario y Santa Fe y el IOSPER, ya que emiten las facturas a la empresa, que luego le cobra al IOSPER. Lo llamativo del caso es que el polémico convenio comenzó en 2014 pero el Tribunal de Cuentas aun no se ha expedido al respecto y comentan en los pasillos del IOSPER que las autoridades temen una posible investigación que destape la olla. Hoy el déficit de la obra social supera los 92 millones, cifra que podría reducirse notoriamente si no interviniera la empresa santafesina para pagarle a los prestadores de esa provincia. En cuanto a la cantidad de afiliados, hay 1.434 afiliados más respecto del año anterior. Al 31 de diciembre de 2016, el IOSPER contaba con un total de 293.524, mientras para la misma fecha de 2017, el total de afiliados es de 294.958. El déficit de 92 millones de pesos y la grave denuncia sobre la intermediación de una empresa de Santa Fe despiertan muchos interrogantes acerca de quién administra realmente los fondos de la obra social, ya que están en juego sumas millonarias que afectan gravemente a las arcas del Estado y a todos los entrerrianos.

3) Aprietes en las elecciones políticas y conformación del directorio con dirigentes imposibilitados legalmente: El hermano de Moreyra, vinculado a las actuales autoridades

del Iosper, envió un mensaje intimidatorio a uno de los fiscales de una de las listas que participará de la elección: “Y eso? Pensé que estabas con nosotros”, le escribió, al pie de una foto de la lista de fiscales que solo debería estar en poder de la Junta Electoral.

Esto ocurrió en las últimas elecciones por lo que debe investigarse que Moreyra continúa manejando la Obra Social con Cañete con total impunidad.-

A horas de las elecciones para renovar el directorio de la obra social provincial, una de las listas que competirá por el agrupamiento Empleados del Iosper denunció a **NOTICIAUNO** que se están produciendo “aprietes a los fiscales” de listas que no comulgan con el oficialismo.

Desde la Lista 66 “Iosper Somos Todos” (que postula a Viviana Sánchez como directora titular y a Mario Melchiori como suplente) denunciaron que uno de sus fiscales sufrió una intimidación de parte de una persona vinculada a las actuales autoridades del Directorio de la obra social. Se trata de Martín Espíndola, un empleado del Iosper que este jueves se desempeñará como fiscal de la Lista 66, que recibió horas antes de la elección un mensaje intimidatorio -vía Whatsapp- vinculado a su participación en una agrupación contraria a los intereses del Directorio. El remitente del "apriete" es Claudio “Masita” Moreyra, hermano del expresidente del Iosper, y actual intendente de Santa Elena, Silvio Moreyra, quien envió a Espíndola una foto de la designación de este último como fiscal de la Lista 66.

Claudio Moreyra, que es empleado del Senado y está adscrito al Iosper, no integra la Junta Electoral ni es candidato de ninguna lista. Trabaja el Iosper para las actuales autoridades. Un mensaje dirigido a un empleado de la obra social -a cuya cabeza reporta Moreyra- preguntándole qué hace trabajando como fiscal de una lista que no es "nosotros", es un hecho **“completamente irregular y grave, como también lo es que tenga en su poder el listado de fiscales, que solo maneja la Junta Electoral”**, advirtieron a este medio fuentes de la lista 66. **¿Quién le envió a Moreyra el listado de fiscales? ¿Con qué fin le enviaron a Moreyra esos datos? ¿A quién se refiere Moreyra con "nosotros"?** Moreyra “es un hombre allegado al directorio de la obra social”, cuyas autoridades han sido cuestionadas por su cercanía con los integrantes de la Junta Electoral en todo este proceso, agregaron. La intimidación a Espíndola "no es el único caso" registrado de intimidaciones y aprietes, a escasas horas del día fijado para las elecciones de la mayor prestadora de salud provincial, que maneja un presupuesto de 4 mil millones de pesos.

Además la Junta Electoral del IOSPER contradujo a la Justicia y oficializó la candidatura de Monzón allegado directo al Sec. Gral. de UPCN José Allende.-

Pese a que el candidato a Director titular del Instituto de Obra Social de la Provincia de

Entre Ríos (IOSPER) por la Lista 10 de UPCN, Fabián Monzón, no cumple con uno de los requisitos establecidos expresamente en la ley de creación de la obra social –que impide ser candidato a quienes “tengan un proceso pendiente por delito doloso”, la Junta Electoral igualmente oficializó la candidatura del hombre que responde al titular de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y diputado provincial, José Ángel Allende. Según la Resolución N° 10 emitida por la Junta Electoral que resolvió “oficializar” la candidatura del dirigente consideró que “el estado de procesado ya no existe” en Entre Ríos. La medida contradice al propio fiscal de la causa de Diamante que acaba de decir que “en el caso concreto de Monzón la remisión a juicio presupone una situación jurídica equivalente al procesamiento”.

Según la Resolución N° 10 de la Junta Electoral del IOSPER -emitida este viernes 22 de junio- se decidió “oficializar la candidatura de Fabián Monzón (Lista N° 10)” señalando que “en fecha 8 de junio se recibió una impugnación a la candidatura del Sr. Monzón y, por Acuerdo N° 002 se decide correr vista para que ejercite su derecho de defensa, la que fue evacuada el 18 de junio, y mediante Resolución 008 de la Junta Electoral del IOSPER se procedió a desestimarla”.

Ante esto, uno de los miembros de la Junta Electoral del organismo, Pablo Testa, confirmó que se hizo lugar al planteo del sindicalista de UPCN, Fabián Monzón, luego de que argumentara “la inconstitucionalidad del artículo de la ley de creación del IOSPER que le impide ser candidato por estar procesado”. “Eso fue resuelto por la Junta Electoral de manera favorable”, informó. Los organismos administrativos no son jueces y no tienen potestad de interpretación de la constitución.- Lo que la ley del IOSPER plantea es el estado de procesado y en el Código Procesal Penal nuevo, por el cual Monzón tendría una causa penal, nosotros no la tenemos verificada; no existe ese estado de procesado en el nuevo sistema penal”, argumentó. Testa añadió que la Junta Electoral “que podría haber impugnado o no la candidatura acatando lo que dice textualmente la ley de creación del IOSPER prefirió en cambio hacer lugar al planteo de inconstitucionalidad que hay ‘de fondo’”, ya que “se es inocente hasta que haya una sentencia firme”. El argumento al que apeló la Junta Electoral (idéntico al que planteó Allende al presentar un proyecto de ley a las apuradas para eliminar el requisito que le impide a Monzón ser candidato) afirma que el estado de “procesado” no existe más en el Código Procesal Penal de Entre Ríos, lo cual fue desmentido por el fiscal Laureano Dato del Ministerio Público Fiscal de Diamante. El pasado 5 de junio, Dato libró el Oficio N° 805, en respuesta a un pedido realizado por el secretario General de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), Oscar Munte, “para aclarar la situación procesal” del candidato de la Lista 10 de UPCN, Fabián Monzón.

En ese oficio, el propio fiscal Dato respondió: “que en relación a la situación procesal del Sr. Felipe Fabián Monzón se ha fijado fecha de debate oral y público para los días 22, 23, 24 y 25 de octubre (...) Asimismo se aclara que el Código de Procedimientos Penal de esta provincia (Ley 9754 y su modificatoria Ley 10.317) no contempla la figura del viejo procesamiento de los imputados que resolvía el Juez de Instrucción a cargo de la pesquisa, toda vez que en el nuevo modelo de enjuiciamiento penal la investigación es exclusiva del Ministerio Público Fiscal, quien culminada dicha etapa investigativa solicita al Juez de Garantías la remisión a juicio del legajo”. “En el caso concreto (de Monzón), la remisión a juicio presupone una situación jurídica equivalente al procesamiento, a lo que debe adunarse que estando fijada la audiencia de debate, ésta implica la culminación del proceso penal, sin perjuicio de eventuales etapas recursivas”, afirmó.

Dicho de otro modo, pese a las modificaciones del Código Procesal Penal provincial, Fabián Monzón se encuentra procesado y por lo tanto no cumple con el requisito legal exigido para ser candidato a director del IOSPER. Pese a ello, la Junta Electoral se tomó la atribución de hacer una interpretación propia basada “en el principio de inocencia de la Constitución, que es posterior a la ley de creación del IOSPER”, según confirmó Testa.

Testa se arroga la interpretación de la constitución, y el principio de inocencia es de la constitución de 1853, no se incorporo en 1994, ni en 2008 en Entre Rios, se incumplio con una norma clara y concreta.-

4) Sobrepuestos y Nombramiento de Moreyra en el Centro de Medicina Nuclear: El actual intendente de Santa Elena, Silvio Moreyra (FPV), tuvo un cargo en el Centro de Medicina Nuclear y Molecular de Entre Ríos que ya nadie ocupa, y que fue creado a su medida.

El cargo de Moreyra duró lo que se extendió la transición entre que dejó la presidencia del Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (Iosper), en julio de 2014, y la asunción como intendente de Santa Elena, en diciembre de 2015. Entre 2006 y 2014, ocupó la presidencia de la obra social Iosper durante dos períodos consecutivos. Pero cuando concluyó esa tarea, no regresó al llano, a su cargo en la Legislatura como empleado de planta, sino que pasó a ser el “representante” del Gobierno de Entre Ríos en el monitoreo de la obra del Centro de Medicina Nuclear de Oro Verde.

La representación duró hasta que se concluyó la obra, inaugurada el viernes 9 de octubre de 2015. El decreto N° 182, fechado el 13 de febrero de 2015, designó a Moreyra como

representante del Gobierno en el Centro de Medicina Nuclear y Molecular. El Centro de Medicina Nuclear, cuya realización demandó una inversión de u\$s 12 millones en equipamiento, y otros \$40 millones en la obra civil, es producto de un acuerdo de colaboración firmado en 2010 entre la Provincial y la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA). Aunque el proyecto lo desarrolla con recursos propios el Iosper.

“La inversión del Centro de Medicina Nuclear es del Iosper, pero el convenio de colaboración con la CNEA lo firmó la Provincia. A mí me designa el Gobierno para que siga el proyecto, hasta que esté finalizada la obra. Soy el representante del Gobierno ante la CNEA”, dijo entonces Moreyra.

Su gestión, dijo, se extenderá hasta que la obra esté finalizada, y el Centro de Medicina, en funcionamiento. Mientras, daba pelea por su candidatura a intendente de Santa Elena por el peronismo, que finalmente ganó.

La idea del Centro de Medicina Nuclear comenzó a concretarse a finales de 2009. El Gobierno presentó entonces ante la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) una propuesta para instalar en Paraná un centro de medicina nuclear, que atendería a buena parte de la región centro, y que sería el tercer organismo de ese calibre que se abriría en el país, después del que se instaló en Mendoza en 1991, y el que comenzó a operar en 2004 en Capital Federal

El proyecto nació dentro de la conducción del Iosper, y fue hecho propio por el Ejecutivo: el 22 de diciembre de 2009 el exgobernador Sergio Urribarri y el fiscal de Estado, Julio Rodríguez Signes, presentaron la iniciativa a la titular de la CNEA, Norma Boero.

De modo que una vez concluida la obra, el cargo que le habían creado en la transición a Moreyra, desapareció.

El Centro de Medicina Nuclear tiene un consejo de administración integrado por miembros titulares y suplentes. Fue designado presidente Valentín Eduardo Ugarte (Comisión Nacional de Energía Atómica -CNEA-), y presidente suplente Diego Passadore, (CNEA); vocal titular y suplente Claudio Solari (CNEA), y Luciana Pota (CNEA). Por el Iosper, vicepresidente titular Isaías Fernando Cañete y vice, Ricardo Bertonchini. Tesorera titular fue electa Viviana Sánchez, y suplente, Marcelo Pagani. Por el gobierno de Entre Ríos, la secretaria titular es Luisina Pocay, y su suplente, Carlos Saboldelli. Vocal titular se eligió a Julio Rodríguez Signes, y suplente, a Alejandro Santana. Ninguno heredó la función que tuvo Moreyra.

IV.- PRUEBA

Que las denuncias son graves, y así como se han abierto numerosas causas por

investigaciones periodísticas, estamos compilando mucho de lo que se ha investigado en los últimos años del saqueo al derecho humano a la salud en Entre Ríos.-

Que todo el mundo sabe que los gremialistas corruptos que conducen la Obra Social la han saqueado, y hay numerosos trabajos periodísticos que dan cuenta de ello y los acompañamos:

<http://santaenadigital.com.ar/component/content/article/8-locales/1819-iosper-el-monumento-a-la-corrupcion-en-entre-rios-es-investigado-por-la-justicia>

<http://www analisisdigital.com.ar/noticias.php?ed=1&di=0&no=276715>

http://www.davidricardo.com.ar/despachos.asp?cod_Des=25901&ID_Seccion=64

http://www.davidricardo.com.ar/despachos.asp?cod_Des=25796&ID_Seccion=64

<http://www.noticiauno.com.ar/nota/3675-Aprietan-a-fiscales-a-horas-de-las-elecciones-del-IOSPER>

<http://www analisisdigital.com.ar/noticias.php?ed=1&di=0&no=274380>

<http://entrieriosahora.com/moreyra-tuvo-un-cargo-a-medida-en-el-centro-de-medicina-nuclear/>

<https://www.urgente24.com/257773-santa-elena-2-la-cueva-del-dotor-moreyra>

V.- PETITIO

1.- Nos tenga por presentados.-

2.- Tenga por formulada Denuncia Penal contra Silvio Alejandro Moreyra, Fernando Isaias Cañete y los funcionarios que corresponda.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

**DENUNCIA ARBITRARIEDAD MANIFIESTA -SOLICITA SE TOME
INTERVENCION**

AL PRESIDENTE DEL STJ

DR. Emilio Castrillon

S _____ / _____ D

Dr. Carlos Guillermo Reggiardo, ABOGADO, MAT
7293 TI F198, con domicilio en Bartoloni 512 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre
Rios, constituyendo domicilio en Córdoba 439 Torre I Piso 9 Depto. A , me presento ante VS y
respetuosamente digo

II.- OBJETO

Que a través de la presente vengo a poner en conocimiento formal a UD y a través de su persona al STJER, de la ARBITRARIEDAD MANIFIESTA con la que se maneja el señor **Fiscal Interino Santiago Alfieri**, solicitando se tome intervención siendo el mismo parte integrante del Poder Judicial, y en consecuencia si corresponde se remita al órgano competente de evaluar su accionar en merito al relato de los múltiples hechos que pasamos a exponer y a las consideraciones de hecho y de derecho que merecen ser tenidas especialmente en cuenta.-

Que la procuracion es parte interesada, por lo que eventualmente solicito se remita al jurado de enjuiciamiento, que a pesar de su carácter de interino y no estar designado de manera definitiva, podría no tener facultades de remo verlo.-

III. HECHOS DENUNCIADOS:

a) **CUESTION PREVIA -FALTA DE IDONEIDAD:**

Cabe consignar que el fiscal Santiago Alfieri fue designado por voluntad del Dr. Jorge Amilcar Luciano Garcia sin ningún antecedente en la justicia, de hecho su desempeño como fiscal en la ciudad de La Paz se encuentra teñido de actuaciones bochornosas como lo es el caso de Gisela López, donde según la sentencia el tribunal le reprocha expresamente la falta de calidad en la labor desarrollada durante la IPP.-

b) SEGUNDO CUESTION: FALTA DE IMPARCIALIDAD.-

Este fiscal fue designado a la jurisdicción de La Paz justo en momento en el que hubo serias denuncias de corrupción contra el actual Intendente de Santa Elena Silvio Moreyra, de hecho el

se hizo cargo de las mismas que van desde Peculado, Enriquecimiento Ilícito, Incumplimiento de Deberes de Funcionario Publico, Malversación de fondos, etc. Todas han sido realizadas con un importante cúmulo de pruebas ya que este funcionario no le interesa la IPP de esas causas y las medidas en su caso que ha pedido no son conducentes y las causas duermen el sueño de los justos.-

Que de hecho en la de Peculado, que es la mas avanzada y donde el Sr. Moreyra como presidente del IOSPER realizo maniobras para favorecer familiares y desviar dineros de la salud para un “Carnaval” que a la vez contrato a su cuñada quien no tenia antecedentes, por el mismo monto.-

En esa causa Moreyra fue citado a Indagatoria hace mas de 1 año y medio, no se presento y Alfieri nunca mas lo llamo a pesar de nuestra insistencia y presentaciones.-

La actitud de Alfieri quien es una persona arrogante y que se maneja con una violencia verbal y malos tratos para con los defensores y goza de una impunidad inusitada es para nosotros un escollo a la hora de transitar las causas tanto como denunciante como defensor de quien es su objetivo Domingo Daniel Rossi.-

d) TERCERA: CAUSA DENOMINADA 20 Cuadras.-

Que tras una denuncia de Domingo Daniel Rossi, quien deja la intendencia en diciembre de 2015 con una obra de mas de 26 cuadras, y la gestión Moreyra no solo impide la ejecución de tareas que formaban parte de la garantía de la misma, sino que retira los arcos para transito pesado y le quita el mantenimiento de la misma, existiendo prueba con carta documentos y actas notariales cruzadas de la negativa a reparar vicios ocultos que podía tener la misma, pero que estaba dentro del periodo de GARANTIA. El fiscal Alfieri no solo encajona la misma, sino que Silvio Moreyra lo denuncia a Daniel Rossi por la misma y se abre una causa plagada de irregularidades y defectos.-

Que el perito fue sorteado en la causa "MOREYRA SILVIO ALEJANDRO S/ SU DENUNCIA", Legajo N° 6792, en el titulo “(B) – PUNTO DE PERICIA SOLICITADO POR SANTIAGO ALFIERI” consideró que “si es posible adoptar un precio razonable de la obra....se puede cuantificar un valor razonable, equitativo.- Se entiende por tal uno que se aproxime a valores de obras similares y que no sea de quebranto para la empresa constructora. Considerando también la falta de reconocimiento de los mayores costos y una cierta contemplación por la incertidumbre en el pago....”(sic), y cuantificó tal precio “equitativo de la obra ejecutada en **§ 18.133.859,10”**

Que los PRECIOS UNITARIOS SUPUESTAMENTE RAZONABLES Y EQUITATIVOS que consignó el PERITO en esta causa, son **“INFERIORES”** a los PRECIOS UNITARIOS que el mismo perito, en sede judicial, y en pericia técnica de obras similares, consideró como RAZONABLES y EQUITATIVOS en la causa **“LEGAJO N° 47692 – “LEGUIZAMON JAVIER – ESPINOSA MARIELA S/ DENUNCIA”** que tramita por ante el FISCAL DRA. PATRICIA YEDRO, DR. GERVASIO CABRIOLA de PARANA.

A su vez, hemos efectuado similar trabajo comparativo, con el informe pericial que el mismo perito Ing. BELTRAN URANGA presentó en la causa **“Legajo N° 2358/16 – BENEDETTI HECTOR DARIO S/SU DENUNCIA”** en trámite por ante la FISCALIA del Dr. SERGIO RONDONI CAFFA, y a similar conclusión comparativa se arriba.- Y, ante similitud de obras, igualdad de ítems, identidad de objeto pericial, e identidad de perito, **no puede haber diferencia en los precios unitarios de la magnitud en cuestión.-**

Máxime, cuando del modo procedido por el PERITO termina informando equivocadamente que la OBRA tendría un precio razonable de \$ 18.133.859, cuando en realidad, respetando y consignando en su planilla los precios unitarios que el mismo perito dictaminó en la obra de LARROQUE, el precio razonable de la obra “20 cuadras” que ejecuto la administración anterior sería como vimos de \$ **21.732.737,84**, es decir, por encima del precio cotizado por ajuste alzado por L&C CONSTRUCCIONES S.A.

Por lo expuesto estamos ante un perito que tiene distintos precios unitarios, en causas similares, con diferencias sustanciales, todo en sede judicial, pareciera que el precio es según el interesado, ya que si vamos a la realidad de Santa Elena es la ciudad mas lejana a una gran urbe, la de mas difícil acceso, por lo que si hay diferencias deben ser de mayores costos en Santa Elena que en Seguí (a 30km de Parana) o Larroque (a escasos kilómetros de un polo industrial).-

Siguiendo esta inteligencia es que la obra ejecutada es a costos razonables.-

Ademas es una obra que se ejecuto, según el propio perito **un 26% de sobreejecucion**, lo que significa que se construyo mas de **\$5.000.000 (CINCO MILLONES DE PESOS)** por encima del presupuesto oficial, según reconoce y con sus números el perito, ya que en la oferta de la empresa se contemplaron a pedido del municipio un anexo con obra complementaria, por lo que no hay un sobreprecio y es una obra ejecutada con tareas de suelo importantes, desagües pluviales, cordones cunetas, que por capricho del actual intendente, que por la garantía podía hacer que la hicieran nuevamente si tenia defectos, la dejo abandonada para usarla electoralmente cuando este plan le cambio la vida a miles de santaelenenses que vieron urbanizado lugares que jamas soñaron verlos.-

Que transcribo la denuncia que presente:

“Que acompaño 3 pericias practicadas por el mismo perito, en 3 causas diferentes, con groseras diferencias entre una y otra, siendo que son contemporáneas y sobre obras idénticas.-

Que se puede apreciar que hay diferencias notables en los costos unitarios, por lo que se advierte que habrían sido direccionadas para obtener determinados resultados .-

Que acompaño las tres pericias que son sobre las causas en torno al “PLAN MAS CERCA” de las ciudades de Santa Elena, Larroque y Seguí, por lo que solicito al Sr. Fiscal que solicite a las fiscalías actuantes que remitan las copias certificadas de las pericias efectuadas por Uranga a fin de que sirvan de sustento probatorio para el delito que se denuncia.-

*Que la función del peritaje es suministrar elementos de juicio al juzgador en áreas científicas o técnicas que escapan a su formación específica, para formar su convencimiento respecto de los hechos fundantes de la pretensión. Ahora bien, del análisis de las pericias presentadas por Uranga y sus aclaratorias, se advierte una transcripción de los trabajos, sin que surja en concreto el proceder técnico científico en el cual se fundamentaron las conclusiones del dictamen. Su tarea no puede tenerse por cumplida con la mera referencia a haber efectuado una inspección visual y/o haber tenido documentación sin precisarse a ciencia cierta a cuál se refiere concretamente, máxime **cuando difieren de modo grosero y evidencian falta de respaldo de los costos arbitrariamente consignados.-”***

Que la misma nunca ha sido tenida en cuenta por la fiscalía, ha sido desestimada en dos oportunidades cuando hay una grosera actuación de un perito que sobre tres obras de idénticas características da tres precios distintos según el “cliente”.-

Que el Dr. Alfieri se encuentra contaminado por la investigación, ya que el perito es el involucrado, y el fiscal se ha formulado una idea equivocada sobre los denunciados y la forma de trabajar en la cosa pública.-

Que más allá de ser el titular de la acción penal y no necesariamente se necesita ser objetivo, es obvio que su situación no le permite tener la claridad suficiente y la autoridad para iniciar una investigación que realmente vaya a fondo en las causas de corrupción, un gran flagelo de la sociedad que parece que para esa fiscalía tiene hijos y entenados.-

e) CUARTO: INTERVENCIO Y ACTUACION DE LA PROCURACION.-

Que en aras de obtener información pública para poder determinar los motivos por los que este paranaense amigo de Jorge García fue enviado a La Paz, he presentado el 28 de diciembre de 2018 un pedido de informe sobre si Alfieri poseía, como dicen los medios, causas penales resueltas con probation antes o después de ser designado fiscal y entender así más las

vinculaciones con el Procurador y su tarea, me encuentro con que pese a haber sido presentado directamente en la procuracion, el abusando de su autoridad me cita para el día de hoy a la ciudad de la paz con horario determinado a hacerme presente personalmente a notificarme de esa solicitud de informe. Lo que es un apriete a todas luces, yo el informe lo pedí en procuracion y sobre sus antecedentes, y me encuentro con que el mismo Alfieri me cita con un mail a todas luces intimidante como si fuera un denunciado o imputado, y tomando intervención en una diligencia que realice en procuracion y que justamente lo tiene como interesado. Si ordenare mi comparecencia con la fuerza publica, ya que no me voy a prestar a su apriete, ni someterme a su maltrato en su oficina, no estando sospechad de ningún delito, es que pongo en conocimiento de la arbitrariedad de la medida.-

V.- QUINTO: ELEVACION A JUICIO

Es tanta la premura por elevar la causa a juicio justo durante el cronograma electoral, que tras haber caído su primer plataforma fáctica, reformula su acusación, para volver a tomarle declaración de imputado a Rossi, tras lo cual y 48 hs después con muchísima prueba pendiente de producir, requiere la elevación a Juicio, con la elevación a Juicio Requerida siguió produciendo prueba, de hecho en feria, nos notifico vía mail de prueba que habíamos solicitado nosotros y de la cual surge mas necesidad de prueba a organismos públicos ya que según las contestaciones salen nuevos interrogantes, pero a ALFIERI no le interesa la investigación de una causa que desde el punto de vista jurídico es un mamarracho, sino el escarnio publico, y aun a pesar de que difícilmente sea elevada a juicio por el plazo entre la indagatoria y el pedido y la garantía de debido proceso y defensa en juicio que están vulnerados al pretender impedir que se produzca prueba util para la defensa, convierte a Alfieri en un operador de Garcia.-

IX.- PETITORIO

Por todo lo expuesto, solicito:

- 1) Se me tenga por presentado.-
- 2) Se tome razón y el STJER remita al/los órganos correspondiente.-

SERÁ JUSTICIA

"CARDENAS EDUARDO C/ INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS S/ ACCION DE AMPARO"

Causa N° 22318 -

///C U E R D O:

En la ciudad de **Paraná**, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los **diez** días del mes de **noviembre** de **dos mil dieciseis**, reunidos en el Salón de Acuerdos los Sres. miembros de la Sala de Procedimientos Constitucionales y Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, a saber: Presidente Dr. **CARLOS ALBERTO CHIARA DIAZ** y los Vocales Dres. **JUAN RAMON SMALDONE** y **CLAUDIA MONICA MIZAWAK** asistidos por la Dra. Noelia V. Ríos fueron traídas para resolver, las actuaciones caratuladas: **"CARDENAS EDUARDO C/ INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS S/ ACCION DE AMPARO"**.-

Practicado el sorteo de ley resultó que la votación debía tener lugar en el siguiente orden: Sres. Vocales Dres. **CHIARA DIAZ, MIZAWAK y SMALDONE**.-

Examinadas las actuaciones, el Tribunal planteó las siguientes cuestiones:

PRIMERA CUESTION: ¿Existe nulidad?

SEGUNDA CUESTION: ¿Qué caber resolver?

A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA EL SEÑOR VOCAL DR. CHIARA DIAZ DIJO:

Conforme a lo establecido en los arts. 16º y 31º de la Ley de Procedimientos Constitucionales (Ley N° 8369), el recurso de apelación interpuesto en un proceso de amparo, de ejecución y/o de prohibición conlleva el de nulidad y, en su virtud, el tribunal superior deberá avocarse al examen de todo lo actuado con la finalidad de constatar, subsanar o, en su caso, eliminar los vicios invalidantes que se verifiquen.-

La parte recurrente no hizo mérito de la presencia de ellos con interés de conseguir concretamente su nulificación en la presente instancia, en tanto el Ministerio Público Fiscal no se expidió al respecto (*cf. fs. 53/54 vta.*).-

Finalmente, practicado por el Tribunal el examen de lo actuado, advierto que no se verifica la presencia de irregularidades que por su entidad y magnitud revistan idoneidad suficiente para justificar una declaración nulificante en esta instancia, en razón de ello, es posible brindar una respuesta negativa al planteo formulado en esta primer cuestión.-

Así voto.-

A la misma cuestión propuesta los Sres. Vocales Dres. **MIZAWAK** y **SMALDONE** expresan su adhesión al voto del Dr. **CHAIRA DIAZ**.-

A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA EL SEÑOR VOCAL DR. CHIARA DIAZ, DIJO:

I.- Respecto de la sentencia dictada por el Señor Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Segunda de Paraná, Dr. Oscar Daniel Benedetto (*fs. 23/27*), que hizo lugar a ACCIÓN DE AMPARO deducida por el Sr. EDUARDO CARDENAS contra el INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS y, en consecuencia, ordenó al demandado que, en el plazo de diez (10) días corridos de notificado, brinde la totalidad de la información pública requerida, con la salvedad puntualizada en el considerando 11º, se disconformó el accionado

"CARDENAS EDUARDO C/ INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS S/ ACCION DE AMPARO"

Causa N° 22318 -

interponiendo recurso de apelación a fs.34.-

II.- El actor (fs. 4/7), promovió el 13/10/16 formal Acción de Amparo contra el I.O.S.P.E.R., a los fines que se ordene a la demandada a dar contestación al pedido de acceso a la información pública del día 01/09/16, y en consecuencia, se sirva informar: a) cantidad total de contratados bajo modalidad de locación de obras, o servicios u otra especie, b) indique los nombres completos de los contratados, con detalle del cargo que ocupan y el tiempo transcurrido en el mismo, c) señale el o los criterio/s en los que se basa IOSPER para los contratos y d) indique si existe un registro en el que las y los profesionales o particulares puedan inscribirse como postulantes a esos cargos.-

Hizo un relato de los hechos, resaltó que en fecha 26 de agosto de 2016 solicitó la información mencionada mediante nota dirigida al presidente del I.O.S.P.E.R. y ante la negativa de éste, con el justificativo de no estar autorizado a revelar datos privados de personas que podrían resultar afectadas, recurrió a ésta instancia.

III.- El Instituto de la Obra social de la Provincia de Entre Ríos (fs. 18/21), contestó la demanda, interesando el rechazo de la acción deducida, con costas, por haber producido el informe requerido resguardando los datos personales de quienes forman parte del IOSPER y poniendo a disposición los balances correspondientes a los años 2014/2015 el resultado de la Política Económica, Social y Ambiental del Ente.-

IV.- Concedido el Recurso de Apelación interpuesto (fs.38), ambas partes hicieron uso del derecho acordado por el art. 16 de la Ley N°8369 de presentar memoriales en la Alzada.-

V.- Por su parte y a fs.53/54 vta., dictaminó el Señor Procurador General de la Provincia, Dr. Jorge Amilcar Luciano García, proponiendo la admisión del recurso incoada por la accionada, la revocación del fallo y el rechazo de la acción.-

VI.- Reseñados brevemente en los párrafos precedentes las posturas de las partes y del Ministerio Público Fiscal frente al objeto litigioso, es posible ingresar al tratamiento del mismo, teniendo presente que el Recurso de Apelación en los procesos de amparo, de ejecución o de prohibición otorga al Tribunal superior la plena jurisdicción, colocándolo en la misma posición del Juez de grado, según la doctrina jurisprudencial de esta Sala N°1 de Procedimientos Constitucionales y Penal del S.T.J.E.R acuñada desde el año 1988 *in rebus "PITTAVINO"*, , sent. 12/07/88, L.A.S. 1987/88, p° 112; la que en la actualidad se mantiene vigente.-

VII.- Así perfilada la cuestión a resolver, liminarmente observo que el planteo traído a consideración guarda identidad con el resuelto recientemente por ésta Sala N° 1 de Procedimientos Constitucionales y Penal de este STJER en los autos **"PAGLIOTTO RUBEN ALBERTO Y OTRO C/ JORGE AMILCAR LUCIANO GARCIA S/ ACCION DE AMPARO"**, sent. del 22/08/16, donde sostuve: *"...recuerdo con **Marcela I. Basterra** para exponer mi punto de vista que "...el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se pronunció en autos "Pérez Esquivel Andrés c/GCBA s/amparo (Art. 14 CCBA)", reconociendo lo importante de la efectividad del acceso a la información pública, en tanto se trata de un derecho fundamental*

"CARDENAS EDUARDO C/ INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS S/ ACCION DE AMPARO"

Causa N° 22318 -

que coadyuva al funcionamiento del sistema democrático.-

Sin duda, el derecho de acceso a la información pública -en adelante DAIP- constituye una conditio sine qua non de los regímenes republicanos; no existe requisito más actual e importante para alcanzar la credibilidad democrática, que un poder estatal responsable y permeable al escrutinio de los habitantes. Cuanto mayor y precisa sea la información pública disponible para la comunidad, menor será la discrecionalidad de la burocracia y la probabilidad que se extienda la corrupción en la administración estatal.-

El DAIP se encuentra indisolublemente ligado al principio de publicidad de los actos de gobierno. Ello, toda vez que no puede hablarse de transparencia de la actividad administrativa y de los actos de los gobernantes, si como contrapartida no se garantiza el acceso al público para tomar conciencia de los mismo.-

Sin embargo, tampoco debe olvidarse que es un derecho condicionante para el ejercicio de muchos otros, entre ellos; la libertad de expresión, el ejercicio de distintas formas 'semidirectas' de democracia, los derechos económicos, sociales y culturales, etc. De allí la importancia impostergable de construir un camino que se oriente a proteger, afianzar y maximizar este derecho, porque sólo así se consolidará un Estado constitucional y democrático.-

*Sabido es que la libertad de expresión es una de las denominada 'libertades preferidas' en el Estado constitucional de derecho, por lo que resulta esencial que se le adjudiquen garantías especiales para su efectiva ejercicio. Por esta razón, se torna indispensable que en nuestra organización republicana la libertad de expresión ocupe un lugar primordial entre los bienes merecedores de protección jurídica..." (ver página web marcelabasterra.com.ar: **El Derecho de Acceso a la Información Pública en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A propósito del caso "Pérez Esquivel")**.-*

Por eso se ha reconocido también entre otros cosas que "resulta habitual que en sus sentencias la Corte mande al Estado condenado a publicar las partes pertinentes de la sentencia, por ejemplo: la parte resolutive, los hechos probados, algunos puntos del fondo, etc. Originalmente las publicaciones se mandaban a realizar en el diario oficial y en otro diario de circulación nacional, ampliándose tal medida a la publicación de la sentencia en un sitio web adecuado del Estado, ordenándose además que tal publicación permanezca disponible durante, al menos un año.-

*En este sentido, también en algunos casos llevados a la Corte por comunidades indígenas se ha ordenado la transmisión radial de las partes de la sentencia..." (cfr. **"Tratado de los Tratados Internacionales"** comentados por Walter F. Carnota y Patricio A. Maraniello -Tomo I- La Ley, primera quincena de diciembre de 2011).-*

Por lo tanto, si se pone en tela de juicio con elementos de credibilidad suficiente que el derecho a la información no fue debidamente respetado a favor de los amparistas, sino que quedan dudas acerca de si pudieron tomar conocimiento los mismos a través de la recepción de las

"CARDENAS EDUARDO C/ INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS S/ ACCION DE AMPARO"

Causa N° 22318 -

notificaciones al estudio y al domicilio de uno de ellos -de lo cual el propio Magistrado interviniente deja en claro y acepta que no hubo constancia fehaciente de su recepción por aquél-, habiéndolo así concretado y sin haberlo realizado en relación al otro accionante, Dr. Londero, ni tampoco acreditado satisfactoriamente que la página web del Poder Judicial de Entre Ríos lo contenía de manera tal que pudiera ser allí encontrado por aquéllos sin dificultades, lo cual aquellos niegan terminantemente. Por consiguiente, ese admitido estado de duda no permite sostener que se haya mantenido un canal de comunicación para que la totalidad de la información pública apetecida por los demandantes pudiera llegarles en tiempo oportuno y en calidad irreprochable.-

En el caso de figuración el accionado pretende escudarse en un supuesto derecho a la privacidad de datos personales, defensa que fue impecablemente desvirtuada en la sentencia de grado que partiendo del concreto análisis de las normas aplicables (Ley N° 25.362 y Decreto N° 1169/05) llegó a la conclusión de que **"...los requeridos no son datos que afecten el derecho al honor y a la intimidad de las personas cuya protección garantiza la ley"** (cfr. fs. 25).-

Finalmente entiendo que la sentencia de fs. 23/27 se muestra ajustada a derecho y sin vicios de razonamiento, que afecten sus conclusiones, ni jurídicos, en punto a la normativa seleccionada y su aplicación a los hechos de la causa, por lo que la sentencia en examen se revela como una derivación razonada del derecho vigente con aplicación a las concretas circunstancias comprobadas del expediente y, a la vez, responde al criterio jurisprudencial que emerge de distintos pronunciamientos de este Tribunal frente a casos similares.-

VIII- Basta entonces lo expuesto hasta aquí para propiciar el rechazo del Recurso de Apelación deducido y la confirmación del fallo en crisis en cuanto hizo lugar a la Acción de Amparo articulada en autos, con costas a la recurrente vencida, teniendo en cuenta el informe actuarial de fs. 50.-

Así voto.-

A la misma cuestión planteada la Señora Vocal Dra. **MIZAWAK**, dijo:

I.- Resumidos los antecedentes del caso en el voto que comanda este acuerdo, me remito a ello *brevitatis causae* e ingreso directamente al tratamiento de la cuestión traída.-

El accionante le requirió al IOSPER: **"en los términos del DEC 1169/05 de Gobierno, que reglamenta el acceso a la información pública, la nómina de personal contratado ya sea bajo la denominación contrato de locación de servicios, obra u otra especie por el IOSPER, en toda la provincia"** (el resaltado me pertenece cfr.fs.1), esto por nota recepcionada el 01/09/16.-

Misiva que fue respondida por el organismo demandado en los siguientes términos: *"respetando la Ley N° 25.326 y sobre todo el Derecho a la Intimidad de las Personas, atento a que no existe consentimiento solicitado en el Art.5 de dicha ley, en cuanto al tratamiento de datos personales es ilícito cuando el titular no hubiera prestado su consentimiento libre, expreso e informado, el*

"CARDENAS EDUARDO C/ INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS S/ ACCION DE AMPARO"

Causa N° 22318 -

cual deberá constar por escrito (no acreditándose en la nota tal extremo). No obstante lo cual, pongo a disposición los Balances Sociales de la Obra Social (2014 y 2015), el cual es el instrumento para medir, evaluar e informar en forma clara, precisa, metódica, sistemática y principalmente cuantificada, el resultado de la Política Económica, Social y ambiental del IOSPER" (sic) -cfr.fs.3.-

En fecha 13/10/16 articula la presente solicitando se ordene al presidente del IOSPER que *"proceda a dar contestación al pedido de acceso a la información pública el día 1 de septiembre de 2016 y en consecuencia se sirva a informar: a) Se informe la cantidad total de contratados bajo la modalidad de locación de obras, o servicio u otra especie, b) indique los nombres completos de los contratados, con detalles del cargo que ocupan y el tiempo transcurrido en el mismos; c) Señale el o los criterio/s en los que se basa IOSPER para los contratos; d) Indique si existe un registro en el que las y los profesionales o particulares puedan inscribirse como postulantes a esos cargos" -sic cfr.fs.7.-*

De la mera confrontación entre el primigenio pedido de información efectuado **-sólo nómina del personal contratado-** y el objeto de este amparo, surge claro que la pretensión efectuada a través de la presente acción, difiere cualitativa y cuantitativamente de la anterior que le sirve de base.-

Partiendo de aquella pretensión actoral, que fijó el ámbito competencial y de actuación del Tribunal y que no podemos traspasar, ya que, en todo caso, la denunciada negativa exclusivamente se puede circunscribir a la información pretendida; se advierte que, a través de la nota obrante a fs.3 y vta., la obra social dio las razones por las cuales no brindaba los datos tal y como habían sido pedidos, y puso a disposición los balances de los que surgían como se utilizaban los recursos de la obra social para los contratos de obras, servicios y demás contrataciones.-

Si el accionante consideró que la demanda de información que había efectuado le fue denegada o que la respuesta dada fue ambigua, parcial o inexacta, debió cuestionarla a través de los medios recursivos previstos en el Decreto N° 1169/05 GOB **-norma que el propio amparista utilizó para fundamentar su reclamo-**, es decir, utilizando los remedios previstos en la Ley N° 7060 *-art.14 del "Reglamento General de Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Provincial"* aprobado por el Decreto mentado.-

Y, en todo caso, ante la ineficacia de recursos administrativos allí normados, acudir a este trámite extraordinario, heroico y residual, máxime cuando no se esgrime ni acredita ninguna razón de urgencia que fundadamente justifique excepcionar el trámite ordinario previsto en la materia.-

En el contexto ut supra referenciado, concluyo que a este proceso lo alcanza la causal de inadmisibilidad que prevé el inc. a) del art.3 de la Ley N° 8369.-

Tal como se ha sostenido invariablemente por esta Sala N° 1 del S.T.J.E.R., existiendo otras vías para el reconocimiento de los derechos en juego, se debe concurrir a tales remedios, antes de acudir a esta acción excepcional, extraordinaria y heroica, salvo la acreditación *-para no hacerlo-* de las circunstancias excepcionantes que el mismo artículo prevé, extremos que están a

"CARDENAS EDUARDO C/ INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS S/ ACCION DE AMPARO"

Causa N° 22318 -

cargo del actor no sólo invocar, sino además probar satisfactoriamente; admitir lo contrario, llevaría a desnaturalizar esta acción, devaluándola en su importancia y desconociendo su ratio juris.-

En este punto, creo oportuno recordar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha afirmado reiteradamente que el amparo es un proceso excepcional, utilizable en delicadas y extremas situaciones en las que, **por carencia de otras vías aptas**, peligra la salvaguarda de derechos fundamentales, y exige circunstancias muy particulares caracterizadas por la presencia de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas que, **ante la ineficacia de los procedimientos ordinarios**, originan un daño concreto y grave, sólo eventualmente reparable por esta vía urgente y expeditiva (*Fallos: 310:576 y 2740; 311:612, 1974 y 2319; 314:1686; 317:1128; 323:1825 y 2097 y 327:5246, entre muchos otros*) y, en el caso de autos, no se demuestra que se cumplan tales recaudos; por lo que esta acción no supera el valladar formal que hace a su admisibilidad y, sólo por tal razón, debe ser rechazada.-

II.- Sin perjuicio de lo cual, advierto que la respuesta dada por el IOSPER *-negar la información peticionada en virtud de lo previsto en la Ley N° 25.326-* contradice la clara doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación fijada en el precedente **"CIPPEC C/ EN - M° Desarrollo Social - dto. 1172/03 s/ amparo ley 16.986"** (*sent. del 26/03/14- -Considerandos 22) y 23)-*):

*"En cuanto a la información relativa a las personas físicas, la **diferencia** que las normas aplicables establecen entre **datos personales** (artículo 5°, inciso 2°, ap. "CH, ley 25.326) Y **datos sensibles** (artículo 16 del anexo VII del dto. 1172/03) resulta clave para resolver la presente contienda. En efecto, los primeros pueden ser otorgados sin consentimiento de la parte... mientras que los segundos son reservados. Al denegar la información, el Poder Ejecutivo no se ha hecho cargo de esta distinción legal, que apunta precisamente a que el Estado pueda cumplir con el mandato constitucional de acceso a la información pública sin vulnerar la intimidad o el honor de los habitantes. No hay elemento alguno en el pedido de la actora que permita concluir, como lo entendió el Poder Ejecutivo, que satisfacer tal requerimiento implicase otorgar datos sensibles en los términos de la legislación mencionada.*

En suma, los motivos expuestos por el Estado Nacional para desestimar la solicitud que se le formulara no encuentran sustento normativo alguno sino que aparecen como meras excusas para obstruir el acceso a la información.

...Que descartado que el motivo invocado por el Estado Nacional encuadre dentro de los supuestos legalmente previstos para justificar una negativa a una solicitud de información pública -los que en virtud del principio de máxima divulgación deben ser interpretados en forma restrictiva (conf. "Asociación de Derechos Civiles", cit. considerando 10)-".

En virtud de las razones dadas, considero que corresponde hacer lugar al recurso deducido, revocar el pronunciamiento en crisis y rechazar por inadmisibile *-art.3. inc. a) de la Ley N° 8369-* la acción deducida.

III.- Con relación a la adjudicación de los gastos causídicos,

"CARDENAS EDUARDO C/ INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS S/ ACCION DE AMPARO"

Causa N° 22318 -

entiendo que ambas partes tuvieron motivos valederos para sostener sus posiciones y siendo que la solución que propicio se basa sólo en un motivo formal, me parece justo y equitativo imponerlos, en todo el proceso, por el orden causado.-

Así voto.-

A su turno y a la misma cuestión el Señor Vocal Dr. **SMALDONE**, manifiesta que:

Adhiero a la solución revocatoria que propone la Sra. Vocal Dra. Mizawak.

Fundamentalmente, porque la especie no puede superar la doble causal de inadmisibilidad prevista por los incs. a y c, del art. 3, de la LPC.

Cuando se habla de un presupuesto de admisibilidad del amparo - siempre- requerimos del actor que alegue y pruebe -en grado de convencimiento- que no existen otras vías idóneas para tutelar el derecho postulado en el proceso..

Sagües -conf. Derecho Procesal Constitucional, Acción de Amparo, 5º ed., pág.182- enseña que el amparo es viable cuando, según las características del entuerto, pudiera concretarse u ocasionarse un grave daño e irreparable perjuicio; ilustrándonos que ello acontecerá sólo ante el riesgo de aportar o brindar al actor una protección tardía, esto es posterior a la ruina tornándose -por dicho conducto- ilusoria la resolución que en definitiva se dicte.

A mi juicio, aunque por vía de hipótesis pueda pensarse que concurre o cursa cierto acto u omisión manifiestamente ilegal o arbitrario que, incluso, afecte o amenace a un derecho reconocido, esto solo, no habilita que mecánica o maquinalmente se pongan en marcha estos juicios excepcionales, que se utilizan para alcanzar soluciones rápidas y heroicas, aplicadas sobre problemas extremos, que no conllevan el efecto de alterar el juego de las instituciones vigentes e instancias jurisdicciones con sus fueros respectivos.

Además, coincido con el Sr. Procurador General cuando dictamina acerca de la extemporaneidad de la incoada acción de amparo.

Así voto; con costas según el orden causado como corolario de las motivaciones mantenidas por las partes. (art.20, LPC.).

Con lo que no siendo para más, se dio por terminado el acto quedando acordada la siguiente **sentencia: Carlos Alberto Chiara Díaz (en disidencia) Juan Ramón Smaldone - Claudia M. Mizawak**

SENTENCIA:

Paraná, **10** de noviembre de 2016.-

Y VISTOS:

Por los fundamentos del acuerdo que antecede;

SE RESUELVE:

1º) ESTABLECER que no existe nulidad.-

2º) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por la demandada a fs. 34 -IOSPER- contra la sentencia de fs. 23/27 la que **SE REVOCA** y, en consecuencia, **RECHAZAR** por inadmisibile la acción promovida por el Sr.

"CARDENAS EDUARDO C/ INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS S/ ACCION DE AMPARO"

Causa N° 22318 -

Eduardo Cárdenas contra el Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos.-

3º) IMPONER las costas de todo el proceso en el orden causado.-

4º) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. **Carlos Guillermo Reggiardo**, por la intervención que le cupo en primera instancia, en la suma de **Pesos seis mil seiscientos quince (\$6.615,00.-)** y por la labor desarrollada ante esta Alzada en la suma de **Pesos dos mil seiscientos cuarenta y seis (\$ 2646,00.-)** -cfme.: arts. 2, 3, 5, 6, 15, 64, 91 y ccdtes. Decreto Ley N° 7046/82, ratif. por Ley N° 7503; 1º y 13º Ley 24.432; 505 Código Civil.-

Protocolícese, notifíquese y, en estado bajen.-

Fdo: **Carlos Alberto Chiara Díaz (en disidencia) Juan Ramón Smaldone Claudia M. Mizawak. Ante mi. Sebastián Emanuelli.**

"CARDENAS EDUARDO C/ INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS S/ ACCION DE AMPARO"

Causa N° 22318 -

///C U E R D O:

En la ciudad de **Paraná**, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los **diez** días del mes de **noviembre** de **dos mil dieciseis**, reunidos en el Salón de Acuerdos los Sres. miembros de la Sala de Procedimientos Constitucionales y Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, a saber: Presidente Dr. **CARLOS ALBERTO CHIARA DIAZ** y los Vocales Dres. **JUAN RAMON SMALDONE** y **CLAUDIA MONICA MIZAWAK** asistidos por la Dra. Noelia V. Ríos fueron traídas para resolver, las actuaciones caratuladas: **"CARDENAS EDUARDO C/ INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS S/ ACCION DE AMPARO"**.-

Practicado el sorteo de ley resultó que la votación debía tener lugar en el siguiente orden: Sres. Vocales Dres. **CHIARA DIAZ, MIZAWAK y SMALDONE**.-

Examinadas las actuaciones, el Tribunal planteó las siguientes cuestiones:

PRIMERA CUESTION: ¿Existe nulidad?

SEGUNDA CUESTION: ¿Qué caber resolver?

A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA EL SEÑOR VOCAL DR. CHIARA DIAZ DIJO:

Conforme a lo establecido en los arts. 16º y 31º de la Ley de Procedimientos Constitucionales (Ley N° 8369), el recurso de apelación interpuesto en un proceso de amparo, de ejecución y/o de prohibición conlleva el de nulidad y, en su virtud, el tribunal superior deberá avocarse al examen de todo lo actuado con la finalidad de constatar, subsanar o, en su caso, eliminar los vicios invalidantes que se verifiquen.-

La parte recurrente no hizo mérito de la presencia de ellos con interés de conseguir concretamente su nulificación en la presente instancia, en tanto el Ministerio Público Fiscal no se expidió al respecto (*cfr. fs. 53/54 vta.*).-

Finalmente, practicado por el Tribunal el examen de lo actuado, advierto que no se verifica la presencia de irregularidades que por su entidad y magnitud revistan idoneidad suficiente para justificar una declaración nulificante en esta instancia, en razón de ello, es posible brindar una respuesta negativa al planteo formulado en esta primer cuestión.-

Así voto.-

A la misma cuestión propuesta los Sres. Vocales Dres. **MIZAWAK** y **SMALDONE** expresan su adhesión al voto del Dr. **CHAIRA DIAZ**.-

A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA EL SEÑOR VOCAL DR. CHIARA DIAZ, DIJO:

I.- Respecto de la sentencia dictada por el Señor Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Segunda de Paraná, Dr. Oscar Daniel Benedetto (*fs. 23/27*), que hizo lugar a ACCIÓN DE AMPARO deducida por el Sr. EDUARDO CARDENAS contra el INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS y, en consecuencia, ordenó al demandado que, en el plazo de diez (10) días corridos de notificado, brinde la totalidad de la información pública requerida, con

"CARDENAS EDUARDO C/ INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS S/ ACCION DE AMPARO"

Causa N° 22318 -

la salvedad puntualizada en el considerando 11º, se disconformó el accionado interponiendo recurso de apelación a fs.34.-

II.- El actor (fs. 4/7), promovió el 13/10/16 formal Acción de Amparo contra el I.O.S.P.E.R., a los fines que se ordene a la demandada a dar contestación al pedido de acceso a la información pública del día 01/09/16, y en consecuencia, se sirva informar: a) cantidad total de contratados bajo modalidad de locación de obras, o servicios u otra especie, b) indique los nombres completos de los contratados, con detalle del cargo que ocupan y el tiempo transcurrido en el mismo, c) señale el o los criterio/s en los que se basa IOSPER para los contratos y d) indique si existe un registro en el que las y los profesionales o particulares puedan inscribirse como postulantes a esos cargos.-

Hizo un relato de los hechos, resaltó que en fecha 26 de agosto de 2016 solicitó la información mencionada mediante nota dirigida al presidente del I.O.S.P.E.R. y ante la negativa de éste, con el justificativo de no estar autorizado a revelar datos privados de personas que podrían resultar afectadas, recurrió a ésta instancia.

III.- El Instituto de la Obra social de la Provincia de Entre Ríos (fs. 18/21), contestó la demanda, interesando el rechazo de la acción deducida, con costas, por haber producido el informe requerido resguardando los datos personales de quienes forman parte del IOSPER y poniendo a disposición los balances correspondientes a los años 2014/2015 el resultado de la Política Económica, Social y Ambiental del Ente.-

IV.- Concedido el Recurso de Apelación interpuesto (fs.38), ambas partes hicieron uso del derecho acordado por el art. 16 de la Ley N°8369 de presentar memoriales en la Alzada.-

V.- Por su parte y a fs.53/54 vta., dictaminó el Señor Procurador General de la Provincia, Dr. Jorge Amilcar Luciano García, proponiendo la admisión del recurso incoada por la accionada, la revocación del fallo y el rechazo de la acción.-

VI.- Reseñados brevemente en los parágrafos precedentes las posturas de las partes y del Ministerio Público Fiscal frente al objeto litigioso, es posible ingresar al tratamiento del mismo, teniendo presente que el Recurso de Apelación en los procesos de amparo, de ejecución o de prohibición otorga al Tribunal superior la plena jurisdicción, colocándolo en la misma posición del Juez de grado, según la doctrina jurisprudencial de esta Sala N°1 de Procedimientos Constitucionales y Penal del S.T.J.E.R acuñada desde el año 1988 *in rebus "PITTAVINO"*, , sent. 12/07/88, L.A.S. 1987/88, fº 112; la que en la actualidad se mantiene vigente.-

VII.- Así perfilada la cuestión a resolver, liminarmente observo que el planteo traído a consideración guarda identidad con el resuelto recientemente por ésta Sala N° 1 de Procedimientos Constitucionales y Penal de este STJER en los autos **"PAGLIOTTO RUBEN ALBERTO Y OTRO C/ JORGE AMILCAR LUCIANO GARCIA S/ ACCION DE AMPARO"**, sent. del 22/08/16, donde sostuve: "...recuerdo con **Marcela I. Basterra** para exponer mi punto de vista que "...el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se pronunció en autos "Pérez Esquivel Andrés c/GCBA s/amparo (Art. 14 CCBA)", reconociendo lo importante de la efectividad

"CARDENAS EDUARDO C/ INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS S/ ACCION DE AMPARO"

Causa Nº 22318 -

del acceso a la información pública, en tanto se trata de un derecho fundamental que coadyuva al funcionamiento del sistema democrático.-

Sin duda, el derecho de acceso a la información pública -en adelante DAIP- constituye una conditio sine qua non de los regímenes republicanos; no existe requisito más actual e importante para alcanzar la credibilidad democrática, que un poder estatal responsable y permeable al escrutinio de los habitantes. Cuanto mayor y precisa sea la información pública disponible para la comunidad, menor será la discrecionalidad de la burocracia y la probabilidad que se extienda la corrupción en la administración estatal.-

El DAIP se encuentra indisolublemente ligado al principio de publicidad de los actos de gobierno. Ello, toda vez que no puede hablarse de transparencia de la actividad administrativa y de los actos de los gobernantes, si como contrapartida no se garantiza el acceso al público para tomar conciencia de los mismo.-

Sin embargo, tampoco debe olvidarse que es un derecho condicionante para el ejercicio de muchos otros, entre ellos; la libertad de expresión, el ejercicio de distintas formas 'semidirectas' de democracia, los derechos económicos, sociales y culturales, etc. De allí la importancia impostergable de construir un camino que se oriente a proteger, afianzar y maximizar este derecho, porque sólo así se consolidará un Estado constitucional y democrático.-

*Sabido es que la libertad de expresión es una de las denominada 'libertades preferidas' en el Estado constitucional de derecho, por lo que resulta esencial que se le adjudiquen garantías especiales para su efectiva ejercicio. Por esta razón, se torna indispensable que en nuestra organización republicana la libertad de expresión ocupe un lugar primordial entre los bienes merecedores de protección jurídica..." (ver página web marcelabasterra.com.ar: **El Derecho de Acceso a la Información Pública en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A propósito del caso "Pérez Esquivel"**).-*

Por eso se ha reconocido también entre otras cosas que "resulta habitual que en sus sentencias la Corte mande al Estado condenado a publicar las partes pertinentes de la sentencia, por ejemplo: la parte resolutive, los hechos probados, algunos puntos del fondo, etc. Originalmente las publicaciones se mandaban a realizar en el diario oficial y en otro diario de circulación nacional, ampliándose tal medida a la publicación de la sentencia en un sitio web adecuado del Estado, ordenándose además que tal publicación permanezca disponible durante, al menos un año.-

*En este sentido, también en algunos casos llevados a la Corte por comunidades indígenas se ha ordenado la transmisión radial de las partes de la sentencia..." (cfr. **"Tratado de los Tratados Internacionales"** comentados por Walter F. Carnota y Patricio A. Maraniello -Tomo I- La Ley, primera quincena de diciembre de 2011).-*

Por lo tanto, si se pone en tela de juicio con elementos de credibilidad suficiente que el derecho a la información no fue debidamente respetado a favor de los amparistas, sino que quedan dudas acerca de si

"CARDENAS EDUARDO C/ INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS S/ ACCION DE AMPARO"

Causa N° 22318 -

podieron tomar conocimiento los mismos a través de la recepción de las notificaciones al estudio y al domicilio de uno de ellos -de lo cual el propio Magistrado interviniente deja en claro y acepta que no hubo constancia fehaciente de su recepción por aquél-, habiéndolo así concretado y sin haberlo realizado en relación al otro accionante, Dr. Londero, ni tampoco acreditado satisfactoriamente que la página web del Poder Judicial de Entre Ríos lo contenía de manera tal que pudiera ser allí encontrado por aquéllos sin dificultades, lo cual aquellos niegan terminantemente. Por consiguiente, ese admitido estado de duda no permite sostener que se haya mantenido un canal de comunicación para que la totalidad de la información pública apetecida por los demandantes pudiera llegarles en tiempo oportuno y en calidad irrefutable.-

En el caso de figuración el accionado pretende escudarse en un supuesto derecho a la privacidad de datos personales, defensa que fue impecablemente desvirtuada en la sentencia de grado que partiendo del concreto análisis de las normas aplicables (Ley N° 25.362 y Decreto N° 1169/05) llegó a la conclusión de que **"...los requeridos no son datos que afecten el derecho al honor y a la intimidad de las personas cuya protección garantiza la ley"** (cfr. fs. 25).-

Finalmente entiendo que la sentencia de fs. 23/27 se muestra ajustada a derecho y sin vicios de razonamiento, que afecten sus conclusiones, ni jurídicos, en punto a la normativa seleccionada y su aplicación a los hechos de la causa, por lo que la sentencia en examen se revela como una derivación razonada del derecho vigente con aplicación a las concretas circunstancias comprobadas del expediente y, a la vez, responde al criterio jurisprudencial que emerge de distintos pronunciamientos de este Tribunal frente a casos similares.-

VIII- Basta entonces lo expuesto hasta aquí para propiciar el rechazo del Recurso de Apelación deducido y la confirmación del fallo en crisis en cuanto hizo lugar a la Acción de Amparo articulada en autos, con costas a la recurrente vencida, teniendo en cuenta el informe actuarial de fs. 50.-

Así voto.-

A la misma cuestión planteada la Señora Vocal Dra. **MIZAWAK**, dijo:

I.- Resumidos los antecedentes del caso en el voto que comanda este acuerdo, me remito a ello *brevitatis causae* e ingreso directamente al tratamiento de la cuestión traída.-

El accionante le requirió al IOSPER: **"en los términos del DEC 1169/05 de Gobierno, que reglamenta el acceso a la información pública, la nómina de personal contratado ya sea bajo la denominación contrato de locación de servicios, obra u otra especie por el IOSPER, en toda la provincia"** (el resaltado me pertenece cfr.fs.1), esto por nota recepcionada el 01/09/16.-

Misiva que fue respondida por el organismo demandado en los siguientes términos: *"respetando la Ley N° 25.326 y sobre todo el Derecho a la Intimidad de las Personas, atento a que no existe consentimiento solicitado en el Art.5 de dicha ley, en cuanto al tratamiento de datos personales es ilícito cuando*

"CARDENAS EDUARDO C/ INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS S/ ACCION DE AMPARO"

Causa N° 22318 -

el titular no hubiera prestado su consentimiento libre, expreso e informado, el cual deberá constar por escrito (no acreditándose en la nota tal extremo). No obstante lo cual, pongo a disposición los Balances Sociales de la Obra Social (2014 y 2015), el cual es el instrumento para medir, evaluar e informar en forma clara, precisa, metódica, sistemática y principalmente cuantificada, el resultado de la Política Económica, Social y ambiental del IOSPER" (sic) -cftr.fs.3-.-

En fecha 13/10/16 articula la presente solicitando se ordene al presidente del IOSPER que "proceda a dar contestación al pedido de acceso a la información pública el día 1 de septiembre de 2016 y en consecuencia se sirva a informar: a) Se informe la cantidad total de contratados bajo la modalidad de locación de obras, o servicio u otra especie, b) indique los nombres completos de los contratados, con detalles del cargo que ocupan y el tiempo transcurrido en el mismos; c) Señale el o los criterio/s en los que se basa IOSPER para los contratos; d) Indique si existe un registro en el que las y los profesionales o particulares puedan inscribirse como postulantes a esos cargos" -sic cftr.fs.7-.-

De la mera confrontación entre el primigenio pedido de información efectuado -**sólo nómina del personal contratado**- y el objeto de este amparo, surge claro que la pretensión efectuada a través de la presente acción, difiere cualitativa y cuantitativamente de la anterior que le sirve de base.-

Partiendo de aquella pretensión actoral, que fijó el ámbito competencial y de actuación del Tribunal y que no podemos traspasar, ya que, en todo caso, la denunciada negativa exclusivamente se puede circunscribir a la información pretendida; se advierte que, a través de la nota obrante a fs.3 y vta., la obra social dio las razones por las cuales no brindaba los datos tal y como habían sido pedidos, y puso a disposición los balances de los que surgían como se utilizaban los recursos de la obra social para los contratos de obras, servicios y demás contrataciones.-

Si el accionante consideró que la demanda de información que había efectuado le fue denegada o que la respuesta dada fue ambigua, parcial o inexacta, debió cuestionarla a través de los medios recursivos previstos en el Decreto N° 1169/05 GOB -**norma que el propio amparista utilizó para fundamentar su reclamo**-, es decir, utilizando los remedios previstos en la Ley N° 7060 -art.14 del "Reglamento General de Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Provincial" aprobado por el Decreto mentado-.-

Y, en todo caso, ante la ineficacia de recursos administrativos allí normados, acudir a este trámite extraordinario, heroico y residual, máxime cuando no se esgrime ni acredita ninguna razón de urgencia que fundadamente justifique excepcionar el trámite ordinario previsto en la materia.-

En el contexto ut supra referenciado, concluyo que a este proceso lo alcanza la causal de inadmisibilidad que prevé el inc. a) del art.3 de la Ley N° 8369.-

Tal como se ha sostenido invariablemente por esta Sala N° 1 del S.T.J.E.R., existiendo otras vías para el reconocimiento de los derechos en juego, se debe concurrir a tales remedios, antes de acudir a esta acción excepcional, extraordinaria y heroica, salvo la acreditación -para no hacerlo- de las

"CARDENAS EDUARDO C/ INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS S/ ACCION DE AMPARO"

Causa N° 22318 -

circunstancias excepcionantes que el mismo artículo prevé, extremos que están a cargo del actor no sólo invocar, sino además probar satisfactoriamente; admitir lo contrario, llevaría a desnaturalizar esta acción, devaluándola en su importancia y desconociendo su ratio juris.-

En este punto, creo oportuno recordar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha afirmado reiteradamente que el amparo es un proceso excepcional, utilizable en delicadas y extremas situaciones en las que, **por carencia de otras vías aptas**, pelagra la salvaguarda de derechos fundamentales, y exige circunstancias muy particulares caracterizadas por la presencia de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas que, **ante la ineficacia de los procedimientos ordinarios**, originan un daño concreto y grave, sólo eventualmente reparable por esta vía urgente y expeditiva (*Fallos: 310:576 y 2740; 311:612, 1974 y 2319; 314:1686; 317:1128; 323:1825 y 2097 y 327:5246, entre muchos otros*) y, en el caso de autos, no se demuestra que se cumplan tales recaudos; por lo que esta acción no supera el valladar formal que hace a su admisibilidad y, sólo por tal razón, debe ser rechazada.-

II.- Sin perjuicio de lo cual, advierto que la respuesta dada por el IOSPER *-negar la información solicitada en virtud de lo previsto en la Ley N° 25.326-* contradice la clara doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación fijada en el precedente **"CIPPEC C/ EN - M° Desarrollo Social - dto. 1172/03 s/ amparo ley 16.986"** (*sent. del 26/03/14- -Considerandos 22) y 23)-*):

*"En cuanto a la información relativa a las personas físicas, la **diferencia** que las normas aplicables establecen entre **datos personales** (artículo 5°, inciso 2°, ap. "CH, ley 25.326) Y **datos sensibles** (artículo 16 del anexo VII del dto. 1172/03) resulta clave para resolver la presente contienda. En efecto, los primeros pueden ser otorgados sin consentimiento de la parte... mientras que los segundos son reservados. Al denegar la información, el Poder Ejecutivo no se ha hecho cargo de esta distinción legal, que apunta precisamente a que el Estado pueda cumplir con el mandato constitucional de acceso a la información pública sin vulnerar la intimidad o el honor de los habitantes. No hay elemento alguno en el pedido de la actora que permita concluir, como lo entendió el Poder Ejecutivo, que satisfacer tal requerimiento implicase otorgar datos sensibles en los términos de la legislación mencionada.*

En suma, los motivos expuestos por el Estado Nacional para desestimar la solicitud que se le formulara no encuentran sustento normativo alguno sino que aparecen como meras excusas para obstruir el acceso a la información.

...Que descartado que el motivo invocado por el Estado Nacional encuadre dentro de los supuestos legalmente previstos para justificar una negativa a una solicitud de información pública -los que en virtud del principio de máxima divulgación deben ser interpretados en forma restrictiva (conf. "Asociación de Derechos Civiles", cit. considerando 10)-".

En virtud de las razones dadas, considero que corresponde hacer lugar al recurso deducido, revocar el pronunciamiento en crisis y rechazar por

"CARDENAS EDUARDO C/ INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS S/ ACCION DE AMPARO"

Causa N° 22318 -

inadmisible -art.3. inc. a) de la Ley N° 8369- la acción deducida.

III.- Con relación a la adjudicación de los gastos causídicos, entiendo que ambas partes tuvieron motivos valederos para sostener sus posiciones y siendo que la solución que propicio se basa sólo en un motivo formal, me parece justo y equitativo imponerlos, en todo el proceso, por el orden causado.-

Así voto.-

A su turno y a la misma cuestión el Señor Vocal Dr. **SMALDONE**, manifiesta que:

Adhiero a la solución revocatoria que propone la Sra. Vocal Dra. Mizawak.

Fundamentalmente, porque la especie no puede superar la doble causal de inadmisibilidad prevista por los incs. a y c, del art. 3, de la LPC.

Cuando se habla de un presupuesto de admisibilidad del amparo -siempre- requerimos del actor que alegue y pruebe -en grado de convencimiento- que no existen otras vías idóneas para tutelar el derecho postulado en el proceso..

Sagües -conf. Derecho Procesal Constitucional, Acción de Amparo, 5° ed., pág.182- enseña que el amparo es viable cuando, según las características del entuerto, pudiera concretarse u ocasionarse un grave daño e irreparable perjuicio; ilustrándonos que ello acontecerá sólo ante el riesgo de aportar o brindar al actor una protección tardía, esto es posterior a la ruina tornándose -por dicho conducto- ilusoria la resolución que en definitiva se dicte.

A mi juicio, aunque por vía de hipótesis pueda pensarse que concurre o cursa cierto acto u omisión manifiestamente ilegal o arbitrario que, incluso, afecte o amenace a un derecho reconocido, esto solo, no habilita que mecánica o maquinalmente se pongan en marcha estos juicios excepcionales, que se utilizan para alcanzar soluciones rápidas y heroicas, aplicadas sobre problemas extremos, que no conllevan el efecto de alterar el juego de las instituciones vigentes e instancias jurisdicciones con sus fueros respectivos.

Además, coincido con el Sr. Procurador General cuando dictamina acerca de la extemporaneidad de la incoada acción de amparo.

Así voto; con costas según el orden causado como corolario de las motivaciones mantenidas por las partes. (art.20, LPC.).

Con lo que no siendo para más, se dio por terminado el acto quedando acordada la siguiente **sentencia: Carlos Alberto Chiara Díaz (en disidencia) Juan Ramón Smaldone - Claudia M. Mizawak**

SENTENCIA:

Paraná, **10** de noviembre de 2016.-

Y VISTOS:

Por los fundamentos del acuerdo que antecede;

SE RESUELVE:

1º) ESTABLECER que no existe nulidad.-

2º) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por la

**"CARDENAS EDUARDO C/ INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS S/ ACCION DE AMPARO"**

Causa N° 22318 -

demandada a fs. 34 -IOSPER- contra la sentencia de fs. 23/27 la que **SE REVOCA** y, en consecuencia, **RECHAZAR** por inadmisibile la acción promovida por el Sr. Eduardo Cárdenas contra el Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos.-

3°) IMPONER las costas de todo el proceso en el orden causado.-

4°) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. **Carlos Guillermo Reggiardo**, por la intervención que le cupo en primera instancia, en la suma de **Pesos seis mil seiscientos quince (\$6.615,00.-)** y por la labor desarrollada ante esta Alzada en la suma de **Pesos dos mil seiscientos cuarenta y seis (\$ 2646,00.-)** -*cfme.: arts. 2, 3, 5, 6, 15, 64, 91 y ccdtes. Decreto Ley N° 7046/82, ratif. por Ley N° 7503; 1° y 13° Ley 24.432; 505 Código Civil.-*

Protocolícese, notifíquese y, en estado bajen.-

Fdo: **Carlos Alberto Chiara Díaz (en disidencia) Juan Ramón Smaldone Claudia M. Mizawak. Ante mi. Sebastián Emanuelli.**

Confirmación de subsistencia de motivos y ampliación de denuncia

Expediente N.º 13.588

Domingo Daniel Rossi

Patrocinado por: Carlos Guillermo Reggiardo

Estimada Secretaría Ejecutiva de la CIDH:

Mediante la presente, **CONFIRMAMOS** que los motivos que dieron lugar a la presentación de la denuncia registrada bajo el expediente N.º 13.588 subsisten plenamente. Reafirmamos nuestro interés en que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) continúe con la tramitación del caso. En respuesta a su solicitud, **AMPLIAMOS LA DENUNCIA ORIGINAL INCORPORANDO LOS SIGUIENTES PUNTOS**, abarcando los hechos y acontecimientos desde el año 2010 a la fecha:

1. Introducción y Contexto General

- El caso de Domingo Daniel Rossi continúa siendo un ejemplo de la utilización de la justicia como herramienta de persecución política en la provincia de Entre Ríos, Argentina. Durante más de 25 años, Rossi ha sido objeto de una serie de procesos judiciales plagados de irregularidades, las cuales han afectado gravemente su vida personal, su participación política y su reputación.
- Desde 2010, se han intensificado los ataques mediáticos y judiciales contra Rossi, coincidiendo con momentos clave de su participación política en la ciudad de Santa Elena, evidenciando un patrón sostenido de persecución. A pesar de ello, la ciudad ha experimentado avances bajo su gestión, lo que demuestra su compromiso con el bienestar de la comunidad, incluso en medio de las acusaciones infundadas.

a) Introducción:

Soy Daniel Rossi, intendente de Santa Elena y ex vicegobernador de Entre Ríos. Mi lucha contra la persecución política y judicial comenzó hace más de 27 años, desde

1997, cuando fui sometido a un proceso judicial por presunto enriquecimiento ilícito. Desde entonces, he estado bajo proceso judicial de manera continua, una situación sin precedentes, donde me han mantenido en una especie de "libertad condicional permanente", utilizando el sistema judicial como una herramienta de represión política.

En el año 2010, después de años de sufrir estos atropellos, decidí llevar mi caso a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), denunciando las múltiples violaciones a mis derechos humanos que venía padeciendo desde finales de los años 90. La CIDH reconoció la gravedad de lo ocurrido y, tras un largo proceso, decidió reabrir mi causa en 2016. La Comisión le exigió al Estado argentino que explicara las irregularidades y abusos cometidos durante mi procesamiento.

El proceso judicial que se me inició en 1997 por enriquecimiento ilícito ha sido un ejemplo de persecución política disfrazada de legalidad. En todas las instancias judiciales en Entre Ríos, fui condenado con una alevosía y prepotencia que no dejaron margen para la justicia. Los medios de comunicación se ensañaron conmigo, promoviendo un escrache público que ha durado más de dos décadas. Durante este tiempo, fui destituido como intendente de Santa Elena y, pese a que la ley me permitía postularme nuevamente, mi candidatura fue constantemente impugnada. En el 2011, conseguí la rehabilitación para ocupar cargos públicos, pero el Ministerio Público Fiscal, comandado por Jorge Amílcar García, emitió dictámenes en mi contra, argumentando razones "morales" que no tenían sustento en la ley.

No solo sufrí persecución judicial, sino también ataques violentos. En Santa Elena, durante mi gestión y la de mis colaboradores, fuimos blanco de agresiones físicas, como la quema de colectivos y ataques a familiares y funcionarios en la vía pública. La oposición buscaba sembrar la discordia en la ciudad, utilizando métodos de violencia para desestabilizar mi gobierno.

En el 2015, Silvio Moreira, un personaje asociado con los escándalos de corrupción en la provincia, asumió la intendencia tras una campaña viciada de irregularidades.

Durante sus cuatro años de mandato, su gestión fue desastrosa: dejó sueldos impagos, deudas con proveedores, y abandonó las obras públicas, incluida la obra de las 27 cuadras, un proyecto que denuncié por su abandono. Sin embargo, en lugar de investigar a Moreira por estas omisiones, el fiscal García me abrió una causa a mí, intentando desviar la atención de los verdaderos responsables.

La persecución no ha cesado desde entonces. Hoy, a casi 27 años del inicio de este calvario, sigo procesado sin que haya una resolución justa. He luchado incansablemente por mi inocencia, presentando la denuncia original ante la CIDH en 2010, y aunque la causa fue reabierta en 2016, el sistema judicial argentino continúa dilatando la respuesta. La CIDH ha dado 90 días al Estado argentino para que responda sobre mi caso, y yo sigo aquí, esperando justicia, convencido de que el tiempo y la verdad me darán la razón.

b) La Gestión como intendente 2011-2015:

La gestión entre 2011 y 2015 fue una de las más transformadoras en la historia de Santa Elena, aunque también estuvo marcada por la violencia política y la intensificación de la persecución judicial. Desde el inicio, se presentaron numerosos obstáculos, no solo desde el plano político, sino también desde sectores judiciales, financiados y apoyados por personajes con gran poder económico, como Silvio Moreira, quien utilizó su posición como presidente del IOSPER para desestabilizar mi gobierno.

A pesar de estos ataques, se lograron grandes avances. La gestión logró importantes obras, destacándose la pavimentación de más de 20 cuadras mediante el programa "Más Cerca", un plan de obra pública sin precedentes en Argentina, que distribuyó miles de millones de pesos para el desarrollo de infraestructura en todo el país. En Santa Elena, el resultado fue un éxito: obras de pavimentación, mejoras en la red de agua potable, y proyectos claves como la construcción de una COSTANERA SUR, que transformaron a la ciudad en un polo de crecimiento regional.

Sin embargo, el poder político y judicial provincial no cesó en su intento de destruir lo que se estaba construyendo. En este contexto, dos colectivos municipales, que habían sido adquiridos para el transporte de estudiantes a La Paz, fueron incendiados por un militante de Moreira. Este ataque fue solo uno de los muchos atentados que intentaron frenar el progreso de la gestión. Los responsables de estos actos de violencia política tenían un claro objetivo: generar caos y desestabilización.

Paralelamente a los ataques físicos, se inició una persecución judicial en mi contra. Varios fiscales, respaldados por el poder provincial, pusieron bajo la lupa cada obra y cada decisión de mi gobierno. Fue durante este tiempo que se hizo la obra de las 27 cuadras, basado en la ejecución de las obras del plan "Más Cerca". A pesar de que Santa Elena fue una de las pocas ciudades del país que logró ejecutar este plan con un nivel de éxito sin precedentes, las autoridades judiciales, lideradas por Jorge Amílcar García, iniciaron investigaciones para deslegitimar las obras y generar causas judiciales. Lo que debería haber sido un motivo de orgullo y ejemplo a seguir, fue manipulado y convertido en una causa judicial sin fundamento.

El plan "Más Cerca" fue el programa de obra pública más grande en la historia argentina. Se invirtieron miles de millones de pesos en infraestructura en todo el país, y Santa Elena no fue la excepción. Las obras transformaron la ciudad, pero paradójicamente, fue la única localidad donde la justicia intervino en la gestión del plan, y logro "sobre ejecución" DEL 26%, ALGO SIN PRECEDENTES EN LA HISTORIA DE LA OBRA PUBLICA,. Mientras en otras localidades del país las obras se desarrollaban sin mayores cuestionamientos, aquí, en Santa Elena, la política judicial se alineó con intereses económicos y políticos para armar una causa que nunca tuvo sustento real.

Durante esos años, a pesar de las dificultades, logramos transformar Santa Elena. Pero la violencia política no cedió. En 2015, Silvio Moreira, con todo el respaldo del poder provincial y utilizando recursos públicos a través del IOSPER, terminó

ganando las elecciones. Su gestión fue catastrófica: dejó de pagar sueldos, paralizó las obras y sumió a la ciudad en el abandono. Esta es la realidad de una gestión marcada por el esfuerzo, pero también por la constante agresión de quienes no soportaban ver a Santa Elena avanzar.

c) La Gestión de Silvio Moreyra.

La gestión de Silvio Moreyra en Santa Elena fue un verdadero desastre. Después del asedio judicial, mediático y de todo el aparato del gobierno provincial operando en mi contra, Moreyra se montó en un despliegue económico gigantesco, financiado por el poder del gobierno provincial y el IOSPER, la obra social de los empleados públicos. En ese momento, el IOSPER manejaba un presupuesto mensual similar al actual, alrededor de 14.000 millones de pesos, administrando la salud de 300.000 empleados públicos. Moreyra desvió esos fondos para financiar una campaña masiva que le permitió instalarse rápidamente en el poder.

Con un gran despliegue económico, Moreyra dominó los medios de comunicación, regalaba electrodomésticos, organizaba shows en la calle, e incluso se llegó a hablar de la distribución de drogas. Fue un episodio muy grave para la ciudad de Santa Elena, que se vio envuelta en esta maquinaria clientelista.

Una vez en el poder, su gestión fue catastrófica. Apenas hizo obras significativas, salvo la pavimentación de nueve cuadras con un sobreprecio escandaloso, mientras destruyó lo que habíamos construido con tanto esfuerzo. Retiraron los arcos para el tránsito pesado en las 27 cuadras urbanizadas, dejando que los camiones las destrozaran. Y ni hablar de lo que hicieron con el velódromo del Polideportivo, que fue prácticamente desmantelado por decisión de su gobierno.

La situación al final de su mandato era calamitosa. Los empleados municipales no cobraban sus sueldos completos, y los que sí, lo hacían por área, en un sistema fragmentado. Los proveedores quedaron sin cobrar, arrastrando una deuda millonaria, sobre todo por lo que Moreyra gastó en su campaña. Tomó créditos en dólares que no fueron aplicados a obras ni a inversiones de desarrollo, sino, según muchos creen, para pagar gastos corrientes. Y con todo eso, no hubo una sola

inversión para mejorar la ciudad, ni en infraestructura ni en servicios básicos, como el agua, que también fue un problema constante.

Moreyra dejó una ciudad estancada, sin proyectos para el crecimiento ni el desarrollo. Solo se dedicó a consolidar un sistema de clientelismo, que finalmente fue rechazado por los propios vecinos. En 2019, a pesar de todo el poder provincial que lo sostenía, el pueblo de Santa Elena volvió a confiar en mí, y me eligió nuevamente como intendente por un partido vecinal, para retomar el camino de las verdaderas gestiones y el progreso de la ciudad.

c) Asedio judicial y triunfo con un partido vecinal en 2019:

Desde la derrota en 2015, lo que siguió fue un período de intensa persecución judicial y mediática, con el claro objetivo de erosionar mi figura política para que no pudiera regresar a la intendencia de Santa Elena. En marzo de 2016, se me armó una causa por las 27 cuadras, una obra clave que habíamos realizado para mejorar la ciudad. La acusación de sobreprecio fue una estrategia para deslegitimar las obras que habíamos ejecutado con transparencia. Al mismo tiempo, en ese contexto de asedio, se reactivó una vieja causa por enriquecimiento ilícito que había sido desestimada hace años, justo cuando la Comisión Interamericana de Derechos Humanos decidió revisar mi caso.

Frente a este panorama, no me quedaba otra opción más que fortalecerme desde lo político. El Partido Justicialista, controlado por el mismo poder que sostenía a Silvio Moreyra y al aparato provincial, me dio la espalda. Fue entonces cuando formé un partido vecinal. No fue un camino fácil. Junto con otros dirigentes vecinalistas, construimos una liga que nos permitió sostenernos políticamente en la provincia. De hecho, uno de los integrantes de esta liga presentó una denuncia por la trama de corrupción de los contratos truchos en la legislatura, que involucraban a familiares de periodistas, testaferros y punteros políticos. Esa denuncia fue archivada rápidamente por Álvaro Piérola, pero tiempo después, se destapó cuando la policía descubrió a empleados retirando dinero con tarjetas de débito fraudulentas.

Mientras tanto, el gobierno de Moreyra continuaba usando el aparato del Estado en su favor. Los millones que se gastaron en su campaña provinieron de fondos públicos y clientelismo, una estructura que destruyó la posibilidad de una competencia justa. A pesar de todo, el pueblo de Santa Elena no se dejó comprar. En las elecciones de 2019, con una boleta vecinal corta, logré enfrentar al aparato provincial y vencer por un margen de 34 votos. Aunque Moreyra intentó adjudicarse la victoria cambiando planillas y anunciando que había ganado por 100 votos, logramos que el tribunal electoral abriera la urna de la mesa 977, donde el telegrama había sido manipulado.

Fue un proceso lleno de obstáculos, pero finalmente, el 10 de diciembre de 2019, asumí por quinta vez la intendencia, aunque fue la sexta vez que gané. No olvidemos que en 2007 también había ganado, pero no me permitieron asumir, una injusticia que forma parte de nuestra denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Después de cuatro años de asedio político y judicial, el pueblo de Santa Elena me eligió nuevamente, demostrando que ni el poder político ni los millones destinados a derrotarme pudieron contra la voluntad popular.

d) Gestión 2019-2023:

Durante mi mandato entre 2019 y 2023, tuve el desafío de enfrentar una de las peores herencias posibles para cualquier administración: millones de pesos de deuda, instalaciones municipales destruidas, una ciudad golpeada y abandonada por la gestión anterior de Moreyra, y un vínculo turbio con ENERSA, que había multiplicado de manera exponencial la deuda con la empresa eléctrica. Nos dejaron un problema monumental, resultado de la corrupción y la falta de obras necesarias. Pero a pesar de esa situación desoladora, no me rendí. Sabía que Santa Elena podía salir adelante, que merecía más, y que, con esfuerzo y convicción, lo lograríamos.

Además de esa herencia desastrosa, me tocó gobernar durante la pandemia, un desafío inesperado que afectó a todos los sectores, desde lo sanitario hasta lo económico. A pesar de las circunstancias tan difíciles, logramos ordenar el municipio, reactivar la obra pública y devolverle a la ciudad el orgullo que se había

perdido. Fuimos capaces de gestionar con responsabilidad y creatividad, logrando poner a Santa Elena de pie nuevamente.

Contra todo pronóstico y en medio de una tormenta de ataques, campañas mediáticas de difamación y manifestaciones organizadas por punteros pagos, con el único fin de desgastarme, seguimos adelante. Algunos medios siguieron al servicio de intereses oscuros, mientras que punteros organizaban escraches e incluso intentaron intimidarnos con actos violentos, como cuando una mujer prendió fuego neumáticos frente a mi casa, con mi hija adentro. Presentamos una denuncia por privación ilegítima de la libertad, pero, como en tantas ocasiones, los fiscales no hicieron nada. Sin embargo, toda esa violencia y agresión se fue desvaneciendo. ¿La razón? Los resultados hablaron por sí solos.

Pese a las dificultades, hicimos de esta una de las mejores gestiones de mi carrera. Logramos avanzar en obras que parecían imposibles. En 2021, Santa Elena fue el único lugar en la provincia donde el peronismo ganó en las elecciones legislativas nacionales. A pesar de las difamaciones, la gente volvió a confiar en mí y en mi equipo. Eso habla de la consistencia de nuestro trabajo y de la valoración que la comunidad tiene hacia nosotros.

Santa Elena hoy es una ciudad transformada. Construimos 13 kilómetros de ruta en el ingreso a la ciudad, levantamos una nueva costanera, y desarrollamos una zona de pesca que trajo un boom turístico sin precedentes. Los resultados no solo fueron obras concretas, sino que logramos posicionar a Santa Elena en el mapa como un destino turístico clave en la provincia, conocida por su belleza natural y, ahora, por el orden y la eficiencia de su gestión municipal.

Todo esto lo hicimos con un presupuesto ordenado, gestionado con el apoyo del gobierno nacional y parcialmente del gobierno provincial, pero principalmente gracias a los fondos municipales. Y lo que es más importante: lo logramos a pesar de las trabas que muchas veces se nos quisieron imponer por el alineamiento político de nuestros rivales.

En definitiva, esta gestión no solo sacó a la ciudad del caos en el que había sido sumida, sino que la devolvió al crecimiento y al desarrollo. Mi mayor orgullo es haberle demostrado a Santa Elena que, con compromiso, convicción y trabajo, siempre es posible salir adelante.

e) Elecciones 2023:

Una vez más, a pesar de los constantes embates judiciales y políticos, la voluntad de la gente de Santa Elena se manifestó con claridad en las elecciones de 2023. En este proceso electoral, obtuve mi séptima victoria en la intendencia, la sexta vez que efectivamente asumiré el cargo, con un respaldo contundente de más del 66% de los votos. Este resultado no solo representa una aprobación a mi gestión, sino que también demuestra que, a pesar del asedio de los sectores del poder provincial, la comunidad sigue creyendo en el modelo de ciudad que hemos construido.

Un proceso electoral atravesado por obstáculos, pero con una respuesta inquebrantable del pueblo.

Es cierto que en el transcurso de esta campaña enfrentamos una nueva impugnación, una más en una larga lista de intentos por sacarme de la escena política de manera judicial, pero la voluntad del pueblo fue más fuerte que cualquier maniobra. A pesar de ello, no fue impedimento para que la ciudadanía decidiera, con total libertad, respaldar mi candidatura por séptima vez.

Este resultado no es fruto de la casualidad, ni mucho menos de estructuras clientelistas. Lo que hemos hecho en Santa Elena es construir un modelo de gestión basado en el trabajo, en la transparencia y en el bienestar de nuestra comunidad. Inauguramos obras fundamentales, como los 15 kilómetros de la nueva ruta de acceso a la ciudad, que no solo mejoraron la conectividad, sino que fueron clave para impulsar el turismo. También construimos una nueva costanera, integrando la belleza natural de Santa Elena con un desarrollo urbano moderno y sostenible. Estas obras son solo una parte de los avances que logramos a pesar de la crisis heredada, el boicot político y el bloqueo de recursos provinciales.

No puedo dejar de mencionar otro logro crucial: mi esposa, Patricia Díaz, víctima también de la persecución judicial, se presentó como candidata a senadora provincial y, al igual que en mi caso, la comunidad respondió de manera contundente. Con más del 60% de los votos, Patricia no solo ganó la elección, sino que superó ampliamente al candidato de Juntos por el Cambio, a pesar de que esa fuerza política había logrado victorias en la mayoría de la provincia. En Santa Elena, quebramos esa tendencia provincial, demostrando que el fenómeno Daniel Rossi sigue vigente y que nuestra gestión es reconocida y valorada más allá de los intentos de desacreditarnos.

La distancia del PJ provincial y un liderazgo propio

Es importante destacar que mientras el Partido Justicialista sufría derrotas en gran parte de la provincia, en Santa Elena logramos una victoria abrumadora. Nos separamos del promedio provincial y, en algunos casos, fuimos el único lugar donde el PJ pudo ganar. Este éxito no se debe solo a mi trayectoria, sino también a la confianza que la gente ha depositado en nuestra gestión. Mientras otros se apoyan en las viejas estructuras políticas, nosotros seguimos demostrando que la cercanía con la gente, el trabajo constante y los resultados concretos son lo que realmente importan.

El respaldo de la comunidad en cada elección del año 2023

En 2023, no solo ganamos las elecciones a intendente y senadora, sino que en todas las instancias electorales de este año recibimos un respaldo mayoritario. Este es un reconocimiento no solo a mi figura, sino a todo un equipo que ha trabajado incansablemente por mejorar la calidad de vida de los santelenenses. Cada obra, cada proyecto, y cada mejora en la ciudad ha sido parte de un compromiso con la comunidad, que se vio reflejado en el voto de confianza que nos otorgaron.

Una gestión que trasciende los obstáculos

Esta victoria es el reflejo de que la comunidad no se deja engañar por las persecuciones judiciales o los embates mediáticos. A lo largo de estos años, me

han acusado falsamente, me han intentado procribir, pero siempre la justicia de la gente ha prevalecido. Santa Elena es una prueba de que, cuando se gobierna con honestidad y compromiso, los resultados llegan. Y eso es lo que más valoran mis vecinos: una gestión que ha sabido sacar adelante la ciudad, incluso en los momentos más difíciles.

Hoy, puedo decir con orgullo que no solo hemos sido elegidos una vez más, sino que lo hicimos con un respaldo histórico, superando el 66% de los votos. Nuestra gestión no es un fenómeno aislado, es el resultado de años de trabajo honesto y transparente. Y la respuesta de la gente, una vez más, ha sido clara y contundente.

Este es mi testimonio ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, no solo para demostrar las violaciones a mis derechos políticos y judiciales, sino también para destacar cómo, a pesar de todo, la voluntad popular sigue siendo la que realmente define el destino de una ciudad. Y en Santa Elena, ese destino ha sido construido de la mano de su gente.

f) El Honorable Jurado de Enjuiciamiento:

En Entre Ríos, el sistema de control y sanción sobre jueces, fiscales y defensores se encuentra paralizado por un entramado de intereses cruzados y complicidades que ha debilitado la operatividad del Honorable Jurado de Enjuiciamiento. Ni el Jurado ni la Cámara de Diputados han asumido investigaciones sustantivas de oficio, limitándose a casos seleccionados en función de internas políticas y disputas de poder, en lugar de cumplir con el mandato de transparencia y control judicial en la provincia.

El Jurado de Enjuiciamiento de Entre Ríos, compuesto por figuras cuestionadas, aplica prácticas de "rechazo in límine", un recurso no contemplado en la normativa, que se utiliza de manera arbitraria para desestimar denuncias y suspender procesos de enjuiciamiento que, de otra forma, deberían ser investigados. En este sentido, magistrados como Gamal Taleb, Lloveras, Carvallo, Piérola, García, Moritán, y Etienot, todos denunciados por hechos que vulneran derechos de niños,

adolescentes, gente de la tercera edad, delitos sexuales, etc, son nombres asociados a causas en trámite y cuestionamientos públicos sobre su desempeño.

Una de las figuras más polémicas es Gonzalo García Garro, vicepresidente del Jurado de Enjuiciamiento, quien fue señalado por designaciones irregulares en la legislatura. Tras su salida, fue contratado como asesor del presidente del Tribunal de Cuentas, un órgano que el mismo Jurado debería supervisar, en un evidente conflicto de intereses. Esta estructura de protección se expande también a otros actores como Diego Lara, en su rol de órgano revisor de control, y el fiscal de Estado Julio Rodríguez Signes, quienes enfrentan diversas denuncias sin que avancen las investigaciones pertinentes, como el caso de la Fundación de Cemener.

En definitiva, la desconfianza en el Jurado de Enjuiciamiento de Entre Ríos refleja una crisis de transparencia y justicia, donde las instituciones responsables de controlar a la magistratura han dejado de ser garantes de los principios de imparcialidad y responsabilidad. Esta red de favores y complicidades ha consolidado un sistema judicial altamente influenciado por el poder de turno y una "mesa" en Paraná, encabezada por figuras como José Carlos Halle y Rosario Romero, familiares y amigos, todos operando en un esquema donde los procesos disciplinarios quedan en segundo plano y las alianzas políticas, en primer término.

El grado de abuso y corrupción en Entre Ríos ha llegado a un punto tal que ni siquiera las figuras que ocupan cargos en el sistema de control pueden operar de forma independiente. Mi esposa, la senadora Patricia Díaz, fue presidente del Jurado de Enjuiciamiento, y tuvo que renunciar a su puesto, asqueada por el manejo irregular que se le daba a las causas. En particular, la gota que colmó el vaso fue el tratamiento de una denuncia contra el procurador general, quien la recusó de manera arbitraria.

Lo más indignante de esta situación es que la recusación se aceptó sin ningún fundamento. Fue una simple resolución del Jurado de Enjuiciamiento, sin argumentos claros ni explicaciones sobre la procedencia de la recusación. Este es solo un ejemplo de cómo el sistema se manipula para proteger a los actores

poderosos, quienes se aseguran de neutralizar cualquier intento de cuestionar su autoridad.

Más allá de la falta de argumentos en este caso, lo más revelador es que no se aplica el mismo criterio cuando se trata de otras figuras cercanas al poder. Un ejemplo claro es la situación de Marcela Badano, esposa del presidente de la Cámara de Casación Penal. A pesar de haberse presentado recusaciones contra ella, el mismo Jurado de Enjuiciamiento que rápidamente aceptó la recusación de mi esposa ha ignorado o rechazado estos planteos, demostrando una doble vara y una evidente falta de imparcialidad en el trato de los casos según la persona involucrada.

Este tipo de manejo del sistema judicial es un claro reflejo de cómo funciona el entramado de poder en Entre Ríos. Las instituciones que deberían ser imparciales y garantizar la justicia se han transformado en herramientas para perpetuar la corrupción y la protección de los intereses del poder.

g) Los Organismos de control en Entre Ríos:

En Entre Ríos, el sistema de control y sanción sobre jueces, fiscales, defensores y funcionarios se encuentra neutralizado por un entramado de poder y corrupción que abarca cada uno de los resortes clave de la provincia: la política, el sistema judicial, los medios de comunicación y, de forma crucial, el Tribunal de Cuentas. Este esquema permite que cualquier intento de justicia sea obstruido y que quienes ostentan el poder sigan beneficiándose impunemente de las estructuras estatales.

El poder político se asegura de tener sometidos a los legisladores mediante la causa de los contratos truchos, la cual involucra a gran parte de los diputados y senadores de la provincia. Estos contratos funcionan como una herramienta de coacción, manteniendo a los legisladores bajo la amenaza constante de abrirles investigaciones en cualquier momento. De esta forma, el poder garantiza que los representantes se alineen y obedezcan sin cuestionar, bloqueando cualquier posibilidad de independencia o resistencia en la Legislatura.

El control se extiende al sistema de medios de comunicación, completamente cooptado por el poder a través de la pauta oficial y el respaldo económico de empresas como ENERSA. En Entre Ríos, los medios ya no cumplen el rol de informar a la ciudadanía; se han convertido en un canal de propaganda que protege al poder, silencia denuncias y construye una narrativa favorable a los intereses del gobierno.

El sistema judicial, por su parte, ha sido configurado para operar sin fiscalización real. Los fiscales ejercen la acción penal sin ningún tipo de control efectivo, mientras que los jueces de garantía han sido relegados a un papel decorativo. Esto permite que se realicen investigaciones penales y juicios abreviados sin la debida intervención judicial, violando principios básicos de justicia y transformando el sistema en un aparato de persecución para aquellos que no se alinean con el poder, mientras se asegura la impunidad de sus aliados.

El eje que cierra este esquema de corrupción es el Tribunal de Cuentas. Este organismo, encargado de controlar las finanzas públicas de la provincia, ha sido manipulado para proteger a quienes ejercen el poder y blindar las irregularidades. La designación de Diego Lara como presidente del Tribunal es una clara muestra de esta cooptación. Bajo la administración de Gustavo Bordet y con la intervención de Rosario Romero, se reformó la ley del Tribunal de Cuentas, modificando el proceso de selección para facilitar el nombramiento de Lara, quien carecía de antecedentes sólidos en la función pública. La falta de transparencia en su nombramiento generó cuestionamientos desde el inicio, y en los últimos años, su gestión ha estado marcada por denuncias de mal manejo y gastos extravagantes.

Recientemente, una dirigente del Partido Libertario presentó una denuncia ante el Jurado de Enjuiciamiento, la cual fue reportada por medios locales. Esta denuncia señala a Diego Lara por su conducta irregular y su uso cuestionable de los recursos públicos. Entre las acusaciones se destacan adquisiciones de vehículos importados y remodelaciones de oficina que implican un despilfarro de los fondos estatales. Este comportamiento, en lugar de ser una excepción, parece ser la norma en un Tribunal de Cuentas que ya no cumple su rol de fiscalización, sino que se ha

transformado en la última barrera de protección para la red de corrupción que gobierna la provincia.

En este contexto, es evidente que el Tribunal de Cuentas no solo no cumple con su función de garantizar transparencia, sino que es la última pieza que asegura la impunidad en Entre Ríos. Las instituciones que deberían ser garantes de justicia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos han sido desactivadas y manipuladas para proteger los intereses de los responsables, creando una red de corrupción sostenida por el poder y blindada contra cualquier intento de rendición de cuentas.

2. AMPLIACION DE DENUNCIA. Violaciones a los Derechos Humanos.

A) Introducción

La presente comunicación tiene como objetivo confirmar que persisten los motivos que dieron origen a la denuncia presentada ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), así como ampliar la información que respalda dichas razones. A lo largo de los últimos 25 años, he sido víctima de persecuciones sistemáticas que se han intensificado desde la apertura del caso en la CIDH, en violación a mis derechos humanos fundamentales.

Estas persecuciones, que incluyen actos judiciales y administrativos, han sido utilizadas como herramientas de hostigamiento político, con el fin de obstaculizar mi participación en la vida pública y afectar mi vida personal y familiar.

A pesar de la presentación de múltiples recursos y denuncias ante instancias nacionales, no he obtenido respuesta efectiva, lo que ha profundizado mi estado de indefensión y vulneración de derechos.

B) Causas en trámite

Existen diversas causas judiciales en curso, las cuales han sido utilizadas de manera arbitraria con el fin de prolongar mi persecución judicial. Estas causas no han sido

resueltas en plazos razonables, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Las constantes maniobras dilatorias y la inacción del Poder Judicial argentino en estos casos han tenido como resultado una prolongada situación de incertidumbre jurídica.

En lugar de garantizar mis derechos a un juicio justo, las autoridades judiciales han utilizado estas causas como un medio de acoso, prolongando deliberadamente los procedimientos para mantenerme en un estado de vulnerabilidad permanente.

I) CAUSA DE LAS 27 CUADRAS:

En el año 2016, la persecución judicial en mi contra alcanzó uno de sus puntos más críticos cuando Silvio Moreyra, quien había asumido como intendente de Santa Elena en 2015, decidió impulsarme una denuncia. Dicha denuncia, firmada también por Guillermo Vega, su secretario de Gobierno y actual juez de Paz de Santa Elena sin haber concursado el puesto, fue presentada a través del abogado Guillermo Mulet, bajo acusaciones de sobreprecio en una obra de pavimentación de 20 cuadras realizada durante mi gestión como intendente, ejecutada bajo el programa nacional "Más Cerca".

Esta denuncia fue el inicio de una extensa causa armada por el Ministerio Público Fiscal (MPF), que no solo tergiversó los hechos, sino que además rompió cualquier coherencia en la imputación, a pesar de que, como demostraré a continuación, la obra incluyó la construcción de siete cuadras adicionales al proyecto original, sin costo extra.

La obra en cuestión no solo se ejecutó correctamente, sino que se excedió en sus objetivos. Se pavimentaron 27 cuadras, cuando el proyecto original contemplaba 20. Esta sobre ejecución del 26% fue lograda sin que hubiera ningún aumento en los costos establecidos, lo que significó un beneficio para la comunidad de Santa Elena, que obtuvo una mayor infraestructura sin costos adicionales. La obra

incluyó, además, pavimento, cordones cuneta, desagües pluviales y saneamiento, todos elementos fundamentales para mejorar la calidad de vida de los vecinos.

Desde el inicio, la acusación fue impulsada por pericias realizadas de manera arbitraria. El fiscal Alfieri, quien reformuló la acusación en cuatro ocasiones,

basó gran parte del caso en una única pericia realizada por un empleado de la fiscalía, que fue sorteado de manera sospechosa en varias causas similares en la provincia. Este perito, cuya muerte durante el proceso impidió la posibilidad de contrastar sus informes, dictaminó que había un sobreprecio en la obra, a pesar de que el propio Gobierno Nacional, que financiaba el programa "Más Cerca", aprobó los costos de la misma como acordes a los valores de mercado.

Uno de los puntos más alarmantes de esta causa fue el trato diferenciado que se dio a los empresarios y a mí como intendente. Néstor Szczech y Carlos Lescano, responsables de la empresa constructora, fueron acusados de peculado y falsificación de documentos públicos, pero finalmente lograron obtener una probation en 2022. En cambio, a mí se me imputó por delitos mucho más graves, como fraude a la administración pública, lo que no solo es incoherente, sino que demuestra una clara intencionalidad política en mi persecución.

El fiscal Santiago Alfieri, quien ha sido clave en este proceso, fue designado sin concurso por el procurador Jorge García, y ha mostrado una actitud parcial desde el inicio del caso. Alfieri, quien ha sido criticado por reformular constantemente la acusación, ha utilizado esta causa como una herramienta de persecución política, impulsada también por actores como Guillermo Vega, quien formaba parte del equipo de gobierno de Moreyra en el momento de la denuncia y que, sin haber concursado, hoy ocupa el puesto de juez de Paz de Santa Elena.

Esta causa, impulsada desde 2016, no es más que un ejemplo de cómo se utiliza el sistema judicial para perseguir políticamente a quienes, como yo, hemos logrado generar un impacto positivo en nuestras comunidades. A pesar de que se pavimentaron 7 cuadras adicionales sin costos extra, el MPF ha preferido seguir adelante con una acusación sin fundamento, apoyada en pruebas débiles y

manipuladas. Mientras tanto, los verdaderos responsables de la ineficiencia y el endeudamiento del municipio siguen sin rendir cuentas ante la justicia.

II) NUEVA CAUSA DE ENRIQUECIMIENTO ILICITO

Durante los últimos 27 años, he estado sometido a un proceso judicial continuo y tortuoso, que no solo ha afectado mi vida personal y política, sino que ha violado principios fundamentales como el plazo razonable y el ne bis in idem. Esta segunda causa por enriquecimiento ilícito, que se inició poco después de que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) admitiera revisar mi condena anterior, es una clara muestra de la persecución a la que he sido sometido por parte de sectores del poder judicial y político, encabezados por figuras como el fiscal Álvaro Piérola y la exministra Rosario Romero.

Violación del plazo razonable

Desde 1997, he estado sometido a continuos procesos judiciales, sin una resolución definitiva, lo cual constituye una violación al principio del plazo razonable, garantizado tanto por la Convención Americana sobre Derechos Humanos como por la Constitución Argentina. El derecho a ser juzgado en un tiempo adecuado es esencial para evitar abusos y mantener la integridad del sistema judicial. Sin embargo, a lo largo de estos años, el poder judicial ha utilizado la dilación como herramienta de presión y desgaste. Cada pedido de sobreseimiento que he presentado ha sido rechazado sistemáticamente bajo argumentos de "complejidad de la causa", lo que ha permitido que este proceso se extienda indefinidamente

El principio de ne bis in idem

Además de la violación al plazo razonable, también me encuentro frente a una clara vulneración del principio del ne bis in idem, que establece que no se puede ser juzgado dos veces por los mismos hechos. En este caso, los cargos por enriquecimiento ilícito se basan en hechos que ya fueron investigados y que están siendo revisados por la CIDH. Sin embargo, la justicia argentina parece ignorar este principio, abriendo una nueva causa con la misma acusación. Esta persecución

no es más que un intento de mantenerme bajo constante presión judicial, obstaculizando mi carrera política y dañando mi imagen pública

El rol del fiscal Álvaro Piérola y la mesa judicial

El fiscal Álvaro Piérola, quien ha tenido un rol activo en esta causa, ha demostrado una clara parcialidad en su accionar. No es coincidencia que su nombramiento y su accionar estén vinculados a la conocida "mesa judicial", encabezada por Rosario Romero y su esposo, José Carlos Halle, quienes han sido denunciados por su injerencia en el poder judicial. Esta estructura ha sido clave en mi persecución, utilizando fiscales y jueces afines para mantener estas causas abiertas durante décadas.

Es particularmente relevante cómo se ha estructurado esta mesa judicial para asegurarse de controlar ciertos aspectos clave del sistema judicial en Entre Ríos. El propio Piérola, yerno de Romero, ha sido uno de los fiscales más activos en mi contra. Su intervención, influida por estas conexiones políticas, ha generado un proceso viciado desde su inicio, en el que los argumentos utilizados no solo son repetitivos, sino que además carecen de sustento real.

Mientras en mi caso se ha insistido en mantener las causas abiertas durante décadas, los casos de corrupción en instituciones como el IOSPER no han recibido la misma urgencia ni dedicación por parte del sistema judicial

La disparidad en los criterios aplicados por la justicia de Entre Ríos es evidente. Mientras que a mí se me somete a un proceso de 27 años, violando principios básicos como el **plazo razonable** y el **ne bis in idem**, las denuncias sobre el manejo irregular de fondos en el IOSPER han sido tratadas con una laxitud injustificable. Esto deja claro que la justicia no opera bajo los mismos estándares para todos, sino que responde a intereses selectivos y políticos.

Impacto de 27 años bajo proceso

No es casualidad que cada vez que me encuentro en un momento clave de mi carrera política, se reavivan las causas en mi contra. Esta segunda causa de enriquecimiento ilícito no es más que una estrategia para mantenerme en un limbo judicial constante. Los 27 años que llevo bajo investigación son prueba clara de que no se trata de una búsqueda de justicia, sino de una maniobra política para desgastarme y limitar mi participación en la vida pública

He sido elegido por mi pueblo en múltiples ocasiones, y no es casualidad que la justicia intente silenciarme. Las acusaciones sin fundamento, la dilación de los procesos y la violación de mis derechos fundamentales son una clara muestra de que este proceso no busca la verdad, sino mi destrucción política.

C) DENUNCIAS SIN RESPUESTA

A lo largo de estos años, he presentado numerosas denuncias ante organismos judiciales, políticos y administrativos en relación con las irregularidades cometidas en mi contra.

Estas denuncias abarcan desde las decisiones judiciales arbitrarias hasta la manipulación de procedimientos administrativos, todos dirigidos a limitar mis derechos. Sin embargo, ninguna de estas denuncias ha sido tratada con la seriedad y prontitud que ameritan, evidenciando una clara falta de recursos internos efectivos para protegerme de estos abusos. El silencio y la inacción por parte de las autoridades no solo prolongan el daño que me ha sido infligido, sino que también fomentan un clima de impunidad que permite la perpetuación de las violaciones a mis derechos.

Durante los últimos **27 años**, he sido sometido a un proceso judicial interminable, marcado por la constante persecución de la Procuración General de Entre Ríos, encabezada por **Jorge Amílcar García**, mientras que casos de corrupción de mayor magnitud, como los desvíos millonarios en el **IOSPER**, han sido ignorados o tratados con una pasmosa lentitud. Esta disparidad de criterios demuestra la clara selectividad con la que la justicia ha operado en mi contra, frente a otros casos

donde están en juego millones de pesos destinados a la salud pública, que involucran a funcionarios de alto rango.

La Causa del IOSPER y su demorada justicia

El **IOSPER**, la obra social más grande de Entre Ríos, ha sido protagonista de un escándalo de corrupción que involucra desvíos de fondos desde **2017**, pero las acciones judiciales relacionadas con este caso recién comenzaron a tomar forma en **2022**, cinco años después de que se presentaran las denuncias iniciales. Durante todo este tiempo, la obra social ha acumulado déficits de miles de millones de pesos, afectando directamente la atención de salud de más de **300,000 afiliados**. Las denuncias por el mal manejo de los fondos del IOSPER destacan cómo se ha priorizado el "pronto pago" a prestadores, lo que genera dudas sobre el destino final de esos fondos, sin que haya habido un seguimiento judicial efectivo hasta años después de que los desvíos fueran públicos

Mientras tanto, en mi caso, desde la primera causa en 1997, la Procuración ha desplegado todos sus recursos para mantenerme bajo investigación continua, rechazando cada solicitud de sobreseimiento y extendiendo los plazos de manera deliberada. El dictamen de **García** refleja un enfoque inflexible y hasta abusivo, permitiendo que el proceso siga abierto indefinidamente, utilizando argumentos sobre la "complejidad de la causa" que no se aplican con la misma rigurosidad en otros casos, como el del **IOSPER**.

El **Centro de Medicina Nuclear y Molecular de Entre Ríos (CEMENER)** es un proyecto que fue desarrollado a partir de un convenio entre el **IOSPER**, la **Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA)** y el Gobierno de Entre Ríos. Este centro, fundado en **2015**, fue concebido con el objetivo de brindar servicios médicos de alta complejidad en el diagnóstico y tratamiento de enfermedades oncológicas, cardíacas y neurológicas, beneficiando principalmente a los afiliados del IOSPER y a pacientes derivados por el Ministerio de Salud

CEMENER funciona a través de una **fundación** sin fines de lucro que gestiona y administra los servicios médicos ofrecidos en el centro. El manejo de fondos

millonarios a través de esta fundación ha generado críticas y sospechas. Aunque la misión del centro es asistencial y de investigación, el control sobre la **transparencia financiera** y la **gestión de los recursos** ha sido objeto de debate. El CEMENER no solo depende de los aportes del IOSPER, sino también de recursos públicos y financiamiento de la CNEA, lo que ha puesto bajo la lupa el uso de esos fondos. En este contexto, se ha mencionado que, a pesar de las denuncias de mala gestión y posibles desvíos de fondos en otras áreas del IOSPER, las investigaciones avanzan a un ritmo mucho más lento que en casos como el mío

Es fundamental considerar cómo el manejo de los recursos del IOSPER en CEMENER muestra la discrepancia de criterios en las investigaciones judiciales y los tiempos de respuesta de las autoridades. Mientras las denuncias sobre corrupción en otras áreas del IOSPER han permanecido sin avances durante años, los procesos en mi contra se han mantenido activos de manera constante, lo que subraya una **dobles vara** en la aplicación de justicia.

Inacción de los fiscales en la ciudad de Santa Elena. Persecución sistemática y la mesa judicial

Jorge Amílcar Luciano García, Procurador General de Entre Ríos, ha permitido el abandono judicial en Santa Elena y ha usado su cargo para alimentar una persecución política en mi contra, todo en medio de una total falta de justicia para la comunidad.

En Santa Elena, no hay fiscales residentes, y aunque los fiscales asignados residen en La Paz, a 50 kilómetros, el problema es que simplemente no vienen a nuestra ciudad a cumplir con su labor. Esta situación de abandono ha permitido que los delitos y agresiones queden sin investigar, generando una profunda impunidad en nuestra comunidad. Casos como el femicidio de Gisela López, ocurrido en 2016, son un claro ejemplo. A pesar de la gravedad del crimen, los responsables fueron absueltos por falta de pruebas y la causa quedó paralizada, sin que se investigaran otras hipótesis ni se hiciera justicia

La familia de Gisela sigue esperando respuestas, y aunque en su momento el mismo García prometió investigar y esclarecer el caso, nunca cumplió con su palabra. Este abandono no es casual, sino que forma parte de una estrategia de García de dirigir los recursos judiciales únicamente a aquellas causas que tienen un tinte político o que pueden ser usadas para perseguir a opositores, como es mi caso. En contraste, cuando se trata de garantizar la seguridad y los derechos de los ciudadanos comunes, como ocurrió con la quema de colectivos en Santa Elena hace más de una década o la agresión de un funcionario vinculado a Silvio Moreyra contra el abogado municipal, no hay respuesta judicial.

Además, en 2020, mi hija fue privada ilegítimamente de su libertad, un hecho grave que quedó completamente impune debido a la inacción de las autoridades judiciales bajo el mando de García. Esto demuestra cómo el Procurador General no solo permite la impunidad, sino que también utiliza el sistema judicial para silenciar y amedrentar a quienes no comulgan con sus intereses políticos.

La ausencia de fiscales en Santa Elena no es solo un problema logístico; es una herramienta de control político que permite que se desestimen las denuncias de la comunidad y se persigan únicamente aquellos casos que sirven para reforzar la persecución política, especialmente contra mí y mi familia. Mientras tanto, los ciudadanos de Santa Elena seguimos desprotegidos, sin justicia y sin seguridad, en una clara violación de nuestros derechos más fundamentales.

Esta denuncia busca exponer ante la CIDH cómo la inacción deliberada de Jorge Amílcar Luciano García ha dejado a Santa Elena en un estado de abandono judicial, favoreciendo un clima de impunidad y permitiendo que continúe la persecución política en mi contra.

D) IMPUGNACIONES A MI CANDIDATURA

Las impugnaciones a mis candidaturas en los años 2010, 2015, 2019 y 2023 han sido un componente fundamental de la estrategia de persecución en mi contra. En cada uno de estos procesos electorales, se han presentado impugnaciones

destinadas a evitar mi participación, a pesar de que en todos los casos las autoridades competentes han fallado en contra de tales acciones.

1. Impugnaciones de 2011: En el año 2011, cuando decidí postularme nuevamente como candidato a intendente de Santa Elena, me enfrenté a una impugnación basada en una condena que ya había sido rehabilitada por la Cámara. La condena había quedado firme, pero, tras apelar, logré que me rehabilitaran, tal como lo establece la ley. Sin embargo, lo más revelador de esa situación fue quién estuvo detrás de esa impugnación: Jorge Amílcar Luciano García, el mismo que me había condenado años antes, ahora se encontraba en la posición de jefe de los fiscales, como procurador general, y era el responsable de emitir dictámenes sobre mi candidatura.

García, con quien ya había tenido enfrentamientos judiciales en el pasado, emitió un dictamen en el que, aunque reconocía que la ley me habilitaba para ser candidato tras haber sido rehabilitado, sostenía que por "razones de índole moral" no debía permitirse mi postulación. Además, argumentaba que yo poseía una "inhabilidad moral permanente", lo que violaba mis derechos fundamentales de elegir y ser elegido, consagrados en la Constitución y en todos los tratados de derechos humanos a nivel internacional.

Este dictamen, claramente infundado y arbitrario, buscaba impedirme ejercer mis derechos políticos en un momento clave para Santa Elena. Sabían que, tras mi destitución injusta, quien había asumido la intendencia después de mí había llevado a cabo una pésima gestión, y la voluntad popular en Santa Elena era clara: querían que yo volviera al frente del municipio. Ante esa realidad, los actores del poder recurrieron a toda clase de artimañas para evitar que fuera candidato.

Lo que sucedió en 2011 es una muestra clara de cómo se utilizan las tres patas del poder en Entre Ríos para afectar a un político opositor: en primer lugar, el escándalo mediático, que se encargó de desacreditarme públicamente; en segundo lugar, la persecución judicial, con la condena y la posterior impugnación, pese a que ya había sido rehabilitado legalmente; y, finalmente, las maniobras electorales,

como esta impugnación, que intentaron bloquear mi candidatura a pesar del apoyo masivo de la gente.

Este caso no solo es revelador de la forma en que García, en su rol de juez y luego como fiscal, ha operado durante muchos años para obstaculizar mi carrera política, sino que también es una prueba más de cómo el sistema judicial en Entre Ríos ha sido utilizado sistemáticamente como una herramienta para destruir a quienes se oponen al poder de turno. La manipulación de la justicia y de los medios es una constante en mi persecución política, y el objetivo final ha sido siempre el mismo: impedirme participar en la vida política y desacreditarme ante la opinión pública.

2.- Impugnación en 2015: Durante estos años, se argumentó que mis múltiples mandatos como intendente de Santa Elena violaban los principios de alternancia en el poder establecidos en la Constitución provincial. Sin embargo, estas impugnaciones fueron rechazadas en ambas oportunidades, permitiéndome competir en igualdad de condiciones.

3. Impugnación en 2019: En 2019, enfrenté nuevamente una impugnación con el argumento de que mi continuidad en la intendencia violaba las disposiciones sobre la reelección consecutiva. Pese a las disputas surgidas tras una elección ajustada, logré retener el cargo de intendente, aunque este proceso evidenció una clara utilización de las impugnaciones como herramienta de persecución política.

4. Impugnación en 2023: La impugnación de 2023 a la candidatura de Domingo Daniel Rossi ha sido una de las más intensas y representativas de las maniobras judiciales que han rodeado su trayectoria política. En esta ocasión, la presentación fue impulsada por el Ministerio Público Fiscal (MPF), a través del fiscal Facundo Barbosa, y contó con el respaldo del Procurador General de Entre Ríos, Jorge Amílcar Luciano García, quien ha tenido un papel relevante en varios intentos de frenar las candidaturas de Rossi.

El argumento principal del MPF en la impugnación de 2023 se basó en la disposición transitoria del artículo 291 de la Constitución provincial, reformada en 2008, que establece límites a la reelección consecutiva de intendentes. El MPF señaló que Rossi, quien ha ocupado el cargo de intendente en múltiples periodos, no debería ser habilitado para un nuevo mandato en 2023. A pesar de estos argumentos, la Junta Electoral de La Paz finalmente desestimó la impugnación, declarando que el reclamo era extemporáneo y que no se cumplían los requisitos legales para inhabilitar la candidatura de Rossi.

A lo largo de las diversas impugnaciones, el MPF, bajo la dirección de García, ha adoptado una postura clara en contra de las candidaturas de Rossi, apoyando varios de los intentos de impugnación previos, como ocurrió en 2010, 2015 y 2019. En 2023, se destacó nuevamente el rol del fiscal Barbosa, quien promovió la impugnación de manera activa. En paralelo, Rossi intentó recusar al procurador García, argumentando una supuesta parcialidad y enemistad manifiesta, algo que fue rechazado tanto por la Junta Electoral como por los tribunales de Entre Ríos. La defensa de Rossi señaló que García tenía una "cuestión personal" con él, haciendo referencia a declaraciones anteriores del procurador en las que habría vinculado a Rossi con actos de corrupción, lo cual fue utilizado por su equipo legal para intentar apartarlo del caso.

A pesar de los continuos intentos del MPF para bloquear la candidatura de Rossi, y las controversias judiciales que se han mantenido durante años, el resultado en 2023 favoreció nuevamente a Rossi, permitiéndole postularse una vez más para la intendencia de Santa Elena, a pesar que cada impugnación, donde como en este caso la JUSTICIA le dio tramite a un pedido extemporáneo, que solo sirvió para estar cuestionada su candidatura durante todo el proceso electoral, intentando así erosionar su figura, que obtuvo mas del 66% de respaldo.

Esta constante pugna entre el MPF, dirigido por García, y Rossi evidencia un enfrentamiento prolongado en la arena judicial y política de Entre Ríos, con

implicaciones no solo para la carrera política de Rossi, sino también para la percepción de la justicia en los procesos electorales de la provincia.

3. Derechos vulnerados:

Como he denunciado, durante años he sido víctima de una persecución política, judicial y mediática sistemática, que ha vulnerado gravemente mis derechos fundamentales garantizados por la **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)**. Este hostigamiento no solo ha tenido un impacto devastador en mi vida personal y política, sino que también revela un uso ilegítimo del poder estatal para silenciarme y neutralizarme como actor político. A continuación, expongo de manera clara los derechos que el Estado Argentino ha violado en mi perjuicio, y fundamento esta denuncia en las normas internacionales y jurisprudencia aplicable.

1. Violación del Derecho a las Garantías Judiciales (Art. 8 de la CADH)

El derecho a ser juzgado por un tribunal independiente e imparcial me ha sido negado de forma reiterada. En cada una de las causas en mi contra, se han evidenciado vicios gravísimos en el proceso. Juezas que mantuvieron vínculos personales y profesionales con Jorge Amílcar Luciano García, un funcionario judicial que ha sido uno de los principales responsables de mi persecución, no fueron apartadas a pesar de las recusaciones fundadas que presenté. Este hecho constituye una violación directa del **Artículo 8** de la Convención, que garantiza el derecho a un tribunal imparcial, pilar fundamental de cualquier sistema de justicia.

No puede haber justicia cuando quienes deben juzgarme tienen intereses y relaciones con mis enemigos políticos. En el caso *Apitz Barbera y otros vs. Venezuela* (2008), la Corte Interamericana dejó en claro que la imparcialidad debe ser no solo real, sino también percibida por las partes, algo que claramente no ha ocurrido en mi caso. Las garantías judiciales se han violado de manera reiterada en mi perjuicio, con el único objetivo de destruirme políticamente.

2. Violación del Derecho a la Protección Judicial Efectiva (Art. 25 de la CADH)

El derecho a un recurso sencillo y efectivo me ha sido negado sistemáticamente. A lo largo de los años, mis reclamos judiciales han sido desestimados o dilatados injustificadamente, privándome de un acceso real a la justicia. La persecución en mi contra ha buscado prolongar los procesos indefinidamente, generando una situación de indefensión absoluta. Esta violación no solo es contraria a las garantías mínimas de la **Convención Americana**, sino que también ha tenido el claro objetivo de erosionar mi imagen pública y desgastarme emocional y políticamente.

El caso *Durand y Ugarte vs. Perú* (2000) es un claro precedente donde la Corte Interamericana determinó que la dilación injustificada y la falta de recursos efectivos equivalen a una denegación de justicia. Eso es exactamente lo que he vivido durante años: un sistema judicial que se mueve con extrema rapidez en mi contra, pero que permanece inerte cuando soy yo quien denuncia irregularidades y corrupción.

3. Violación del Derecho a Participar en el Gobierno (Art. 23 de la CADH)

Como dirigente político y cinco veces intendente electo de Santa Elena, he enfrentado un constante ataque a mi derecho a participar en la vida pública. En particular, la impugnación de mi candidatura en 2011 por razones absolutamente políticas y morales, no legales, fue una violación flagrante del **Artículo 23** de la Convención. A pesar de haber cumplido con todas las condiciones jurídicas para presentarme, el Estado, mediante actores judiciales con claros intereses partidarios, buscó impedir mi participación electoral, interfiriendo en el ejercicio de mi derecho a ser elegido y a ejercer cargos públicos.

Este tipo de maniobras arbitrarias son contrarias a la jurisprudencia de la Corte Interamericana, que en el caso *Castañeda Gutman vs. México* (2008) estableció que los derechos políticos no pueden ser restringidos arbitrariamente. **No se trataba de cumplir la ley, sino de impedir que yo ejerciera mis derechos**

por ser una amenaza política para quienes manejaban el poder en la provincia. Esta violación del derecho a participar en el gobierno fue no solo un ataque personal, sino un atentado directo contra la voluntad popular que me eligió repetidamente.

4. Violación del Derecho a la Igualdad ante la Ley (Art. 24 de la CADH)

He sido discriminado políticamente durante más de dos décadas. Mientras se me persigue con una celeridad y agresividad inusitada, los casos de corrupción que he denunciado han sido sistemáticamente archivados o ignorados. Esta doble vara en el tratamiento de los casos judiciales revela una clara discriminación política, prohibida por el **Artículo 24** de la Convención.

La Corte Interamericana ha reconocido que la discriminación por razones políticas es inadmisibles (*López Mendoza vs. Venezuela*, 2011), y en mi caso, el uso del aparato judicial y mediático en mi contra ha buscado excluirme del escenario político, violando mi derecho a la igualdad ante la ley. **Mientras los recursos y tiempos judiciales se utilizan para atacarme, los delitos graves que he denunciado permanecen impunes.**

5. Violación del Derecho a la Integridad Personal (Art. 5 de la CADH)

Las campañas de difamación, las acusaciones infundadas y las presiones judiciales han tenido un efecto devastador no solo en mi vida pública, sino también en mi integridad personal y la de mi familia. Durante años, hemos sido sometidos a un acoso constante que ha incluido incluso actos de violencia, como la quema de gomas frente a mi casa mientras mi hija se encontraba dentro. Estas acciones son una violación directa a mi derecho a la integridad personal, consagrado en el **Artículo 5** de la Convención.

En el caso *Cantoral Benavides vs. Perú* (2000), la Corte estableció que el derecho a la integridad incluye tanto el bienestar físico como el psicológico. **Este hostigamiento no solo ha dañado mi integridad, sino que ha afectado**

profundamente a mi familia, quienes también han sido víctimas del acoso sistemático en mi contra.

Conclusión

El Estado Argentino ha fallado en proteger mis derechos fundamentales, garantizados por la Convención Americana. **He sido víctima de una persecución política, judicial y mediática orquestada para neutralizarme como líder político.** Las violaciones a mis derechos a las garantías judiciales, a la protección judicial efectiva, a participar en el gobierno, a la igualdad ante la ley y a la integridad personal no son incidentes aislados, sino parte de una estrategia coordinada para destruirme políticamente.

4. Pruebas y Elementos Relevantes

- Documentación judicial: Se indican fallos y resoluciones judiciales desde 2010, donde se evidencian decisiones arbitrarias, falta de pruebas y una clara tendencia a alargar innecesariamente los procesos. Estos documentos muestran la sistemática persecución judicial, donde 18 años después de la condena que se estudia en el presente caso, tiene dos causas abiertas, una por enriquecimiento a escasos días de anunciar que la CIDH había corrido traslado al ESTADO ARGENTINO de nuestra petición.

- Publicaciones mediáticas: Se aportan artículos de medios como **Análisis**, **Pagina política**, y **Elentrerios**, que demuestran la manipulación mediática para atacar la figura de Rossi. Los medios han sido utilizados como instrumentos para promover una imagen negativa de Rossi, vinculándolo injustamente con casos de corrupción sin pruebas fehacientes, ya que son sostenido con dinero de entes oficiales y ejecutan linchamientos mediáticos, ya que habiendo ganado desde 1983 a la fecha 8 elecciones en mi pueblo (7 intendencias y una como Vicegobernador), nunca han escrito algo positivo, para lo cual la CIDH debería ver el avance de la

ciudad, la ejecución presupuestaria ordenada, la tranquilidad de la ciudad, y un mensaje claro y contundente de las urnas.

- Casos similares: La situación de Rossi no es un caso aislado. Existen antecedentes de otros dirigentes políticos en Entre Ríos, como Luis Erro y Darío Garcilazo, quienes también han sido objeto de persecución judicial por razones políticas. Sin embargo, casos de corrupción graves relacionados con actores alineados al poder han sido sistemáticamente ignorados (ej. contratos truchos, IOSPER, CEMENER).

4. Jurisprudencia Internacional Relevante

Caso Kimel vs. Argentina: En este precedente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), se abordó la tensión entre la libertad de prensa y el derecho al honor de las personas. La Corte sostuvo que, si bien la prensa debe ser libre para informar sobre temas de interés público, no puede hacerlo sin respetar los derechos fundamentales de los individuos, como el derecho al honor y la reputación. Este caso es particularmente relevante para Daniel Rossi, quien ha sido objeto de una campaña mediática sistemática diseñada para dañar su imagen y socavar su legitimidad como figura pública. A través de una cobertura tendenciosa y sensacionalista, medios afines al poder político han impulsado un relato de culpabilidad y corrupción sin pruebas sustanciales.

Al igual que Kimel, Rossi ha sido víctima de abusos mediáticos, lo que convierte en imprescindible la intervención de la justicia para proteger su derecho al honor y asegurar que la prensa actúe dentro de los límites que impone el respeto a la dignidad humana. La CIDH, en el caso Kimel, reconoció que una información errónea o deliberadamente maliciosa que afecta la honra de un individuo constituye una violación a los derechos humanos. Aunque las figuras públicas están expuestas a mayor escrutinio, no pierden el derecho a proteger su reputación. En el caso de Rossi, la campaña mediática que ha sufrido forma parte de un intento más amplio de erosión de su figura pública, en un contexto donde los medios, financiados por actores políticos con intereses en Santa Elena y Entre Ríos, han actuado como brazos de una estrategia clientelista y judicial para desplazarlo del poder.

La doctrina del Caso Kimel es aplicable para argumentar que el ataque contra Rossi ha excedido los límites de la libertad de expresión, entrando en el terreno de la difamación y la persecución política.

Caso López Lone vs. Honduras: En este caso, la CIDH destacó la importancia de proteger a figuras públicas frente a persecuciones judiciales motivadas por su actividad política. La Corte dictaminó que los ataques judiciales que buscan silenciar, debilitar o castigar a personas que ejercen derechos políticos esenciales para la democracia deben ser tratados como violaciones a los derechos humanos fundamentales, ya que impiden la libre participación en la vida pública. Esta jurisprudencia es de particular relevancia en el contexto de Daniel Rossi, quien ha sido sometido a una persecución judicial orquestada con el propósito de impedir su carrera política y minar su influencia en Santa Elena y la provincia de Entre Ríos.

Rossi ha enfrentado una serie de procesos judiciales que no solo tienen como finalidad castigar sus actos de gobierno, sino también anular su capacidad de liderazgo, en especial después de haber desafiado el poder político local y provincial en sucesivas elecciones. En 2019, a pesar del uso masivo de recursos del Estado provincial para asegurar la victoria de su oponente, Rossi ganó las elecciones municipales por un estrecho margen, lo que desencadenó un nuevo asedio judicial en su contra. De manera similar al caso de López Lone, en el que la CIDH subrayó que las decisiones judiciales no deben ser utilizadas como herramientas de represalia política, Rossi ha sido víctima de un sistema judicial que, bajo el manto de la legalidad, ha actuado de forma desproporcionada y selectiva en su contra.

A través de medidas que incluyen recusaciones infundadas, investigaciones arbitrarias y el uso de mecanismos legales con una velocidad inusual para acelerar su condena, se ha creado una estrategia de desgaste. Esta judicialización de la política, que incluye juicios prolongados y decisiones que afectan directamente su capacidad para ejercer derechos políticos, contraviene las garantías de debido

proceso y la tutela judicial efectiva que defiende la CIDH en el caso López Lone. Además, Rossi no solo ha enfrentado esta persecución a nivel judicial, sino que ha sido objeto de un bloqueo económico, mediático y administrativo, diseñado para obstaculizar su gestión y debilitar su influencia entre la población.

Por lo tanto, la jurisprudencia de la CIDH en Kimel vs. Argentina y López Lone vs. Honduras establece precedentes claros que pueden aplicarse al caso de Daniel Rossi. Estos fallos evidencian que los ataques mediáticos y judiciales que ha sufrido no solo son intentos de dañar su imagen, sino que constituyen una violación sistemática de sus derechos humanos, con el objetivo de restringir su participación política y afectar su legado de gobierno.

5. Pedidos a la CIDH

- Cese de la persecución judicial: Solicitamos que la CIDH intervenga para detener las investigaciones sesgadas y acusaciones sin fundamento que han afectado gravemente la vida de Daniel Rossi, su familia y la ciudad en general de Santa Elena.
- Reparación del daño moral: Pedimos que se reconozca y repare el daño al honor y la reputación de Rossi, provocado por más de dos décadas de persecución judicial y mediática.
- Medidas cautelares: Solicitamos la adopción de medidas cautelares urgentes para proteger los derechos políticos de Domingo Daniel Rossi, garantizando su seguridad personal y su derecho a participar en la vida política de su país sin miedo a represalias, previa audiencia, que SOLICITAMOS CON URGENCIA, virtual o presencial para entregar documentación y exponer ante UDS un caso emblemático de PERSECUCION JUDICIAL.
- Reafirmamos la urgencia de que la Comisión intervenga en este caso, ya que el sistema judicial de la provincia de Entre Ríos ha demostrado, una y otra vez, su

falta de imparcialidad y su utilización como una herramienta de persecución política.

- Consideramos que la intervención de la CIDH es fundamental para garantizar la protección de los derechos humanos de Domingo Daniel Rossi, y para asegurar que los procesos judiciales en su contra sean conducidos con imparcialidad y justicia.

Agradecemos la atención de esta honorable Comisión y quedamos a disposición para aportar cualquier documentación o información adicional que consideren necesaria para la continuación de este caso.

Atentamente,

DOMINGO DANIEL ROSSI
PETICIONARIO

CARLOS GUILLERMO REGGIARDO
PATROCINANTE



Urgente24



esos lugares es la localidad de Santa Elena, gobernada por el kirchnerista Silvio Moreyra, que llegó a ese lugar apoyado por el ex gobernador Sergio Urribarri y financiado de manera muy extraña. El ahora intendente dispondría de un cuasi ejército integrado por cientos de “soldados” que serían contratados del Instituto de Obra Social de la Provincia (IOSPER), del cual Moreyra fue presidente. Un periodista de ese lugar presentó un amparo para que el IOSPER, ante la negativa de hacerlo público, informe cuantos contratos existen en el organismo. La justicia hizo lugar al amparo y el IOSPER deberá responder en 3 días.

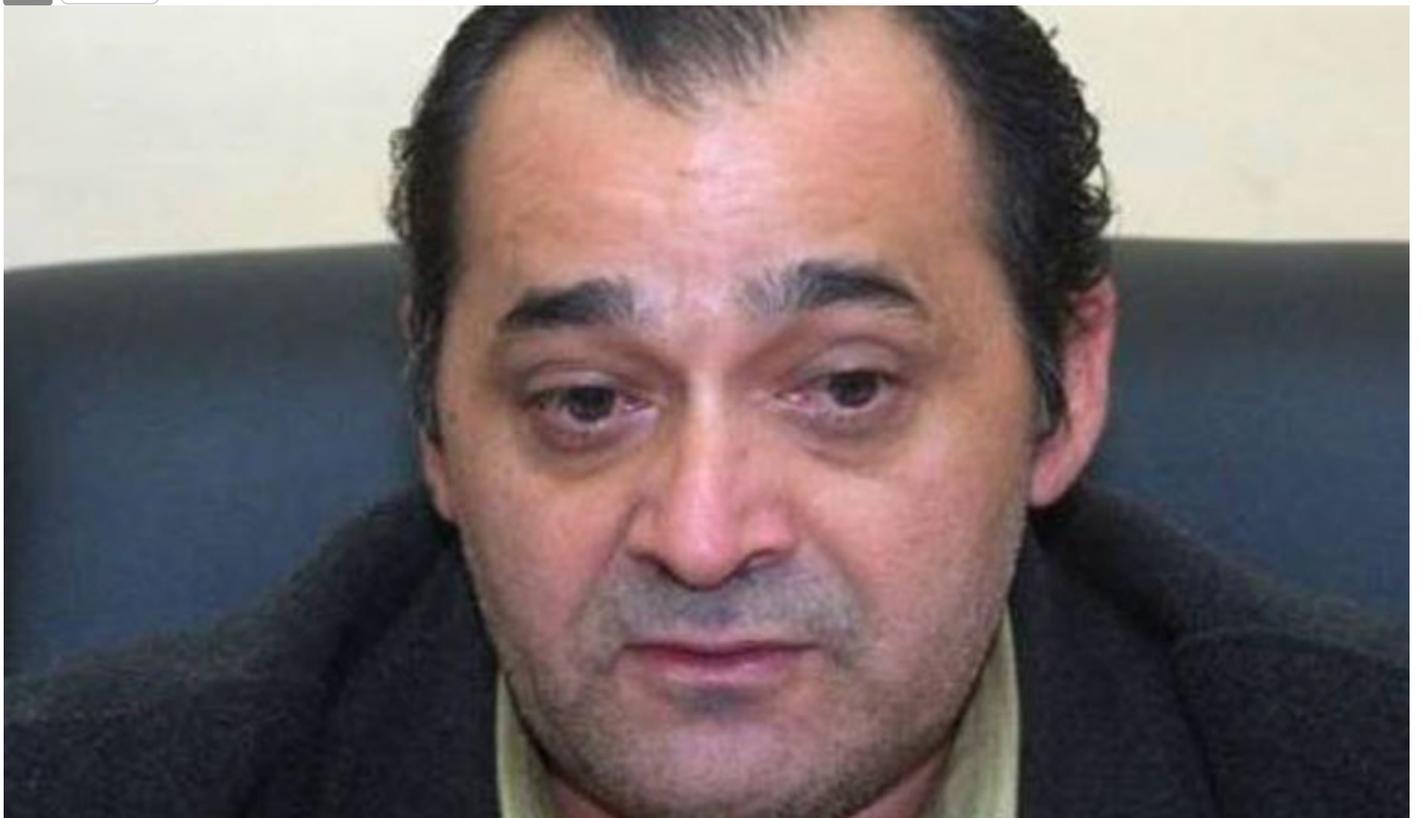
Por **Urgente 24**
Viernes 14 de octubre de
2016
21:37 hs



0



IMPRIMIR





Silvio Moreyra, urribarrista alcalde de Santa Elena.

PARANÁ. **Urgente24** fue el primer medio en dar a conocerlo que sucedía con el narcotráfico en el departamento La Paz, Entre Ríos, donde sus 2 principales ciudades, La Paz, cabecera departamental, y Santa Elena, se estaban convirtiendo rápidamente en lugares donde la droga estaba haciendo estragos. Por entonces se conoció que un conocido narco mejicano con vínculos con funcionarios del Ejecutivo Nacional K se había afincado en la zona adquiriendo propiedades muy importantes y hasta un campo de cientos de hectáreas con costa sobre el Río Paraná, con un importante atracadero para embarcaciones.

También se comentaba que en La Paz existían barrios donde sus habitantes eran ayudados económicamente de forma muy extraña por gente que no era del lugar, que se instalaron en esos lugares sin ningún tipo de control. En Santa Elena, el ex intendente de esa localidad, el muy polémico Daniel Rossi, denunciaba sin éxito ante las autoridades provinciales varios sucesos sumamente extraños que venían ocurriendo en el lugar, todos vinculados con las drogas y el narcotráfico. Probablemente si el alcalde no estuviera tan desprestigiado, se hubiera prestado más atención.

Registrarme a las Alertas de **Urgente24**.



Rossi se dio de bruces con la realidad cuando en las elecciones de 2015 apareció un inesperado rival para competirle la intendencia: Silvio Moreyra, quien contó desde el inicio de su candidatura con el apoyo de la plaza mayor del ex gobernador Sergio Urribarri. El aludido Moreyra había sido presidente del Instituto de Obra Social de la Administración Pública entrerriana (IOSPER), y un genuflexo a Urribarri, quien como contrapartida hasta llegó a designarlo presidente del primer Centro de Medicina Nuclear de Entre Ríos, un disparate.

Moreyra, uno de los nuevos ricos de la "década ganada", es oriundo de Santa Elena donde posee varias propiedades, vehículos y es reconocido por su apego a todo lo que tenga que ver con carreras de caballos, poseyendo un stud en el que gasta varios millones al año. Pesa sobre él y algunos familiares suyos una denuncia por enriquecimiento ilícito y malversación de fondos públicos que se tramita en los estrados judiciales de Paraná. Según esa denuncia Moreyra y sus laderos se habrían beneficiado aprovechando el paso de este como presidente del IOSPER, una caja utilizada por la política y que durante el gobierno de Urribarri se profundizó.

Urribarri lo premió con la intendencia de Santa Elena, aportando logística de todo tipo para que ganara, algo finalmente consiguió. El candidato del frente Cambiemos de esa ciudad, Marcos Gómez, le comentó a este cronista, días después de las elecciones, que "nunca vi algo igual a lo sucedido ese día; literalmente la gente de Moreyra repartía dinero en la calle para que la gente humilde lo votara, fue algo grotesco, porque además si

alguien decía algo los amenazaban”.

Una vez en la intendencia, Moreyra comenzó una campaña para **echar del municipio a todos aquellos que sal no le responderían**, ocurriendo casos de aprietes y otros sucesos muy raros. Pero si algo se profundizó en esa ciudad a partir de la llegada de Moreyra al municipio fue **la sospecha del narcotráfico, según sus nefastas consecuencias, fundamentalmente entre los más jóvenes**.

Moreyra contaría con la colaboración de una importante cantidad de personas, que serían “*soldados*” de una especie de ejército privado, y que **él habría designado como contratados en el IOSPER** y a quienes, hasta ahora **nadie pudo/nadie quiso/nadie se animó** a desarticular. Por ese motivo el periodista de esa localidad, **Eduardo Cárdenas**, hizo un pedido de informes al IOSPER para saber qué cantidad de contratados hay en ese organismo.

Cárdenas no obtuvo respuesta a su pedido; entonces él presentó un amparo en defensa de sus derechos de solicitar esa información pública. La justicia hizo lugar al amparo y ordenó al IOSPER que en el término de 3 días informe de forma fehaciente cuál es la cantidad de contratados que trabajan en el mismo y cuáles son sus lugares de trabajo. El periodista ha recibido varias amenazas y han atentado contra la radio FM que posee y desde donde viene denunciando los distintos hechos que se suceden a diario en la ciudad.

La web **Entre Ríos Ahora** publicó hace unos días que Santa Elena se sacudió cuando **Hugo Bernabé Alem**, alias: “*Camporita*”, admitió ser **narcotraficante** durante un juicio abreviado en el Juzgado Federal de Paraná. El tal “*Camporita*” es de Santa Elena. **En la ciudad la noticia de su confesión no se percibió como una novedad**. Mientras la información era tapa de los principales diarios provinciales y portales, en la ciudad del norte entrerriano la discusión pasaba por preguntarse cómo frenar el avance de las drogas y qué hacer con los mercaderes que aún no han sido alcanzados por las fuerzas de seguridad y la Justicia. “*Camporita*” sería uno de los colaboradores de Silvio Moreyra.

La decisión de la justicia respecto a que el IOSPER informe cuántos y dónde trabajan los contratados en ese organismo, pondrá en aprietos a quien es hoy el presidente de ese instituto, ya que el tema de los contratos es

parte de esa enorme telarana en la que se entremezclan intereses de todo tipo y de la que han beneficiado durante años, y lo siguen haciendo aún hoy. **La corrupción en el IOSPER hace que el mismo no pueda brindar servicios para los cuales fue creado de forma eficiente, ni con los empleados públicos, ni con los prestadores médicos.**

Ahora esa corrupción hasta serviría para mantener un ejército privado que se encargaría de custodiar negocio que cada día más están emparentados con el tráfico de drogas en el norte entrerriano.

Foto: Moreyra rodeado por el actual gobernador Bordet, el vice, Bahl; el presidente de la Cámara de Diputados: Juan José Bahillo y otros dirigentes en un acto de la campaña 2015, muestra irrefutable del apoyo brindado. Ninguno de ellos quiere sacarse una foto con Moreyra.

■ TE PUEDE INTERESAR

Enviá tu comentario

IMPORTANTE: Este es un espacio de participación de usuarios.

Las opiniones aquí expresadas pertenecen exclusivamente a los usuarios y no reflejan la opinión de Urgente24

El equipo de redacción revisará las opiniones para evitar la difusión de comentarios no apropiados o insultos. Enviar un comentario implica la aceptación del Reglamento

■ MAS NOTICIAS EN INVESTIGACIÓN



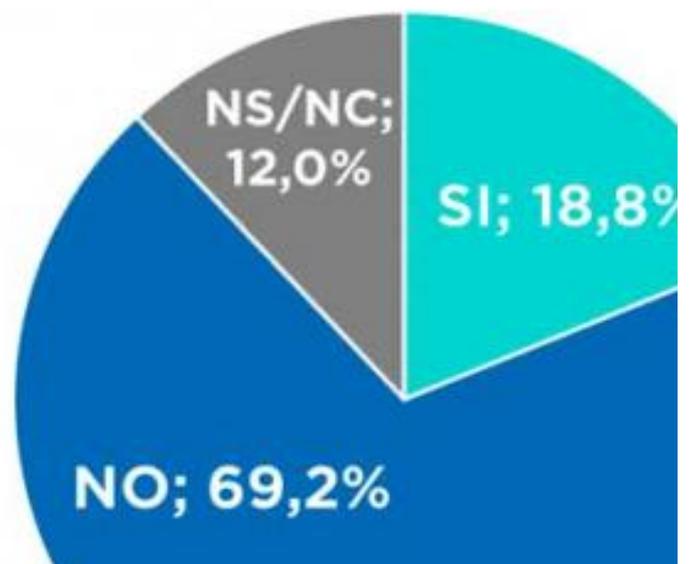


Corrupción: Remueven a directivos macristas del Mercado Central



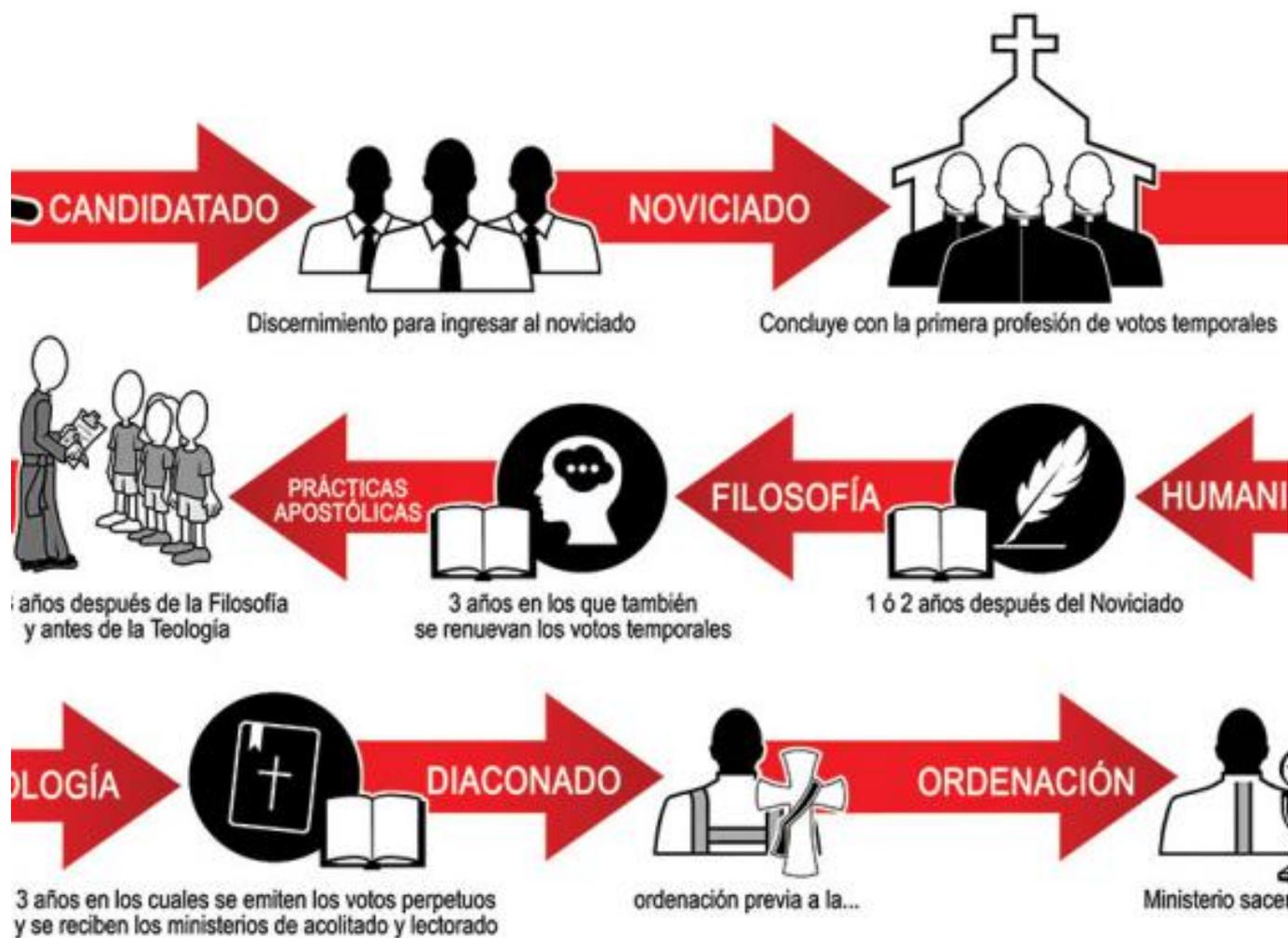
La corrupción contratista devoró el equivalente a un déficit fiscal

¿Ud cree que los cuadernos que describirían sobros de reportes de campañas, van a



Hacer que usted cambie su voto?

El caso de los cuadernos mueve poco el amperímetro electoral: 70% mantiene su voto



Otra vez los Legionarios en un escándalo de pedofilia

Tweets de <https://twitter.com/U24noticias/lists/%C3%9Altima-hora>



U24



ALERTA

INFORMACIÓN EN TIEMPO REAL
**RECIBI ALERTAS
EN TU E MAIL**

[Qué es Urgente24](#)

[Nuestro periodismo](#)

[Prensa](#)

[Contáctenos](#)

[Recibir Alertas U24](#)

[Cancelar Alertas](#)

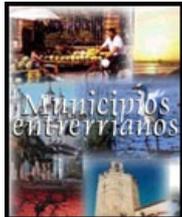
[Pagina de inicio](#)

ALERTA

Urgente24.com



Todos los derechos reservados para Urgente 24® 2016



25/06/2018 - 3' 16" - 433 Visitas
El dirigente de UPCN tiene una causa penal pendiente

Polémica decisión: la Junta Electoral del IOSPER contradujo a la Justicia y oficializó la candidatura de Monzón



IOSPER permitirá la candidatura del dirigente de UPCN, Fabián Monzón, procesado en la Justicia.

Pese a que el candidato a director titular del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER) por la Lista 10 de UPCN, Fabián Monzón, no cumple con uno de los requisitos establecidos expresamente en la ley de creación de la obra social – que impide ser candidato a quienes “tengan un proceso pendiente por delito doloso”, la Junta Electoral igualmente oficializó la candidatura del hombre que responde al titular de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y diputado provincial, José Ángel Allende. Según la Resolución N° 10 emitida el pasado viernes por la Junta Electoral que resolvió “oficializar” la candidatura del dirigente consideró que “el

estado de procesado ya no existe” en Entre Ríos. La medida contradice al propio fiscal de la causa de Diamante que acaba de decir que “en el caso concreto de Monzón la remisión a juicio presupone una situación jurídica equivalente al procesamiento”.

Según la Resolución N° 10 de la Junta Electoral del IOSPER -emitida este viernes 22 de junio- se decidió “oficializar la candidatura de Fabián Monzón (Lista N° 10)” señalando que “en fecha 8 de junio se recibió una impugnación a la candidatura del Sr. Monzón y, por Acuerdo N° 002 se decide correr vista para que ejercite su derecho de defensa, la que fue evacuada el 18 de junio, y mediante Resolución 008 de la Junta Electoral del IOSPER se procedió a desestimarla”.

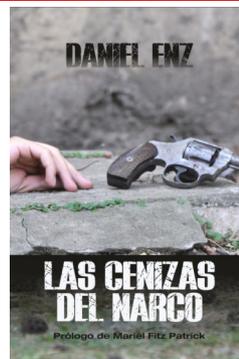
Ante esto, uno de los miembros de la Junta Electoral del organismo, Pablo Testa, confirmó al sitio *Noticia Uno* que se hizo lugar al planteo del sindicalista de UPCN, Fabián Monzón, luego de que argumentara “la inconstitucionalidad del artículo de la ley de creación del IOSPER que le impide ser candidato por estar procesado”. “Eso fue resuelto por la Junta Electoral de manera favorable”, informó.

“Lo que la ley del IOSPER plantea es el estado de procesado y en el Código Procesal Penal nuevo, por el cual Monzón tendría una causa penal, nosotros no la tenemos verificada; no existe ese estado de procesado en el nuevo sistema penal”, argumentó.

Testa añadió que la Junta Electoral “que podría haber impugnado o no la candidatura acatando lo que dice textualmente la ley de creación del IOSPER prefirió en cambio hacer lugar al planteo de inconstitucionalidad que hay ‘de fondo’, ya que “se es inocente hasta que haya una sentencia firme”.

El argumento al que apeló la Junta Electoral (idéntico al que planteó Allende al presentar un proyecto de ley a las apuradas para eliminar el requisito que le impide a Monzón ser candidato) afirma que el estado de “procesado” no existe más en el Código Procesal Penal de Entre Ríos, lo cual fue desmentido por el fiscal Laureano Dato del Ministerio Público Fiscal de Diamante.

ULTIMA EDICIÓN



Destacadas



↳ López ratificó que cobraba coimas y apuntó contra Néstor Kirchner y Julio De Vido

Deportes



Patronato-Racing: Fernando Espinoza será el árbitro del viernes



Libertadores: Independiente no pudo con Santos y la serie quedó abierta



Amistoso: Atlético Paraná sumó minutos ante la Reserva de Colón



Augusto Barbaglia fue elegido como nuevo presidente de la APB



Sidecreer se renueva...

Descuentos Sidecreer

3 Cuentas sin intereses

Adelanto Sidecreer

www.sidecreer.com.ar

Nosotros construimos tu vivienda, vos forma tu hogar

En la semana de la lactancia materna

iosper recomienda

Buena leche!

SINDICATO de OBREROS y EMPLEADOS VALES de ENTRE RIOS

SOEVER

E. RIOS

Acidez

de la actualidad

El humor de ANÁLISIS

Casa YOGA

Un lugar donde tus sentidos despiertan

Ingeniero 614 - tel 4840639

Casa Yoga

casayogaparana@hotmail.com

Hotel Banderín

*** **PARANA HOTEL**

PLAZA JARDIN

El pasado 5 de junio, Dato libró el Oficio N° 805, en respuesta a un pedido realizado por el secretario General de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), Oscar Munte, "para aclarar la situación procesal" del candidato de la Lista 10 de UPCN, Fabián Monzón.

En ese oficio, el propio fiscal Dato respondió: "que en relación a la situación procesal del Sr. Felipe Fabián Monzón se ha fijado fecha de debate oral y público para los días 22, 23, 24 y 25 de octubre (...) Asimismo se aclara que el Código de Procedimientos Penal de esta provincia (Ley 9754 y su modificatoria Ley 10.317) no contempla la figura del viejo procesamiento de los imputados que resolvía el Juez de Instrucción a cargo de la pesquisa, toda vez que en el nuevo modelo de enjuiciamiento penal la investigación es exclusiva del Ministerio Público Fiscal, quien culminada dicha etapa investigativa solicita al Juez de Garantías la remisión a juicio del legajo".

"En el caso concreto (de Monzón), la remisión a juicio presupone una situación jurídica equivalente al procesamiento, a lo que debe adunarse que estando fijada la audiencia de debate, ésta implica la culminación del proceso penal, sin perjuicio de eventuales etapas recursivas", afirmó.

Dicho de otro modo, pese a las modificaciones del Código Procesal Penal provincial, Fabián Monzón se encuentra procesado y por lo tanto no cumple con el requisito legal exigido para ser candidato a director del IOSPER.

Pese a ello, la Junta Electoral se tomó la atribución de hacer una interpretación propia basada "en el principio de inocencia de la Constitución, que es posterior a la ley de creación del IOSPER", según confirmó Testa.

Fuente y foto: *Noticia Uno*

Recomendar 0

Enviar Imprimir

AUTOVIA



INSTITUTO del Seguro

de Entre Ríos

HACIA LOS 70 AÑOS

Municipio de Oro Verde

Una Comunidad para Todos

www.oroverde.gob.ar

Municipio de Oro Verde

FU.CO.F.A.

ENTRE RIOS

Conservamos energías cotidianas de ambiente y su biodiversidad

salto grande

DELEGACION ARGENTINA

ENERGIA RENOVABLE

PLAN DE 800 VIVIENDAS

TURISMO

Villaguay - Entre Ríos

VILLAGUAY

CORAZÓN TURÍSTICO DE ENTRE RÍOS



Defensa y Justicia y Banfield no rompieron el cero en Varela

Servicios

Noticias por Email

Noticias RSS XML

¿Que es RSS?

PERIODISMO CIUDADANO

Envianos tu noticia

ver todas

Las mas leídas

- 1.- "Ahora no miramos el promedio, no nos vamos a volver locos todas las semanas", expresó Pumpido
- 2.- Por un error se generó una larga cola de empleados y funcionarios para ingresar a Tribunales
- 3.- Bordet hará gestiones ante Nación por el presupuesto de la UNER
- 4.- Para Goyeneche, su nuevo rol en la Fiscalía Anticorrupción "es un desafío interesante"
- 5.- "Canapino siempre hace parecer que todo es posible", expresó Ponte sobre su victoria en el TC

En pleno microcentro
de la ciudad

9 de Julio 60 - Paraná
Tel: 0343/423-1700
consultas@hotelparana.com.ar
www.hotelparana.com

GRUPO
GUAYUBIRA
www.guayubira.org.uy



INSTITUTO
pro·moda

Fit
FAST TWITCH
ENTRENAMIENTO
INTELIGENTE GYM

DSC
estudio de diseño

gráfica
publicitaria
multimedia

0343 4227143
156 222648

El Miércoles

Daniel Enz

EL CLAN
LA FAMILIA QUE SE AFERRA DEL ESTADO.
NEGOCIO, CORRUPCIÓN Y EL SECRETO ESPECULATIVO.
PRÓLOGO NICOLÁS WIRAZZO

**DOBLE
DOBLE
VIDA**
Daniel Enz



En librerías y kioscos de Entre Ríos
y Santa Fe

Daniel Enz
**LOS HIJOS
DEL NARCO**
El primer libro sobre el
narcotráfico en Entre Ríos
Precio especial: 317 páginas

**LOS HIJOS
DEL NARCO**
El nuevo libro de Daniel Enz

★★★★
**GRAN
HOTEL**
PARANÁ

NOS/OTROS
en el texto.

Taller de escritura
creativa.

Martes de 20 hs a 21 y
30 hs.

Miércoles de 20 hs a
21 y 30 hs.

Coordinan: Belén Zavallo y
Manuela Mánica.

5013 Paraná, San Martín 1073 Entre Cintas y Villegas

**Municipalidad
de la ciudad de**
sanjosé
ENTRE RÍOS
www.sanjose.gov.ar

Dirección Provincial de
EDUCACIÓN
Ministerio de Planificación, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos

COLEGIO ITALIANO GALILEO GALILEI
SOCIETÀ ITALIANA - PARANÁ, ENTRE RÍOS
EDUCARE E CRESCERE INSIEME

Un Colegio con raíces italianas
en suelo Argentino

**ITER S.A.
MEDICINA**
Gualeguaychú 449
(0343) 4319044/4319066

Daniel Enz
**A QUIEN
CORRESPONDA**
Oscar Londero
Marcela Pautaso

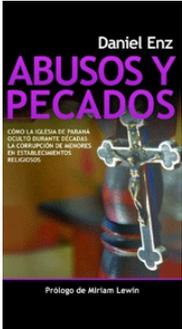


Daniel Enz



BANDIDOS SIN LEY

Corrupción, defraudación y saqueo, detrás de una herencia millonaria. Prólogo de Martín Caparrós

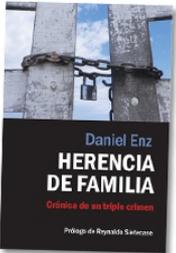


Daniel Enz

ABUSOS Y PECADOS

CÓMO LA IGLESIA DE PARANA VIO LO BUENO Y MALO DE LA CORRUPCIÓN DE ANTONIO DE ESTEREA FERNÁNDEZ BELLAJOS

Prólogo de Miriam Lewin



Daniel Enz

HERENCIA DE FAMILIA

Crónicas de un triple crimen. Prólogo de Reynaldo Salasone

Entre Ríos - Santa Fe Librerías y kioscos



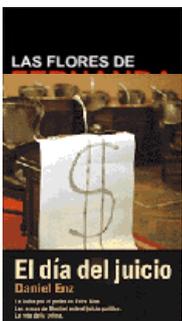
REBELDES Y EJECUTORES



TIERRAS S.A.

Crónicas de un país rematado

Andrés Klipphan Daniel Enz



LAS FLORES DE

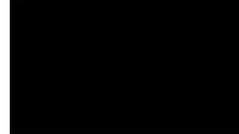
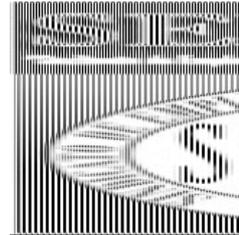
El día del juicio

Daniel Enz

La historia que se juega en Parana. Desde los crímenes de 1992 hasta el día del juicio. La historia del crimen.



Lunes a Viernes de 8 a 10 Radio 94.7 de la plaza



PHOENIX
SEGURIDAD PRIVADA
TEL: 0343 - 439-0900
Comuníquese sin cargo al 0810-888-0911
www.seguridad-phoenix.com.ar
periodismohumano.com

¿no nos conoces?

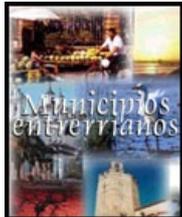
ELEGI TU PACK
Icons for Wi-Fi, computer, phone, and a cube.

MECANICA ARIJON
REPARACIÓN INTEGRAL DE AUTOMÓVILES Y 320 INTELIGENCIA ELECTRONICA
ALLEN Y PERÓN - (3100) PARANA - ENTRE RÍOS
TEL: 0343 - 42349271 TEL/FAX: 4232629 CCL: 154573077



[| Analisis Digital](#) | [| Director](#) | [| Denuncias](#) | [| Contáctenos](#) | [| Pagina de Inicio](#) | [| Agregar a Favoritos](#) |

Revista Analisis de la Actualidad
Belgrano 120 (3100) Paraná - Entre Ríos - Argentina
Telefonos: 0343-4074024
info@ analisisdigital.com.ar - © Copyright 2001



09/08/2018 - 9° 38' - 8621 Visitas
Informe

Los mecanismos de los recaudadores del “sueño entrerriano” y el desvío de los dineros de la provincia



De Vido, preso y complicado por los cuadernos de Centeno, fue quien apoyó desde el gobierno nacional el proyecto presidencial de Urribarri.

Un mecanismo compuesto por desvíos de fondos públicos, aportes de empresarios y ausencia de controles posibilitó que el ex gobernador Sergio Urribarri lograra reunir unos 50 millones de dólares de dinero negro para financiar su frustrado proyecto presidencial. En un informe emitido en el programa *Cuestión de fondo* (Canal 9 Litoral) se reveló la trama de corrupción, que tiene puntos

en común con las maniobras conocidas en los últimos días a nivel nacional a través de los cuadernos del chofer del ex funcionario Roberto Baratta, que originaron una causa penal en la que ya hay varios funcionarios y empresarios presos. El vínculo con el ex ministro de Planificación Federal Julio De Vido, las funciones de Juan Pablo Aguilera, los roles de los empresarios de la construcción Miguel Marizza, Néstor Szczec y Daniel Hereñu y el detalle del desvío de recursos públicos, organismo por organismo.

Nada quedó librado al azar a partir del segundo mandato de Sergio Urribarri como gobernador de Entre Ríos y menos con los empresarios más allegados de la provincia. Cada movimiento impune tuvo una especie de corralito para que la información no se disparara o para que los controladores miraran para otro lado. Había órdenes estrictas a auditores y fiscales del Tribunal de Cuentas, más aún cuando asumió al frente del organismo Guillermo Smaldone, amigo personal de Mauro Urribarri y de Juan Pablo Aguilera, abogado e hijo de Juan Ramón Smaldone, vocal del Superior Tribunal de Justicia (STJ).

Era un combo donde cerraban medianamente las cosas: negocios millonarios con el Estado, desvíos millonarios de dineros públicos, retornos millonarios en especial de parte de empresarios constructores, inexistencia de revisiones de contratos y licitaciones, y acuerdos no escritos con hombres y mujeres de organismos de control y del Poder Judicial.

Siempre estuvieron convencidos de que el kirchnerismo seguiría gobernando y que, por ende, Urribarri acumularía más poder. Varios de los principales colaboradores de Urribarri pensaban y actuaban dentro de esa lógica de proyección y se daban gustos caros sin comparación.

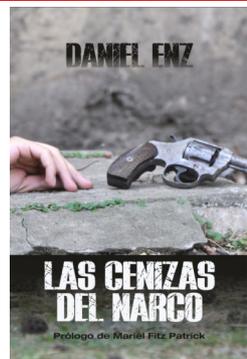
Gobernador insaciable

Juampi Aguilera fundamentalmente tenía el rol de cajero. Había que profundizar el desvío en las cámaras legislativas, pero también entre empresarios de la construcción o de lo que fuera.

Era una tarea titánica donde el objetivo era recaudar sin contemplaciones. “Es insaciable el gobernador”, se quejó mas de una vez un alto empresario con oficinas en pleno centro de la ciudad de Buenos Aires y también en otras provincias.

Urribarri había ido personalmente a verlo para pedirle una cifra de siete ceros para el arranque. “Usted nos pide demasiado, gobernador. No le puedo dar eso”, le respondió el hombre flaco, calvo y algo entrado en años. “Sabe que siempre le dimos una mano y que ustedes juntan mucho dinero con nosotros”, le respondió Urribarri. El empresario le dijo que iba a

ULTIMA EDICIÓN



Destacadas



↳ López ratificó que cobraba coimas y apuntó contra Néstor Kirchner y Julio De Vido

Deportes



Patronato-Racing: Fernando Espinoza será el árbitro del viernes



Amistoso: Atlético Paraná sumó minutos ante la Reserva de Colón



Augusto Barbaglia fue elegido como nuevo presidente de la APB



Defensa y Justicia y Banfield no rompieron el cero en Varela



Paraná será sede del triangular de selecciones femeninas

Sidecreer se renueva...

Descuentos Sidecreer

Adelanto Sidecreer

www.sidecreer.com.ar

Nosotros construimos tu vivienda, vos forma tu hogar

En la semana de la lactancia materna

iosper recomienda

Buena leche!

SINDICATO de OBREROS y EMPLEADOS VALES de ENTRE RIOS

SOEVER

E. RIOS

Acidez

de la actualidad

El humor de ANÁLISIS

Casa YOGA

Un lugar donde tus sentidos despiertan

Ingeniero 614 - tel 4840639

Casa Yoga casayogaparana@hotmail.com

Hotel Banderín

PARANA HOTEL

PLAZA JARDIN

hacer un aporte importante, pero que le tuviera un poco de paciencia.

La cercanía con De Vido

Uribarri no lo decía, pero el único funcionario nacional que decidió en serio apoyarlo como precandidato a presidente fue el ex ministro de Julio De Vido, con quien tenía cierta amistad y buenos negocios.

Al funcionario le servía insertarlo al gobernador para hacerle algo de interna a Daniel Scioli. De Vido, el hombre clave en esta nueva historia de corrupción a partir de los cuadernos de Centeno en la que terminaron presos ya numerosos empresarios.

El ministro empezó a visitar seguido Entre Ríos para desplegar actividad institucional y no pocas veces pasó la noche en la provincia sin que se supiera y continuó con actividad reservada al día siguiente. También comenzó a subirse a algunos escenarios de actos urribarristas en la provincia, generalmente acompañado por José López, el ex secretario de Obras Públicas de la Nación célebre por los bolsos con dólares.

El proceso de recaudación

Uribarri estaba empecinado en ser candidato. Era tal el desborde en el uso de recursos del Estado destinados a la campaña, que había una sensación de que todo el mundo podía hacer lo que se le antojara que no iba a ser reprendido. Nadie cuidaba ya ni las formas.

Aguilera y algunos funcionarios de extrema confianza de Uribarri, algunos de los cuales continúan en el gobierno provincial, manejaban a gusto y paladar el dinero destinado a la campaña, obviamente plata negra derivada de la corrupción.

Les daban sumas a otros que tenían diversos roles para afrontar determinados gastos y estos, a su vez, se quedaban con una parte. Se robaban entre ellos, en muchos casos.

Uribarri preguntaba diariamente cómo iba el proceso de recaudación de dinero para la campaña. Le importaba más eso que los detalles para la Cumbre de Presidentes del Mercosur realizada en Paraná en diciembre de 2014, que era algo de dos o tres días y nada más. Quería detalles precisos de quiénes habían decidido aportar y quiénes estaban algo reuñentes.

El pedido a los empresarios

Una de las primeras cosas que hizo Uribarri en ese arranque en 2014 fue sentarse con un lote de importantes empresarios de Entre Ríos, la mayoría de ellos dedicados al negocio de la construcción, a los que les contó su "sueño entrerriano" y les dijo que necesitaba que se aportara lo suficiente como para llegar a la friolera de 50 millones de dólares porque había que recorrer varias veces buena parte del país.

El planteo de Uribarri provocó no sólo la sorpresa, sino el enojo de algunos de ellos, porque se produjo en un momento en que no estaban ingresando pagos de los gobiernos nacional y provincial y había atraso en las obras en el territorio entrerriano.

Además, a todos les pareció una locura la cifra solicitada, por lo cual las pretensiones del mandatario debieron descender. De igual manera, Uribarri se molestó con la reacción empresarial y le dijo a los ejecutivos que no pensaba retroceder en su idea presidencial.

Para calmarlo, uno de los voceros le indicó que se irían aportando paulatinamente para la campaña. Uno de los presentes puso 10 millones de pesos sin chistar para el "sueño entrerriano".

Marizza, Szczech, Hereñú

Cada vez que estaba decidido a apretar a los constructores, Uribarri miraba a Miguel Marizza, como así también a su socio, Néstor Iván Szczech. Ambos eran fundamentales en el engranaje recaudatorio. Los dos fueron quienes, desde el comienzo de la gestión, pedían el porcentaje respectivo al resto de los asociados a la Cámara de la Construcción como aporte para algunos hombres del urribarrismo para agilizar trámites y pagos por las licitaciones de obras por viviendas y escuelas en Entre Ríos.

Esa práctica nunca se modificó. Era como un ritual al que nadie podía decir que no. Fue una constante que se amplió en tiempos del "sueño entrerriano".

Por otro renglón iba el reclamo al empresario Daniel Hereñú, propietario de la empresa constructora OIC SA, beneficiada con millonarios contratos de obra pública.

AUTOVIA

INSTITUTO del Seguro de Entre Ríos

HACIA LOS 70 AÑOS

Municipio de Oro Verde

Una Comunidad para Todos

www.oroverde.gov.ar

Municipio de Oro Verde

FU.CO.F.A.

ENTRE RIOS

Generamos energía cuidando el ambiente y su biodiversidad

Salto grande

DELEGACION ARGENTINA

INTEGRAR PRODUCTOS

PLAN DE 800 VIVIENDAS

VILLAGUAY

CORAZÓN TURÍSTICO DE ENTRE RIOS

Servicios

Noticias por Email

Noticias RSS XML

¿Que es RSS?

PERIODISMO CIUDADANO

Envianos tu noticia

ver todas

Las mas leídas

- 1.- "Ahora no miramos el promedio, no nos vamos a volver locos todas las semanas", expresó Pumpido
- 2.- Por un error se generó una larga cola de empleados y funcionarios para ingresar a Tribunales
- 3.- Para Goyeneche, su nuevo rol en la Fiscalía Anticorrupción "es un desafío interesante"
- 4.- Bordet hará gestiones ante Nación por el presupuesto de la UNER
- 5.- "Canapino siempre hace parecer que todo es posible", expresó Ponte sobre su victoria en el TC

En pleno microcentro de la ciudad

9 de Julio 60 - Paraná
Tel: 0343/423-1700
consultas@hotelparana.com.ar
www.hotelparana.com

GRUPO
QUAYUBIRA
www.quayubira.org.uy



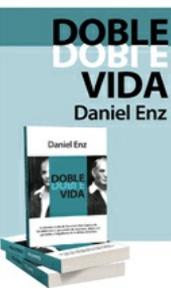
INSTITUTO
pro·moda



DSC
estudio de diseño

gráfica publicitaria multimedia
0343 4227143
156 22648

El Miércoles



de obras en los últimos años, quien también tuvo que aportar.

Los tres aparecen hoy imputados en causas de corrupción en Entre Ríos.

Cardona y la conexión con Buenos Aires

Los monjes negros recaudadores del urribarrismo tenían todo aceitado en Buenos Aires con el gobierno nacional a partir del guiño del entonces ministro De Vido. Cuando se hicieron los autódromos en Entre Ríos, por ejemplo, un alto funcionario de Urribarri era quien acordaba con las empresas para que reclamaran y cobraran además una determinada suma, que era el equivalente a los intereses solicitados a la Nación.

“Las firmas cobraban los montos de siempre, pero no el interés del 20 por ciento, que iba para la caja urribarrista”, contó un empresario.

Los encuentros de campaña se hacían en el despacho que se hizo confeccionar el ex gobernador en el último piso de la Casa de Entre Ríos, pero las reuniones más reservadas se hacían en las oficinas del empresario paraguayo Diego Armando Cardona Herreros, en Avenida Córdoba 1184 de la ciudad de Buenos Aires, adonde giran unas 10 empresas con mismo domicilio.

Cardona fue siempre el hombre clave de Urribarri para recaudar sumas millonarias y hacer negociados para el ex gobernador y familiares directos. El empresario es otro de los investigados en causas de corrupción en esta provincia.

El volumen del desvío

“¿Cuánto dinero se pudo haber desviado en los ocho años de gestión de Urribarri”, se le preguntó a un avezado economista conocedor de las cajas negras del Estado entrerriano. “No menos de 50 millones de dólares”, fue la respuesta.

El hombre se puso a hacer números. Recordó que en la salida de la crisis de 2001/2004 las empresas estaban en situación de absoluta debilidad institucional. “Se inventó el anticipo financiero del Estado, que llegaba hasta el 25 por ciento, pero que no era tal porque las empresas tenían que facturar de entrada para cobrar. Producían un costo no menor al 20 por ciento de lo facturado según la obra y de allí cobraban gran parte de la cometa. Nadie te protegía con la AFIP. De allí la gran industria de la factura trucha, que también permitía el licuar en costos esa cometa”, describió.

Papeles en mano, este ex funcionario siguió con los cálculos. Según sus registros, de obras de IAPV se pueden haber desviado unos 320 millones de pesos; de Diputados y el Senado unos 4 millones mensuales, o sea un total de 192 millones; de Cafesg desaparecieron 60 millones; en Enersa la cifra trepó a 150 millones; en obras de Arquitectura unos 24 millones; otros 75 millones de losper por la cápita de los medicamentos; 38 millones de lafas; más de 35 millones de gastos reservados; y unos 13 millones de negocios del IAPS.

“O sea, más de 1.100 millones de pesos en la gestión de Urribarri, sin tener en cuenta otras áreas donde en forma permanente se quedaban con dinero público”, acotó el hombre.

La herencia

Lo grave es que con 1.100 millones de pesos se podrían haber construido a valores de fines de 2015 dos hospitales de última generación, 70 escuelas, 2.000 viviendas sociales. Pero nadie lo quiso ver ni en la Justicia ni en los organismos de control. Tampoco lo advirtió la oposición.

Urribarri concluyó sus dos gestiones y, según datos oficiales, dejó una deuda de 13.000 millones de pesos y una planta de casi 90 mil empleados públicos. En 2007, cuando asumió, había 69.056 empleados públicos, o sea que agrandó la planta en casi 20.000 agentes

En 2003 la deuda pública era de 2.491 millones de pesos. En 2007, cuando Jorge Busti finalizó su último mandato, había trepado a 3.028 millones. En 2011, Urribarri la llevó a 4.413 millones y en 2015 entregó el mandato con 12.558, es decir que cuadruplicó la cifra.

La deuda flotante del Tesoro pasó de 339 millones de pesos en 2007 a 4.810 millones. La emisión de títulos fue de 738 millones en 2012 y trepó a 2.436 millones.

Lo saliente es que los períodos de Urribarri resultaron ser en los que más fondos nacionales ingresaron a la provincia, solo comparado con las administraciones de Carlos Menem, con el dólar 1 a 1.

Para la plata no esta... se la robaron. Y con los nuevos millonarios con



Pero la plata no está, se la robaron. Y son los nuevos millonarios con plata del Estado.

 Recomendar 148

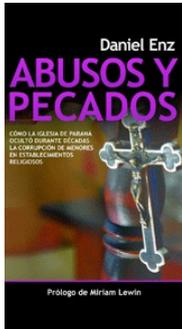
 Enviar  Imprimir

Daniel Enz



BANDIDOS SIN LEY

Corrupción, defraudación y saqueo, detrás de una herencia millonaria.
Prólogo de Martín Caparrós



Daniel Enz

ABUSOS Y PECADOS

CÓMO LA IGLESIA DE PARANA
SOCIÓ CON EL PODER
LA CORRUPCIÓN DE ANTONIO
DE ESTERILIZADOS
RELIGIOSOS

Prólogo de Miriam Lewin



Daniel Enz

HERENCIA DE FAMILIA

Crónicas de un triple crimen

Prólogo de Reynaldo Salas

Entre Ríos - Santa Fe
Librerías y kioscos



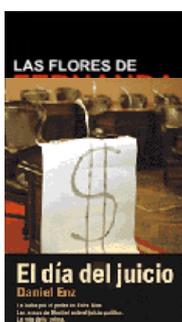
REBELIÓN Y EJECUTORES



TIERRAS S.A.

Crónicas de un país rematado

Andrés Klipphan
Daniel Enz



LAS FLORES DE

El día del juicio

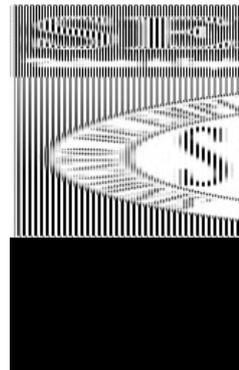
Daniel Enz

La historia de un crimen en Parana. Desde el momento del crimen hasta el juicio. La historia del crimen.



Lunes a
Viernes
de 8 a 10

Radio
94.7
de la plaza



PHOENIX
SEGURIDAD PRIVADA

TEL: 0343 - 439-0900

Comuníquese sin cargo al
0810-888-0911

www.seguridad-phoenix.com.ar

periodismohumano.com

¿no nos conoces?



ELEGI
TU PACK



MECANICA
ARIJON

REPARACIÓN INTEGRAL
DE AUTOMÓVILES Y 320
INTECCIÓN ELECTRONICA

ALLEN Y PERÓN - (3100) PARANA - ENTRE RÍOS
TEL: 0343 - 42340271 TEL/FAX: 42326290 CEL: 154573077



[| Analisis Digital](#) | [| Director](#) | [| Denuncias](#) | [| Contáctenos](#) | [| Pagina de Inicio](#) | [| Agregar a Favoritos](#) |

Revista Analisis de la Actualidad
Belgrano 120 (3100) Paraná - Entre Ríos - Argentina
Telefonos: 0343-4074024
info@ analisisdigital.com.ar - © Copyright 2001

COMENTARIOS

volver tu opinión Más info imprimir Recomendar

Grave irregularidad en la obra social

El IOSPER le habría pagado a una intermediaria 1300 millones, aunque lo contratado era solo por 800 millones

Fecha Publicación: 18/07/2018 | Cantidad de Lecturas: 4694

Si desea recibir SIN CARGO los titulares de las Noticias en su correo electrónico: suscribe@davidricardo.com.ar

Buscar

Google

Web Sitio [Archivo]

El Portal de Ricardo David
3.097 Me gusta
www.davidricardo.com.ar
Actualidad Social y Política de Entre Ríos

Me gusta esta página Contactarnos

Sé el primero de tus amigos en indicar que te gusta esto.

[Tweets de @DavidRicardo991/actualidad](#)



Arden los talonarios de facturación y genera gran preocupación porque no sabrían justificar la maniobra

Una grave denuncia involucra al Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER) y podría generar una gran repercusión si sale a la luz.

Según afirman en los pasillos del IOSPER y en algunas oficinas del Tribunal de Cuentas, la obra social habría contratado una empresa de Santa Fe por miles de millones de pesos para que sea intermediaria con los prestadores de la vecina provincia.

Esta compañía sería a la que las clínicas y sanatorios de Rosario y Santa Fe emiten las facturas, para que luego la intermediaria le cobre al IOSPER.

Esa maniobra resultaría altamente costosa para la obra social, ya que se produciría una gran diferencia entre lo facturado por los prestadores a la intermediaria y lo que finalmente termina abonando la obra social.

En la provincia de Entre Ríos, en cambio, los médicos, sanatorios, clínicas y demás prestadores, facturan directamente al IOSPER.

Por ese motivo, resulta llamativa la contratación de una intermediaria para operar fuera de la provincia, sobre todo teniendo en cuenta el gran gasto económico que la intermediación genera.

Lo grave de la situación es que la obra social habría pagado en 2017 más de 1.300 millones de pesos a esa empresa, que para pagarle a los prestadores habría gastado unos 800 mil pesos.

La diferencia de más de 500 millones de pesos resulta altamente significativa para la obra social encargada de brindar servicios de salud a los trabajadores estatales de toda la provincia.

Mientras la provincia hace un gran esfuerzo por sostener el equilibrio fiscal y por subsanar los problemas económicos que atraviesa, comentan en el IOSPER que se intentaría mantener callada la fuga de más de 500 millones de pesos anuales.

En tanto, el Tribunal de Cuentas de la provincia, que preside Federico Tomas, no se ha expresado al respecto y mantiene un llamativo silencio sobre esta preocupante situación, aunque el comentario suena fuerte en sus pasillos y oficinas.

Si el caso saliera a la luz, con las autoridades recientemente asumidas para un nuevo periodo, podría desarrollarse una investigación que comprometa también a las pasadas gestiones.

Se trata de una gravísima denuncia ya que estarían en juego más de 500 millones de pesos pertenecientes a las arcas del Estado que se perderían en esta maniobra, de la que no serían ajenos algunos funcionarios y dirigentes sindicales.

0

IMPORTANTE !!! davidricardo.com.ar, **NO tiene responsabilidad** alguna sobre comentarios de terceros, los mismos son de exclusiva responsabilidad del que los emite, davidricardo.com.ar se reserva el derecho de eliminar aquellos comentarios injuriantes, discriminadores o contrarios a las leyes de la República Argentina.

Comentarios

27/07|00:00 [talavera]

ratifico totalmente lo expresado por el Sr,POCHI en anterior comentario sobre lo que esta pasando en IOSPER CONCORDIA, donde el PRESIDENTE CANETE nombro interventor con un sueldo de 50.000 pesos a un JUBILDO PROVINCIAL, aparte realiza negocios con este Sr,LLAMADO RAMON RUSSO e incluso le esta arreglando la mutual de RUSSO todo pagado por IOSPER,es decir actor de corrupción como la construcción de la NUEVA SEDE DE IOSPER CONCORDIA dirigida por este señor y SIN NINGUNA INTERVENCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS hasta la fecha, REALMENTE LAMENTABLE, todo a costilla de los AFILIDOS

[Responder](#) [Reportar Abuso](#) votos (15) 

19/07|00:00 [EL OBSERVADOR]

Hasta cuando seguirán ENCUBRIENDO a todos los CHORROS en esta provincia, mientras a los afiliados SE LES DESCUENTA COMPULSIVAMENTE la cuota social (por ser empleados de la provincia), OTROS CHORROS SE LA LLEVAN EN UN MINUTO ?, SR. GOBERNADOR, HASTA CUANDO SERÁ CÓMPlice DE ESTOS CORRUPTOS.....?

[Responder](#) [Reportar Abuso](#) votos (72) 

21/07|00:00 [coco de la 12]

Lamento informar que el directorio usò recursos del IOSPER para apoyar una lista municipal.-

[Enviar Comentario](#)

XML Noticias en su Sitio | [Archivo Ediciones Anteriores](#) | [Quienes Somos?](#) | [Link](#)

davidricardo.com.ar - Actualidad Social y Política de Entre Rios

El Portal de Ricardo David

Email: suscribe@davidricardo.com.ar

Parana - Entre Rios - Argentina

© Copyright Internacional 2018 Todos los derechos Reservados.

CMS de Noticias Web Grandi y Asociados
Sistema Administración de Contenidos para Portales de Noticias e Información (CMS de Noticias)



COMENTARIOS

volver tu opinión Más info imprimir Recomendar

¿Quién administra la obra social?

Mientras se dedica a Meditar en Santa Fe, el déficit del IOSPER superó los 92 millones de pesos

Fecha Publicación: 06/08/2018 | Cantidad de Lecturas: 1243

[Tweet](#)

Compartir 13

G+

El gasto prestacional aumentó un 37% con respecto al año pasado pero días atrás trascendió que la obra social le pagaría a una intermediaria 1300 millones de pesos por derivaciones a la vecina provincia, tres veces más de lo que cuestan los mismos tratamientos en Entre Ríos

El Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (Iosper) dio a conocer los resultados del ejercicio económico 2017, que arrojó un déficit superior a los 92 millones de pesos.

Durante el año pasado, el Iosper tuvo ingresos por 3.326.012.252 pesos y gastos por 3.419.358.033,37. A esta última cifra se le suman los resultados financieros, que comprenden un total de 448.896,81 pesos correspondientes a intereses pagados. De este modo, el ejercicio 2017 arroja un resultado negativo de 92.896.884,56 pesos.

Según se indicó en el informe, el gasto prestacional mostró un crecimiento del 37 por ciento respecto al ejercicio 2016, lo cual, según las autoridades de la obra social, "refleja el mantenimiento en la accesibilidad a los servicios", mientras que los recursos crecieron un 33,5%.

La noticia del grave déficit del IOSPER llega luego de que el mes pasado trascendiera una grave denuncia que indicaba que la obra social habría contratado una empresa de Santa Fe, llamada Meditar, por miles de millones de pesos para que sea intermediaria con los prestadores de la vecina provincia.

La obra social habría pagado más de 1.300 millones de pesos a esa empresa, aunque la suma que la intermediaria pagaría a los prestadores sería mucho menor: unos 800 millones de pesos.

La diferencia de más de 500 millones de pesos resulta altamente significativa para la obra social encargada de brindar servicios de salud a los trabajadores estatales de toda la provincia, más aun ahora que se conoce del déficit de la institución.

Pero la gravedad no reside solamente allí sino que luego de que se conociera la noticia, médicos y clínicas entrerrianos dejaron trascender que las mismas prestaciones en Entre Ríos tienen un costo que equivale a un 33% de lo que se paga fuera de la provincia.

El convenio con la empresa Meditar dataría de 2014, aunque perjudica notoriamente las arcas del Estado provincial, que podría ahorrarse millones de pesos si no interviniera la empresa gerenciadora.

Esta compañía actúa de intermediaria entre las clínicas y sanatorios de Rosario y Santa Fe y el IOSPER, ya que emiten las facturas a la empresa, que luego le cobra al IOSPER.

Lo llamativo del caso es que el polémico convenio comenzó en 2014 pero el Tribunal de Cuentas aun no se ha expedido al respecto y comentan en los pasillos del IOSPER que las autoridades temen una posible investigación que destape la olla.

Hoy el déficit de la obra social supera los 92 millones, cifra que podría reducirse notoriamente si no interviniera la empresa santafesina para pagarle a los prestadores de esa provincia.

En cuanto a la cantidad de afiliados, hay 1.434 afiliados más respecto del año anterior. Al 31 de diciembre de 2016, el IOSPER contaba con un total de 293.524, mientras para la misma fecha de 2017, el total de afiliados es de 294.958.

El déficit de 92 millones de pesos y la grave denuncia sobre la intermediación de una empresa de Santa Fe despiertan muchos interrogantes acerca de quién administra realmente los fondos de la obra social, ya que están en juego sumas millonarias que afectan gravemente a las arcas del Estado y a todos los entrerrianos.

Si desea recibir SIN CARGO los titulares de las Noticias en su correo electrónico: suscribe@davidricardo.com.ar

Buscar

Google

Web Sitio [Archivo]



Sé el primero de tus amigos en indicar que te gusta esto.

[Tweets de @DavidRicardo991/actualidad](#)

Sans blague!
otre visiteur
1,000
18 13:44
é sélectionné
ible gagnant
L Pour gagner,
JE ICI

IMPORTANTE !!! davidricardo.com.ar, **NO tiene responsabilidad** alguna sobre comentarios de terceros, los mismos son de exclusiva responsabilidad del que los emite, davidricardo.com.ar se reserva el derecho de eliminar aquellos comentarios injuriantes, discriminadores o contrarios a las leyes de la República Argentina.

Comentarios

13/08|00:00 [Carlos]

La verdad es que los perativos de prensa de la Sanchez dan risa, pero no se entiende como algunos de los que la acompañaron en todo esto como la contadora ochoteco cobro con un cargo mas importante si en el iosper todoooooos sabemos que es una inutil. pero no importa pronto se va a saber porque sigue cobrando y los desastres que ha hecho en el iosper.

[Responder](#) [Reportar Abuso](#) votos (3) 

[Enviar Comentario](#)

[XML](#) Noticias en su Sitio | [Archivo Ediciones Anteriores](#) | [Quienes Somos?](#) | [Link](#)

davidricardo.com.ar - Actualidad Social y Política de Entre Rios

El Portal de Ricardo David

Email: suscribe@davidricardo.com.ar

Parana - Entre Rios - Argentina

© Copyright Internacional 2018 Todos los derechos Reservados.

CMS de Noticias Web Grandi y Asociados
Sistema Administración de Contenidos para Portales de Noticias e Información (CMS de Noticias)





Moreyra tuvo un cargo a medida en el Centro de Medicina Nuclear

A D M I N I S T R A C I O N E S 2 0 , 2 0 1 6

ESTO
PASA 2
COMEN



El actual intendente de Santa Elena, Silvio Moreyra (FPV), tuvo un cargo en el Centro de Medicina Nuclear y Molecular de Entre Ríos que ya nadie ocupa, y que fue creado a su medida.

El cargo de Moreyra duró lo que se extendió la transición entre que dejó la presidencia del Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (Iosper), en julio de 2014, y la asunción como intendente de Santa Elena, en diciembre de 2015.

Entre 2006 y 2014, ocupó la presidencia de la obra social Iosper durante dos períodos consecutivos. Pero cuando concluyó esa tarea, no regresó al llano, a su cargo en la Legislatura como empleado de planta, sino que pasó a ser el "representante" del Gobierno de Entre Ríos en el monitoreo de la obra del Centro de Medicina Nuclear de Oro Verde.

La representación duró hasta que se concluyó la obra, inaugurada el viernes 9 de octubre de 2015.

El decreto N° 182, fechado el 13 de febrero de 2015, designó a Moreyra como representante del Gobierno en el Centro de Medicina Nuclear y Molecular.

El Centro de Medicina Nuclear, cuya realización demandó una inversión de u\$s 12 millones en equipamiento, y otros \$40 millones en la obra civil, es producto de un acuerdo de colaboración firmado en 2010 entre la Provincial y la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA). Aunque el proyecto lo desarrolla con recursos propios el Iosper.



septiembre 20, 2016

I s m a e l
R e s p o n d e r

A la tarjeta del iosper la diseñaron dos -diseñadoras gráficas mendocinas (?) -que decidieron aplicar a todo lo que pertenece a la obra social esos fuertes rojo y verde (?) bien entrerrianos. Les fueron presentadas a Silvio M. Y sin llamar a concurso público para el diseño para que participen entrerrianos, aceptó el primero y único diseño que le presentaron. Y como las diseñadoras intentaron aparecer inteligentes y exóticas, incluyeron el idioma inglés en la tarjeta, y cualquiera lo puede comprobar en la propia, que escribieron ¡mal en inglés! Ja



enero 15, 2017

B u e n o M a r t i t a
R e s p o n d e r

Moreyra y hermanos, otros secuaces que se afanan por hacer cosas por la gente, se afanan tanto que se quedan con mucho dinero, y por eso viven como reyes.

H A C E R C O M E N T A R I O

Su dirección de correo electrónico no será publicada.

C O M E N T A R I O

N O *M B R E

E M * A I L

S I T I O W E B

E S C R I B I

¿Qué
mundo
me estás
dejando?

AUTOVÍA

>

Pedí online tu
Tarjeta de Crédito
de Banco Entre Ríos
en **Tienda Clic**

....

IAFAS

INSTITUTO
DE AYUDA FINANCIERA
A LA ACCIÓN SOCIAL

NUEVOS RECORRIDOS TRANSPORTE PÚBLICO URBANO

Mejoras, Eficiencia y Seguridad



IMPORTANTES BENEFICIOS:
SUBE, SUBE Estudiantil, Tarifas Diferenciadas en horarios no pico, Boleto Combinado y Horarios Nocturnos

Más información
www.parana.gob.ar



MUNICIPALIDAD
DE PARANÁ

Termas Chajari

El sindicato crece con vos adentro



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
Paraná Ciudad

1+1
mucho más que 2

sumate a la campaña
afiliá una compañera



COMISIÓN FEDERAL DE APLICACIÓN "10 DE JUNIO"



Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos
Comisión Directiva Central

Por una escuela pública
para la liberación de los pueblos

Alameda de la Federación 114
e-mail: agmer@agmer.org.ar
www.agmer.org.ar

L O M Á S C O M E N T A D O

Canosa, investigado por enriquecimiento

1 5 C O M E N T A R I O S

La culpa de la cucaracha

1 2 C O M E N T A R I O S

La Terminal, un lugar que puede ser un riesgo

1 2 C O M E N T A R I O S

T W I T T E R

Tweets por @EntreRiosAhora_

Entre Rios Ahora
@EntreRiosAhora_

#TRIBUNALES. Las nuevas directivas que impuso a los judiciales el presidente del STJ, Emilio Castrillón, para ingreso y egreso del lugar de trabajo. entrieriosahora.com/castrillon-rig...

Insertar [Ver en Twitter](#)

Tweets por @EntreRiosAhora_

F A C E B O O K

entrieriosahora

Entre Rios Ahora
10 663 Me gusta

Me gusta esta página [Compartir](#)

Sé el primero de tus amigos en indicar que te gusta.



Aprietan a fiscales a horas de las elecciones del IOSPER

El hermano de un intendente, vinculado a las actuales autoridades del Iosper, envió un mensaje intimidatorio a uno de los fiscales de una de las listas que participará de la elección: "Y eso? Pensé que estabas con nosotros", le escribió, al pie de una foto de la lista de fiscales que solo debería estar en poder de la Junta Electoral.

Imágenes



Claudio "masita" Moreyra envió mensaje de Whatsapp a un fiscal.

A horas de las elecciones que tendrán lugar este jueves para renovar el directorio de la obra social provincial, una de las listas que competirá por el agrupamiento Empleados del Iosper denunció a **NOTICIAUNO** que se están produciendo "aprietes a los fiscales" de listas que no comulgan con el oficialismo.

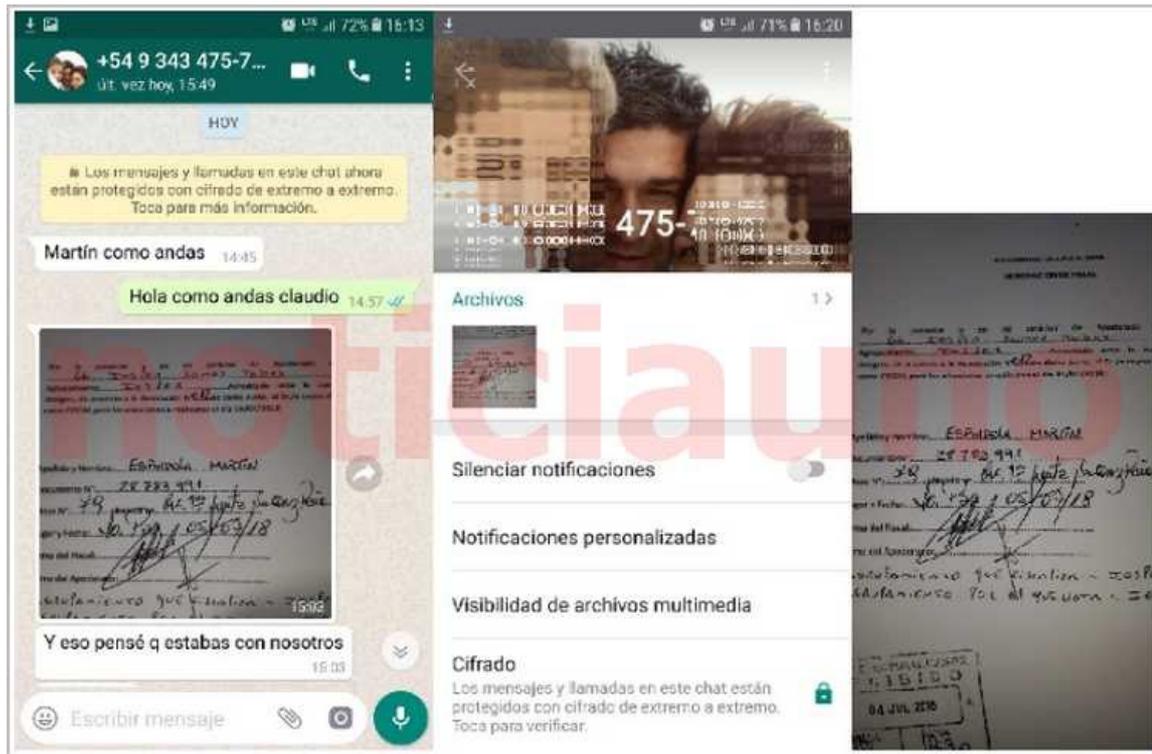
Desde la Lista 66 "Iosper Somos Todos" (que postula a Viviana Sánchez como directora titular y a Mario Melchiori como suplente) denunciaron que uno de sus fiscales sufrió una intimidación de parte de una persona vinculada a las actuales autoridades del Directorio de la obra social.

Se trata de Martín Espíndola, un empleado del Iosper que este jueves se desempeñará como fiscal de la Lista 66, que recibió horas antes de la elección un mensaje intimidatorio -vía Whatsapp- vinculado a su participación en una agrupación contraria a los intereses del Directorio.

El remitente del "apriete" es Claudio "Masita" Moreyra, hermano del expresidente del Iosper, y actual intendente de Santa Elena, Silvio Moreyra, quien envió a Espíndola una foto de la designación de este último como fiscal de la Lista 66.

La foto enviada es un documento emanado de la Junta Electoral.

Al pie de la foto del acta de designación, Moreyra escribió: **“Y eso? Pensé que estabas con nosotros”**.



Claudio Moreyra, que es empleado del Senado y está adscripto al losper, no integra la Junta Electoral ni es candidato de ninguna lista.

Trabaja el losper para las actuales autoridades.

Un mensaje dirigido a un empleado de la obra social -a cuya cabeza reporta Moreyra- preguntándole qué hace trabajando como fiscal de una lista que no es "nosotros", es un hecho **“completamente irregular y grave, como también lo es que tenga en su poder el listado de fiscales**, que solo maneja la Junta Electoral”, advirtieron a este medio fuentes de la lista 66.

¿Quién le envió a Moreyra el listado de fiscales?

¿Con qué fin le enviaron a Moreyra esos datos?

¿A quién se refiere Moreyra con "nosotros"?

Moreyra “es un hombre allegado al directorio de la obra social”, cuyas autoridades han sido cuestionadas por su cercanía con los integrantes de la Junta Electoral en todo este proceso, agregaron.

La intimidación a Espíndola "no es el único caso" registrado de intimidaciones y aprietes, a escasas horas del día fijado para las elecciones de la mayor prestadora de salud provincial, que maneja un presupuesto de 4 mil millones de pesos.

Like 73 Share

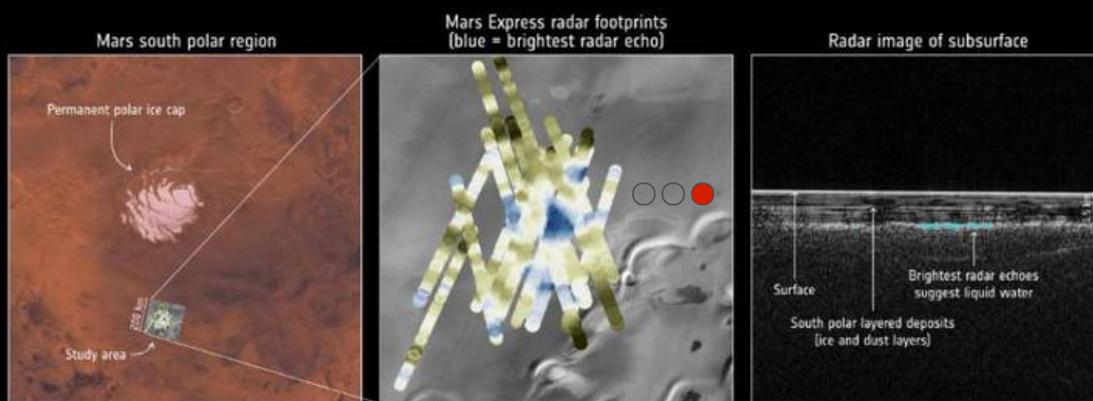
Fuente: Noticiauno

COMENTARIOS

IMPORTANTE: Los comentarios publicados son de exclusiva responsabilidad de sus autores y las consecuencias derivadas de ellas pueden ser pasibles de las sanciones legales que correspondan. Aquel usuario que incluya en sus mensajes algún comentario violatorio del **reglamento** será eliminado e inhabilitado para volver a comentar.



TENDENCIAS



Anunciaron el hallazgo de un lago subterráneo en Marte

La UCA advierte que de persistir la crisis, la indigencia treparía al 10 por ciento



El titular del Observatorio de la Deuda Social marcó que está aumentando la pobreza y que las personas que habían salido en 2017 podrían volver a caer. Uno de cada diez argentinos puede caer en la indigencia "de no modificarse el escenario".



Narcomunicipio: gravísima denuncia contra Airaldi, dirigente rural de Cambiemos de Diamante



Un informe periodístico reveló las vinculaciones del extitular de la Sociedad Rural de Diamante, Leonardo Airaldi, mano derecha del ministro de Agroindustria de la Nación, Luis Miguel Etchevehere, con la red de narcotráfico comandada por Daniel "Tavi" Celis, en la que están involucrados altos funcionarios municipales de Paraná. **VIDEO**

+ NOTICIAS



Ajuste en las universidades: Obras paradas por falta de fondos

NOTICIAUNO



Tel/Fax:
+ (54) 343 - 155196372 - 154541649



Dirección:
Paraná E.R. | Argentina | CP 3100



E-mail:
noticiauno@hotmail.com

NEWSLETTER



Suscríbese a nuestras novedades.

SIGANOS



Copyright ©2016 Noticiauno | Todos los derechos reservados



299 S

Decreto N° _____ MS.-

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

PARANA, - 1 SEP 2023

VISTO:

La Ley N° 9715 y su Decreto Reglamentario N° 3357/06 MSAS;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha normativa se modificó la Ley Orgánica del Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos:

Que conforme las disposiciones del Art. 3° de la referida Ley, este Poder Ejecutivo proclama designar al Sr. Silvio Alejandro MOREYRA en el cargo de Gerente General del citado órgano, quien reúne las condiciones de capacitación e idoneidad necesarias para el cargo, a fin de cumplir las funciones que en el mismo se especifican:

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 3° de la Ley N° 9715, y por los Arts. 174° y 175°, Inc. 15 de la Constitución de la Provincia:

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTICULO 1°. - Designase como Gerente General del Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos al Sr. Silvio Alejandro MOREYRA, M. I. N° 18.239.618, con retención del cargo del cual es titular en la Administración Pública Provincial, y en el cual se le concede licencia extraordinaria sin goce de haberes mientras dure en el desempeño de dicha función.-

ARTICULO 2°. - El presente Decreto será refrendado por la señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese y archívese

BORDET
t'ELAZQUEZ



PARANA, 3 FEB 2015

VISTO

El acuerdo de colaboración celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Comisión Nacional de Energía Atómica el 13 de julio de 2010; y los Decretos N° 1314/2011 y 1418/2011 ; y:

CONSIDERANDO:

Que por el referido acuerdo se establecieron relaciones institucionales entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Comisión Nacional de Energía Atómica en pos de mejorar la calidad de vida de la población:

Que el mencionado acuerdo en su cláusula Sexta establecía un plazo de duración del mismo por el término de 5 años contados a partir de la suscripción del mismo;

Que es interés de la Provincia de Entre Ríos garantizar la continuidad y renovación del acuerdo de colaboración;

Que mediante el Decreto N° 13a 4/2010 se ratificó el acuerdo de colaboración celebrado el 13 de julio de 2010 con el propósito de instalar, desarrollar y poner en funcionamiento el Centro de Medicina Nuclear y Molecular:

Que se encomendó al Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, la constitución de una Unidad Ejecutora, que debía elevar el proyecto de instalación de un Centro de Medicina Nuclear y Molecular en la Provincia:

Que corresponde designar un representante del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, quien tendrá su cargo la coordinación de la obra, como así también realizar todas las gestiones los fines de acordar la renovación del Acuerdo de Colaboración celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Comisión Nacional de Energía Atómica:

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos tendrá una representación en el "Centro de Medicina Nuclear y Molecular de la ciudad de Paraná", a los efectos de coordinar la continuidad de la obra hasta la puesta en funcionamiento de la misma y la renovación del Acuerdo de Colaboración

celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Comisión Nacional de Energía Atómica.-

ARTICULO 2°.- Desígnese representante del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos en el Centro de Medicina Nuclear al Sr. Silvio Alejandro Moreyra, DNI 18.239.618, quien elevará informes periódicos del desarrollo de sus funciones para la aprobación respectiva del Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 3°.- El Instituto de Obra Social de la provincia de Entre Ríos dispondrá lo atinente al pago de la remuneración y gastos que insumo al representante el ejercicio de su función.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el SENOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese.-

Firmado por:

URRIBARRI
BAHL